

00721
396 C



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"ANALISIS Y EFICACIA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS MUJERES"**

T E S I S

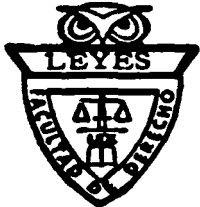
PARA OPTAR POR EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LINDA IVON HERNANDEZ ALCIVAR

DIRECTOR DE TESIS: LIC. RAFAEL I. MARTINEZ MORALES.



CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de julio de 2003

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E**

La pasante de esta Facultad, HERNANDEZ ALCIVAR LINDA IVON, con número de cuenta 9503915-8 ha elaborado la tesis denominada "ANALISIS Y EFICACIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES", bajo la dirección del Lic. Rafael Isidoro Martínez Morales y la cual a mi juicio cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

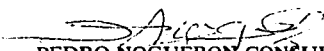
Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes para que dicha pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
El Director del Seminario


**PEDRO NOGUERON CONSUEGRA
LICENCIADO EN DERECHO**



c.c.p.- Lic. Fernando Serrano Migallón.- Director de la Facultad de Derecho.- presente.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recensional.

NOMBRE: Linda Ixón
Hernández Akrivar

FECHA: 7 octubre 03

FIRMA: Linda Ixón

A DIOS, por guiar mi camino y estar siempre a mi lado.

A mis padres, con infinito amor.

*A mis hermanos: Jesús y Dulce,
por su incondicional cariño y apoyo.*

*A mis sobrinos:
Jair, Jonathan, Dante Ali y bebé.*



*Mi más profundo y sincero agradecimiento al
Licenciado Rafael I. Martínez Morales, por su
gran apoyo al dirigirme éste trabajo.*

Gracias.

ANALISIS Y EFICACIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INDICE

INTRODUCCION	1
--------------------	---

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

1.1. Conceptos.....	4
1.1.1. Mujer.....	4
1.1.2. Igualdad.....	10
1.1.3. Discriminación.....	20
1.1.4. Violencia.....	30
1.1.5. Género	41
1.1.6. Equidad.....	47
1.1.7. Equidad de género	49
1.1.8. Perspectiva de género	51
1.1.9. Derechos de la mujer	53
1.1.10 Oportunidades	58
1.1.11 Igualdad de derechos y oportunidades	58
1.1.12 Mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentran en territorio nacional y las mexicanas en el extranjero	61
1.1.13 Instituto	68
1.1.14 Nacional.....	68

f

1.1.15 Instituto Nacional de las Mujeres	69
1.1.15.1. Análisis.....	75
1.1.15.1. Eficacia.....	76

CAPITULO II ANTECEDENTES

2. De la discriminación de la mujer, de la violencia contra la mujer, de los derechos de la mujer.....	77
---	----

CAPITULO III REGIMEN JURIDICO

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	120
3.2. Ley Federal del Trabajo.....	124
3.3. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.....	126
3.4. Ley del Seguro Social.....	127
3.5. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	128
3.6. Código Civil del Distrito Federal.....	129
3.7. Código Civil Federal.....	135
3.8. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.....	136
3.9. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	137
3.10. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.....	138
3.11. Tratados Internacionales.....	144

CAPITULO IV
NATURALEZA, ESTRUCTURA Y PERSPECTIVAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

4.1. Instituto Nacional de las Mujeres	148
4.1.1. Antecedentes.....	149
4.1.2. Naturaleza Jurídica.....	156
4.1.3. Objeto.....	157
4.1.4. Objetivos específicos del Instituto.....	158
4.1.5. Atribuciones del Instituto.....	160
4.1.6. Estructura Orgánica:	162
4.1.7. Junta de Gobierno.....	163
4.1.7.1. Presidencia de la Junta de Gobierno.....	168
4.1.7.2. Secretaría Técnica.....	168
4.1.7.3. Prosecretaría.....	169
4.1.8. Presidencia.....	169
4.1.8.1. Secretaría Ejecutiva.....	171
4.1.8.1.1 Dirección general de planeación	172
4.1.8.1.2. Dirección general de promoción y enlace.....	173
4.1.8.1.3. Dirección general de evaluación y desarrollo estadístico	173
4.1.8.2. Dirección general de administración y finanzas...174	
4.1.8.3. Dirección general adjunta de asuntos internacionales.....	175
4.1.8.4. Coordinación de asesores.....	175
4.1.8.5. Coordinación de comunicación social.....	176
4.1.8.6. Coordinación de asuntos jurídicos.....	176

h

4.1.9. Organos auxiliares de carácter honorífico.....	177
4.1.9.1. Consejo consultivo.....	178
4.1.9.2. Consejo social.....	180
4.1.10. Organos de vigilancia y control	181
4.1.10.1. Comisarios públicos.....	182
4.1.10.2. Contraloría interna.....	182
4.1.11. Colaboración de los poderes de la Unión.....	184
4.1.12. Patrimonio del Instituto.....	189
4.1.13. Presupuesto del Instituto.....	189
4.1.14. Control de los recursos del Instituto.....	190
4.2. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.....	190
4.2.1 Sujetos de los derechos que otorga la ley del Instituto Nacional de las Mujeres.....	191
4.2.2. Disposiciones de la ley.....	191
4.2.2.1 Orden público.....	192
4.2.2.2. Observancia general.....	192
4.2.2.3. Equidad de género.....	192
4.2.2.4. Igualdad de derechos y oportunidades... ..	193
4.3. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.....	193
4.4. Perspectivas del Instituto Nacional de las Mujeres.....	194
CONCLUSIONES	198
BIBLIOGRAFIA	200

INTRODUCCION

A pesar que la mujer mexicana es pieza clave en la historia de México, así como las aportaciones que ofrecemos al desarrollo productivo del país, al avance democrático, la preservación y el despliegue de nuestra cultura, no se ha dado el reconocimiento al que se hace acreedora.

Nuestra Constitución Política garantiza la plena igualdad entre el hombre y la mujer, dándose en la realidad cotidiana de muchas mujeres mexicanas la desigualdad día a día, entre estos dos géneros, igualdad que dista de reflejar en los hechos este postulado incuestionable.

Y qué mencionar de las mujeres indígenas quienes ocupan una posición aún peor que el resto de las mujeres. La pobreza y racismo, además del sistema patriarcal, lesionan en mayor grado la dignidad de la mujer e impiden el ejercicio de sus derechos. Las costumbres y tradiciones en las cuales se justifican las desigualdades sociales, la dependencia y la subordinación en el espacio doméstico en el exterior, como es la exclusión de los espacios de poder público.

Es importante dar a conocer la diferencia que tenemos las mujeres con los hombres, es decir, porque tenemos características fisiológicas y sexuales, con las que nacemos, que son naturales y no se modifican, a lo cual le llamamos sexo.

Así también, nos diferenciamos porque cada sociedad, cada cultura ha dado una valoración y un significado distinto a esas diferencias de sexo y ha elaborado

ideas, concepciones y prácticas acerca del ser hombre y ser mujer. A este conjunto de características y normas sociales, económicas, políticas, culturales, psicológicas, jurídicas, asignadas a cada sexo diferencialmente, es lo que llamamos género.

Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de las oportunidades y de trato entre los género, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Es por eso, que es importante analizar su funcionamiento, así como su eficacia, es decir, lo que se pretende realizar con la creación de esta institución, qué tanto se puede llegar hacer, qué tanto se puede llegar al fin de este Instituto, que es la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que esto no sólo sea un principio establecido en la Constitución, sino que realmente se aplique día con día.

Indiscutiblemente, han sido importantes los avances en los últimos años respecto a la tarea de mejorar la condición social de las mujeres mexicanas, pero estos son poco medibles no sólo en el aspecto cualitativo, sino también cuantitativamente. La sociedad mexicana permanece fuertemente arraigada a las condiciones estructurales y culturales que reproducen la desigualdad entre hombres y mujeres.

Las mujeres han luchado durante siglos para que la sociedad reconozca dos circunstancias en apariencia contradictorias: la igualdad, desde la diferencia.

Diferencia que se expresan en casi todos los aspectos de la vida de las mujeres; en la escuela y la educación, donde a pesar de los avances en los niveles básicos, su presencia y permanencia disminuye conforme avanzan hacia los grados superiores; en el hogar, donde las cargas de trabajo y responsabilidad sobre los hijos siguen recayendo mayoritariamente en nosotras; en el trabajo donde se les paga menos por trabajo igual, y se enfrentan a procedimientos o criterios injustos de ingreso, ascenso y permanencia; en la pobreza, donde son las primeras a sacrificar en su desarrollo personal, por su participación en la supervivencia cotidiana de la familia; en la salud, donde enfermedades prevenibles siguen siendo su principal causa de mortandad; en la justicia, donde carecen o resultan insuficientes las instancias que consideren su condición de mujeres frente a los delitos que se cometen en su contra; y finalmente en la política donde nuestra representación en la toma de decisiones constituye un porcentaje menor.

Ahora bien, este trabajo es realizado con el fin de analizar el Instituto, que ha sido creado para buscar el bienestar de la mujer, es decir, la igualdad de género, reconociendo la diferencia.

CAPITULO 1. CONCEPTOS GENERALES

1.1. CONCEPTOS:

Considerando en primer término que la palabra "concepto" se refiere a "*la idea que concibe o forma el entendimiento*"¹, es decir la opinión que se tiene sobre una palabra, o bien el "*pensamiento expresado en palabras*"², una noción, una idea, un conocimiento que tenemos de las palabras, y lo que llamamos palabra un conjunto de sonidos que designan una cosa o idea.

Ahora bien, al tener referencia de lo que es concepto, me abocaré a los siguientes:

1.1.1. Mujer

Del latín "*MULIER*". Al referirnos a la palabra *mujer*, inmediatamente nos abocamos a la persona del sexo femenino, o bien la que ha llegado a la pubertad, así como la casada con relación a su marido, *esposa*, "*La mujer de Juan*". Dentro de la noción que se tiene sobre el concepto "*mujer*"; se hace alusión a una lista de adjetivos que describen a la mujer según las actividades que realiza:

- "*Mujer de gobierno: criada que gobierna la casa*
- *Mujer de la vida airada o de mala vida o de mal vivir o del partido: ramera.*

¹ Diccionario de la Lengua Española. Larousse, 1ª. ed., México, 1996.

² Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Tomo II, 22ª ed., México, 1983.

- *Mujer de la casa: la que desempeña bien el gobierno y los quehaceres de domésticos.*
- *Mujer fácil: la de conocida fragilidad.*
- *Mujer mundana, perdida, pública: ramera, prostituta*³

Como es claro, los adjetivos antes mencionados, son en su mayoría despectivos o caracterizan a la mujer como una ramera o bien como criada, como si la mujer pudiera solo hacer esas dos cosas, o solo fuera capaz de realizar estas dos actividades. Así también encontramos "*mujer común*"; manceba de dos o más hombres. La esposa de uno y amante de otro. Prostituta"⁴.

Sin embargo, y sin el ánimo de atacar al **hombre**, dentro del concepto de este, buscado en enciclopedias y diccionarios, se encuentra el siguiente pensamiento que se tiene de él, expresado en palabras; es decir el siguiente concepto, el cual se limita a la descripción del varón; criatura racional del sexo masculino y dentro de los adjetivos de este se indican los siguientes:

- *"Hombre de armas tomar: el que tiene resolución o suficiencia para cualquier cosa.*
- *Hombre de bien; el que cumple puntualmente sus obligaciones.*
- *Hombre de cabeza: el que tiene talento.*
- *Hombre de corazón: el valiente, generoso*
- *Hombre de letras: literato*

³ Ibidem.

⁴ Caballenas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. 6ª ed., Bibliográfica Omeba. Buenos Aires.1968.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

- *Hombre de mundo: el que tiene experiencia en el trato social*
- *Hombre público: político prominente”⁵.*

Como se puede observar, dentro de los adjetivos del concepto mujer y hombre hay una gran diferencia, en cuanto al pensamiento que se tiene sobre el sexo femenino, al del sexo masculino, es decir, y para ser más clara y ejemplificativa, menciono lo siguiente: dentro de los adjetivos de la mujer se indica; *“Mujer pública: ramera, prostituta”,* o bien; *mujer pública;* “es aquella que ejerce habitualmente la prostitución”⁶. Y dentro de los adjetivos del hombre está; *“hombre público: político prominente”,* lo que no es claro de observar, es porqué esa diferencia, diferencia que se ve en palabras, porque al referirse hacia una mujer pública se le esta diciendo ramera o prostituta y mientras que al hombre público se le dice político prominente.

Y no dejar de mencionar que dentro de estos adjetivos, y como lo he mencionado al principio de este tema, el fin no es atacar a los hombres, sino solo valorar el pensamiento inequívoco que se tiene sobre la mujer, puesto que dentro de la lista que se cita, a la mujer solo se le ve desde el punto de vista sexual, y doméstico, es decir, solo la ven o bien, como una prostituta o criada, dedicada a los quehaceres domésticos, siendo la mujer capaz de hacer actividades relevantes y con mayor trascendencia.

⁵ Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Tomo III. 22ª. ed. México. 1983.

⁶ Garrone, José Alberto. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot. Tomo II. 12ª ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires. 1979

El pensamiento expresado no en palabras, es decir, la opinión pública de las personas del sexo masculino, en su mayoría, es el que la *mujer* solo sirve para dos cosas, para tener hijos y para realizar los quehaceres domésticos. Y la culpa no es del *hombre*, sino de los pensamientos que existen desde tiempo atrás, y que se ha venido reflejando día a día. Y a lo cual la mujer, se tiene que enfrentar primero desde el hogar, que es lo más importante, para poder ir dejando esta opinión que se tiene sobre nosotras, o bien en la calle, en el trato con los demás, en el trabajo, etcétera.

Ahora bien, el concepto de mujer, es mucho más amplio, que lo que mencionan los diccionarios y enciclopedias, porque la *mujer*, *no solo es persona del sexo femenino, sino que es madre, es trabajadora, es capaz de enfrentar los problemas que le presenta la vida día a día, la mujer no huye de sus problemas, sino los resuelve con o sin ayuda del hombre, la mujer es capaz de tener un puesto laboral de gran responsabilidad, al igual que el hombre, y la mujer es doblemente capaz que el hombre, puesto que es competente para realizar una actividad laboral y para realizar actividades domésticas.* Claro, ésto es lo que todas las mujeres deberíamos de observar, la capacidad que tenemos, pero desafortunadamente no todas las mujeres pueden llegar a pensar en esto, por la opresión que tiene el hombre sobre ellas, y por no tener aún en la actualidad, el valor de enfrentarse hacia la vida, por que han sido educadas solo para eso, para tener hijos y para realizar quehaceres domésticos.

Es por eso que menciono, que no pretendo atacar al hombre, sino solo mencionar que la *mujer* aún en pleno siglo XXI, es maltratada verbal y físicamente por el hombre, y esto es porque la mujer no se valora, sigue con ideas antepasadas, de obedecer al esposo en todo, pero estas ideas se

acabarán hasta que la mujer, se valore como ser humano y confíe en la capacidad que tiene, y que el hombre acepte esa capacidad que tiene para realizar cualquier actividad, y esto sucede en todas las clases sociales, ya sea porque no han recibido una educación, es decir no tienen estudios, o por la necesidad de vivir con el hombre, pensando que sin él no son nada.

Dentro de el concepto de **Mujeres trabajadoras**, podemos mencionar que "secularmente utilizados como medias fuerzas de trabajo, tanto las mujeres como los menores, fueron contemplados en sus relaciones laborales, dentro de un mismo capítulo. La especialización de sus actividades determinó su estudio y tratamiento pormenorizados, de tal suerte que actualmente nuestra Ley Federal del Trabajo, los regula dentro de títulos distintos"⁷, de esto hablaré mas adelante.

"De la Cueva, definió el derecho protector de las mujeres y de los menores como la suma de normas jurídicas que tienen por finalidad proteger especialmente la educación, el desarrollo, la salud, la vida y la maternidad, en sus respectivos casos, de los menores y de las mujeres, en cuanto trabajadores"⁸

La valoración de una mujer, su feminidad, está entretejida con su desempeño como madre, esposa y ama de casa, y no como trabajadora o ciudadana.

⁷ Disco compacto. Diccionario Jurídico 2000. Desarrollo Jurídico 2000. Sin pie de imprenta.

⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo II. 1ª, ed. Porrúa. México, 2002.

La valoración del hombre, se da justamente al revés: su masculinidad depende de sus logros laborales o públicos y su desempeño como padre o amo de casa no cuenta. Este desequilibrio tiene costos para ambos, y sobre todo, para las hijas y los hijos.

Las nuevas funciones económicas que ha asumido la mujer no la han descargado de las responsabilidades que se le atribuyen cuando se le juzga como principal cuidadora del núcleo familiar, encargada de velar por la salud de la familia, gestora de los servicios indispensables para vivir, maestra de sus hijos, trabajadora eficiente, etcétera. Todavía no se concibe a las mujeres como recurso social, como sujetos de derecho, como personas plenas, sino que se les sigue considerando complementarias a otros.

“Las mujeres en la revolución, muchas mujeres participaron en la revolución mexicana, además de soldaderas, agentes, cocineras o enfermeras, las mujeres también eran madres, acompañaban a sus hijos adolescentes cuando se iban a *“la bola”*, o sea al movimiento revolucionario. Las mujeres cargaban a sus hijitos pequeños para acompañar a sus esposos a la guerra. Hubo muchísimas mujeres en las filas revolucionarias” ⁹. Las mujeres ayudaban a las tropas abasteciéndolas de alimentos, muchas veces se encargaban de ir a las ciudades a robar sacos de maíz, frijol, azúcar y café y demás productos necesarios para preparar los alimentos y con frecuencia se adelantaban para tener listas las tortillas antes de que llegaran los hombres.

⁹ www.larouse.com.mx

Las mujeres atendían la cocina, lavaban ropa, cuidaban a los niños, llevaban mensajes. En general, mientras los hombres peleaban, las mujeres se quedaban en los campamentos o en los trenes. A veces también cumplían labores de espías, de correo o incluso hacían contrabando de armas pues se las escondían entre la ropa; muchas veces por ejemplo, cuando los trenes villistas eran atacados, las mujeres tomaban sus rifles y disparaban igual que los hombres. Incluso algunas mujeres llegaron a ser capitanas y tener sus propios batallones.

Esto es, un claro ejemplo de la capacidad que tenemos las mujeres para realizar diferentes actividades, paralelamente a las actividades domésticas.

La población femenina desempeña un papel protagónico en el proceso de desarrollo y es sujeto fundamental del mismo, la mujer realiza una serie de actividades primordiales para el bienestar familiar y el desarrollo comunitario.

1.1.2. Igualdad

"Del latín *aequalitas*; relación entre dos cosas iguales. **Igual**.- Del latín *aequalis*; de la misma naturaleza, cantidad o calidad de otra cosa"¹⁰.

La idea de la igualdad dentro del mundo del derecho puede ser considerada en dos aspectos fundamentales, uno, como un ideal igualitario y segundo como un principio de justicia.

¹⁰. Diccionario de la Lengua Española. Larousse, 1ª. ed. México, 1996

La igualdad, es considerada elemento fundamental de la justicia, la justicia únicamente puede existir entre personas que son tratadas de la misma manera en las mismas circunstancias y cuyas relaciones, en tales circunstancias son gobernadas por reglas fijas.

El requerimiento de igualdad no significa *lo mismo para todos*, el requerimiento igualitario de justicia significa, que por un lado, los iguales deben ser tratados igual y por otro, los desiguales deben ser tratados teniendo en cuenta sus diferencias relevantes. Los corolarios de la igualdad son la imparcialidad, la existencia de reglas fijas.

La justicia requiere imparcialidad en el sentido de que la discriminación o el favor en el trato de individuos es hecho sólo en virtud de circunstancias relevantes para tal discriminación, el trato es desigual y por tanto es injusto.

Un problema fundamental en el entendimiento de la igualdad, consiste en saber ¿Qué es "trato igual"? una respuesta a este problema es la aplicación de la "misma regla" a situaciones "esencialmente similares", el problema de decir cuando las situaciones son "esencialmente similares" es difícil. Decidir cuándo una situación cae bajo la misma regla y cuándo requiere de otra, puede ser angustioso, sin embargo, la inmensa mayoría de las situaciones sociales no permiten construir clases de situaciones iguales de manera simple, prácticamente intuitiva.

"La igualdad que garantiza el orden jurídico a los hombres no significa que éstos tengan siempre los mismos derechos y facultades. La igualdad, así considerada es jurídicamente inconcebible: es prácticamente impensable que a los hombre se

le impusiera las mismas obligaciones y tuvieran los mismos derechos sin hacer ninguna distinción entre ellos, menores, hombres, mujeres" ¹¹

"El funcionamiento de la igualdad jurídica, tal y como ha sido explicada, corresponde fundamentalmente a la exigencia del principio de la aplicación regular de las normas jurídicas, conocido como "principio de legalidad" ¹².

"El principio de igualdad jurídica significa que en las relaciones jurídicas, no deben hacerse diferencias de trato sobre la base de ciertas consideraciones bien determinadas (p.e., la raza, el credo religioso, la clase social, etc.) (Kelsen)" ¹³

La igualdad que nos interesa, es la igualdad que se debe de dar entre la mujer y el hombre, es decir, igualdad de oportunidades, concepto según el cual todas las personas deben tener las mismas oportunidades para acceder al mercado de trabajo, y no debe ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, edad o creencias religiosas. Muchos países han promulgado leyes que castigan al que niegue un puesto de trabajo a una persona por alguno de los motivos anteriores.

Algunas organizaciones van todavía más lejos y abogan por una política de discriminación positiva, como por ejemplo la que se deduce de fomentar el empleo de una minoría étnica. Aunque se han logrado importantes mejoras en cuanto a la igualdad de oportunidades, los hechos demuestran que todavía queda un largo camino por recorrer.

¹¹ Disco compacto. Diccionario Jurídico 2000, Desarrollo Jurídico 2000. Sin pie de imprenta.

¹² Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III. 1ª ed., Porrúa. México. 2001.

¹³ Ibidem.

"En 1910, la escritora Clara Zetkin, organizó la primera conferencia internacional de mujeres socialistas, donde se aprobó una resolución que establecía el día 8 de marzo como Día Internacional de la mujer trabajadora"^{13 bis}. Hoy se celebra en otros países del mundo para recordar los derechos de la mujer. En Latinoamérica son muy desiguales, según los países, las leyes que protegen la igualdad de oportunidades. En Argentina, por ejemplo, existen leyes de protección, mas como en otros países, no siempre se cumplen.

Durante los últimos años se han incrementado los esfuerzos por reducir la discriminación laboral por causa de la edad, determinadas incapacidades físicas o la propia orientación sexual. Dentro de la igualdad que se estudia paralelamente, se encuentra la desigualdad social, es decir, distribución desigual de oportunidades y recursos dentro de una sociedad homogénea. La desigualdad social existe desde los albores de la civilización.

En el siglo XX, los científicos sociales han establecido una serie de indicadores para estudiar la desigualdad en los principales aspectos de la vida; entre ellos están el ingreso, la raza, la influencia política, la educación, el género o, más recientemente, la calidad de vida.

Otros tipos de desigualdad social son el sexismo, la diferencia de clase social y la derivada del desarrollo económico del planeta, que separa a las naciones industrializadas más avanzadas de las más pobres, el ingreso, es el eje de la desigualdad social.

^{13 bis} www.inmujeres.gob.mx

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

También persisten otros tipos de desigualdad social. Las estadísticas sobre sanidad, mortalidad, vivienda, educación y bienestar muestran una marcada desigualdad entre clases, grupos y minorías, a pesar de que la tendencia hacia una mayor igualdad varía entre los países y las estructuras sociales de cada sociedad.

La Constitución Política de nuestro país en su artículo cuarto establece la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer, no obstante, la realidad cotidiana dista de reflejar cabalmente este principio.

Es importante resaltar las reformas a la constitución de 1917, en la cual se mencionan los siguientes artículos:

El artículo 34, indicaba: ***Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres*** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, ó 21 si no los son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Reforma a la Constitución del Presidente Adolfo Ruiz Cortines,
aprobada el 13 de octubre de 1953.

Ahora bien el artículo 34 señala: ***Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres*** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
vigente a partir de 1969.

Artículo 4º. (...) El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos (...)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
vigente a partir de 1975.

Existe gran complejidad en la utilización de los conceptos de igualdad y de diferencia en relación con las mujeres y los hombres, pues las personas somos iguales en tanto seres humanos y diferentes en tanto sexos. La diferencia se produce sola; la igualdad hay que construirla. La igualdad no es un dato en la organización humana; es un ideal ético. En la teoría política de los derechos en la que se apoya las demandas de justicia de los grupos excluidos, la igualdad significa ignorar las diferencias entre los individuos para un propósito particular o en un contexto específico. Eso supone un acuerdo social para considerar a personas obviamente diferentes como equivalentes, no idénticas para un propósito dado. La igualdad depende de un reconocimiento de la existencia de la diferencia; si los grupos o los individuos fueran idénticos no habría necesidad de pedir igualdad. De ahí que la igualdad se defina como una indiferencia deliberada frente a diferencias específicas. ***La verdadera equidad entre mujeres y hombres significa alcanzar la igualdad con el reconocimiento de la diferencia.***

Como lo podemos ver en la actualidad, la mayoría de los *hombres*, utilizan erróneamente el concepto de igualdad al decirnos "querían igualdad", y actúan de una manera equivocada, sí, queremos igualdad pero solo la alcanzaremos con el reconocimiento de la diferencia.

Es importante comentar sobre el movimiento a favor de la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, llamado **feminismo**.

"El feminismo niega la "inevitabilidad" de la superioridad del hombre tanto en el ámbito profesional como en el personal, afirmando que esta dominación masculina sobre la mujer no surge de una superioridad física o intelectual, sino de una amplia gama de estereotipos relativos al sexo"¹⁴.

Gracias al *feminismo*, la sociedad ha tomado conciencia de la discriminación que sufre la mujer y ha intentado eliminarla a través de la modificación y creación de nuevas leyes, códigos civiles y penales que no subordinen sus derechos, la equiparación económica, es decir, recibir el mismo salario que un hombre que ocupa un puesto de trabajo idéntico y laboral, acceder a las áreas de decisión, además de promover una nueva educación y actitud ante la vida.

La diferencia sexual, se ha traducido siempre en desigualdad social. Por eso, al hablar de igualdad entre los sexos nos estamos refiriendo al problema de la desigualdad de las mujeres en relación con los hombres.

¹⁴ www.mdemujer.com.org

Las personas somos iguales en tanto seres humanos y diferentes en tanto sexos. La igualdad significa ignorar las diferencias entre los individuos para un propósito particular o en un contexto específico. La noción política de igualdad incluye, y de hecho depende, de un reconocimiento de la existencia de la diferencia; si los grupos o los individuos fueran idénticos no habría necesidad de pedir igualdad. De ahí que la igualdad se defina como una indiferencia deliberada frente a diferencias específicas. Un punto importante, radica, en distinguir la calidad de *idéntico* de la *de igual*.

La sociedad se ha dividido en dos ámbitos; el femenino (lo privado) y el masculino (lo público). La ubicación de la mujer en el ámbito de lo privado se fundamenta de manera ideológica en la diferencia sexual: al tener anatomías distintas con funciones reproductivas complementarias, mujeres y hombres también deben tener papeles sociales distintos y complementarios.

La concepción vigente de doble moral hace que las mujeres sean consideradas (y se les exija ser) más buenas, fieles y castas que los hombres.

Un ejemplo, sería que si hombres mediocres y tontos están en posiciones de poder, que haya igualdad, quiere decir, que también se acepte a mujeres tontas y mediocres en esos puestos. Si se exige que para figurar en política la mujer tiene que ser excepcional, ¿qué igualdad es ésta?

Es importante señalar un aspecto importante e influyente, como lo es, el **sentimiento de inferioridad**, el cuál es una vivencia profunda de una insuficiencia psíquica o física en el individuo frente a los demás. Los comportamientos y manifestaciones relativos a este sentimiento se denominan

'complejos de inferioridad'. Las mujeres en un alto porcentaje están dentro de este contexto, puesto que se sienten inferiores al hombre, y piensan que está bien, que el hombre mande sobre ella.

Existe el Programa Nacional de la Mujer, alianza para la igualdad, de 1995-2000, en el cual, se reconoce que la población femenina desempeña un papel protagónico en el proceso de desarrollo y es sujeto fundamental del mismo.

"El Gobierno de la República, mediante las directrices que traza este programa nacional, coadyuvará al mejoramiento de la condición social de la mujer, en ejercicio de su papel de agente promotor y coordinador de las iniciativas orientadas a este fin. Con ello busca atender las legítimas demandas, aspiraciones y anhelos formulados por las propias mujeres en el sentido de avanzar firme y decididamente en la tarea de eliminar los obstáculos para su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida social. Las estrategias propuestas no sólo persiguen cambios de índole material, sino también transformaciones en las actitudes, creencias prácticas y conductas de hombres y mujeres, las cuales posibiliten el fortalecimiento de una cultura de la igualdad que, al preservar lo mejor de nuestros valores y tradiciones, sea también fuente de renovación permanente de relaciones sociales e interpersonales más equitativas e igualitarias"¹⁵.

Entonces, el concepto de igualdad, se refiere a la condición de ser una cosa "igual". Implica que debe haber paridad e identidad.

¹⁵ Alianza para la Igualdad. Programa Nacional de la Mujer. Poder Ejecutivo Federal. 1995-2000. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 agosto de 1996.

Cabe señalar tres tipos de igualdad de suma importancia; los cuales son los siguientes:

- **Igualdad de oportunidades:** es la situación en la que las mujeres y los hombres tienen iguales oportunidades para realizarse intelectual, física y emocionalmente, pudiendo alcanzar las metas que establecen para su vida, desarrollando sus capacidades potenciales sin distinción de género, clase, sexo, edad, religión y etnia.
- **Igualdad de trato:** presupone el derecho a las mismas condiciones sociales de seguridad, remuneraciones y condiciones de trabajo, tanto para mujeres como para hombres.
- **Igualdad de derechos:** se trata de la situación real igualitaria en donde las mujeres y los hombres comparten igualdad de derechos económicos, políticos, civiles, culturales y sociales.

1.1.3. Discriminación

Del latín *discriminare*: discriminar.

“Término que ha venido aplicándose para calificar aquel tratamiento diferencial por el cual se priva de ciertos derechos o prerrogativas a un determinado número de personas por motivos principalmente de sexo, raza, color u origen étnico¹⁶.

La antigua Corte Permanente de Justicia Internacional, señaló que la igualdad en derecho excluye toda discriminación, al contrario de la igualdad de hecho, la cual puede hacer necesario un tratamiento diferencial con objeto de alcanzar un resultado que establezca un equilibrio entre situaciones diferentes.

Según la ONU, discriminación es tanto la distinción, exclusión o preferencia que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. A esta definición hay que añadir la especificidad en cuanto a discriminación por sexo.

¹⁶. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo III. 1ª ed., Porrúa. México. 2002.

La discriminación social, es la situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva, que supone diferenciación y reconocimiento. Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda, bienes y servicios.

La discriminación por razón de sexo, existe en muchos países donde las mujeres tienen derechos muy limitados. La legislación de cada país debería ser el medio para combatir la discriminación, pero con frecuencia son precisamente estas leyes las que, de forma activa o pasiva, alientan las prácticas discriminatorias.

Los esfuerzos internacionales para combatir la discriminación han sido casi inexistentes hasta la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) en 1945. Uno de los objetivos de este documento era fomentar **"el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión"**.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1948, contiene una amplia afirmación de los derechos humanos, aunque carece de efecto vinculante sobre los estados miembros. Posteriormente la asamblea general aprobó el acuerdo sobre derechos civiles y políticos que entró en vigor en 1976, así como acuerdos específicos sobre prevención y penalización del genocidio y sobre eliminación de cualquier forma de discriminación racial.

El principal obstáculo a la protección internacional de los derechos humanos, es el hecho de que la mayoría de los países no aceptan la intervención en sus asuntos internos, y no reconocen la discriminación de sus propios ciudadanos.

"Considerando las continuas e importantes discriminaciones de las que eran objeto las mujeres en todo el mundo, el 18 de diciembre de 1979, la asamblea general de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"^{16 bis}, la cual, en nuestro país, *entró en vigor* el 3 de septiembre de 1981.

La convención manifiesta en su preámbulo, que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de las mujeres y constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia. Dentro de esta convención es importante resaltar lo siguiente:

Que los estados partes de la convención, consideran que la carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; consideran que la declaración universal de derechos humanos reafirma el **principio de la no discriminación** y proclama que **todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos** y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, **sin distinción de sexo**, también consideran que los estados partes en los pactos internacionales de derechos

humanos tienen la obligación de **garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, teniendo** en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la **igualdad de derechos entre el hombre y la mujer**, teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos **las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones**, recordando que **la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana**, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad, preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades, *convencidos* de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en **la equidad y la justicia** contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer, afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular, el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y

efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer, convencidos de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Teniendo presentes, el **gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad**, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Reconociendo, que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, resueltos, a aplicar los principios enunciados en la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones.

La expresión **«discriminación contra la mujer»**, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los estados partes, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

La adopción, por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación en la forma definida en la convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas,

incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Los estados partes, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres. Adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para **eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos**, en particular.

Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil. Implantar la licencia de maternidad, con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales.

"Reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley. Reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales. Adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento"¹⁷.

La convención busca eliminar las causas de violencia contra las mujeres, pasa del ámbito público al privado, al considerar los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares.

En el artículo 17, de la Convención señalada, se menciona, el establecimiento de un comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto estado parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los estados partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal.

¹⁷ <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La **discriminación** dentro de el **ámbito jurídico** se manifiesta de formas diversas, a través de:

- La existencia de discriminación en el cumplimiento y el ejercicio de los derechos civiles y sociales que rigen a toda la población.
- La vigencia de leyes que limitan la capacidad plena de las mujeres como sujetos de derecho.
- La prevalencia de un proteccionismo legal asentado en las funciones reproductivas de la mujer como gestora de vida pero sin apoyos reales al proceso de crianza de esa vida – ausencia de guardería, falta de servicios colectivos, etc. -, lo cual obstaculiza su desarrollo pleno como persona.

En el **ámbito** de la vida **social** cotidiana, la **desigualdad** provocada por el género, se expresa en las instituciones políticas, económicas y sociales vigentes, que tiene objetivos y modos de funcionamiento aptos para el varón, cuya única responsabilidad es ocuparse de su propia vida pública y profesional.

El costo social invisible del trabajo masculino, es la existencia de una mujer que se ocupe de las tareas de sostén cotidiano del trabajador y del proceso de reproducción y mantenimiento de la familia, en especial de la atención de quienes no pueden cuidarse por sí mismos (niños, ancianos, discapacitados). El empleo femenino en México, está determinado por un mercado de trabajo que sigue respondiendo a patrones histórico, culturales tradicionales, como la división sexual del trabajo, relacionados con los esquemas sociales de

subordinación de género que operan en el resto de la vida social de las mujeres.

Su efecto más evidente, es la segmentación del mercado de trabajo en condiciones que reproducen la desigualdad de género. Las principales expresiones de esto son:

- Una segregación horizontal en actividades consideradas “propias de la mujer”, de baja remuneración y escasa calificación.
- Una segregación vertical en todos los sectores, que mantiene a las mujeres en las jerarquías de la escala salarial y de los rangos de dirección.

Junto a los cambios en el mercado laboral, se ha incrementado la actividad y participación política de la población femenina, tanto en los ámbitos electorales como en organizaciones de la sociedad civil que abordan diversos problemas sociales. Esto introduce el elemento de la demanda de las propias mujeres, en relación con su situación política.

Ahora bien, es importante mencionar que es la discriminación por género; la cual significa tratar a las personas de manera diferente con base en su género. La discriminación por género, puede ser tan obvia como tener una política de contratación que excluya a las mujeres de ciertos puestos, o puede ser tan sutil, como no tomar en cuenta la opinión de las mujeres en una junta. Como ejemplo, podemos mencionar los siguiente; no permitir que las mujeres ocupen cargos directivos, y así elegir varones para las labores de más responsabilidad y mejor remuneradas.

1.1.4. Violencia

Del latín violentia. La definición del *Diccionario de la Lengua Española* expresa la calidad de *violento* como el que obra con ímpetu o fuerza¹⁸.

“Vicio del consentimientos que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que esta de su consentimiento para la celebración de un acto”¹⁹.

Existe dos tipos de violencia; violencia física y violencia moral, la primera se traduce en actos que, hacen desaparecer la voluntad de la víctima, y la violencia moral, es la que se ejerce a través de medios de presión psicológica, que tuercen o desvían la voluntad de la víctima, es el caso de las amenazas.

La violencia, supone necesariamente la participación de por lo menos dos sujetos; el sujeto activo, o autor de la violencia y el sujeto pasivo, el que recibe la violencia para realizar determinada conducta.

“El elemento material de la violencia está constituido por un comportamiento intimidatorio, que se manifiesta en la coacción física o en la amenaza. (Carnelutti)²⁰

¹⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. 1ª ed. Porrúa. México. 2001.

¹⁹ Disco compacto. Diccionario Jurídico 2000. Desarrollo Jurídico 2000. Sin pie de imprenta

²⁰ *Ibidem*.

La violencia contra la mujer, atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona y puede inhibir su desarrollo, además de provocarle daños irreversibles. Esta adopta diversas formas: se manifiesta mediante la agresión física, psicológica o sexual; puede ser un acto único o sistemáticamente reiterativo, incluso producirse en ámbitos diversos, en el medio familiar, en la calle o en el espacio laboral.

La violencia afecta a las mujeres de todas las edades, niveles educativos y clase sociales. Se asocia este fenómeno con las creencias y conductas que refuerzan la idea de la superioridad del hombre y la subordinación femenina. En gran parte, la sociedad condiciona a las mujeres a enfrentar el temor a la violencia mediante conductas de adaptación que las llevan a conformarse a vivir en esta situación y a considerarla como una parte intrínseca de sus relaciones humanas.

“Dentro de este tema encontramos que el jefe de la división de estudios de posgrado de la escuela nacional de trabajo social Jorge Hernández Valdés manifiesta lo siguiente:

El maltrato a las mujeres, la drogadicción en jóvenes y la discriminación de los ancianos, son los principales problemas que enfrentan estos sectores de la población en México. **La mujer mexicana, el 50.1 por ciento de la población**, según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), **sufre agresiones físicas y verbales**. Añadió qué, en el 85.7 por ciento de los casos reportados de maltrato, las víctimas son mujeres. En la especialización sobre las mujeres, “se diseñarán programas para disminuir poco a poco la tasa de analfabetismo, la pobreza y el número de abortos en este núcleo social”¹⁸ Añadió

que más de 100 mil mujeres fallecen cada año por estas prácticas, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)²¹.

La violencia dentro del hogar, se ha convertido en una situación común. La problemática generada por ella no es nueva, sin embargo, no fue sino hasta los años setenta que empezó a detectarse a nivel mundial como un hecho de preocupante regularidad.

La violencia familiar, además de ser un mal en sí, repercute en la formación y desarrollo de los individuos, principalmente en su etapa de formación, la infancia. Al penetrar al grupo familiar desgasta valores tan importantes como el respeto y la solidaridad familiares, generando conductas antisociales dentro y fuera de la estructura familiar. Aquellos hogares en donde se ha implantado la violencia están propensos a ser formadores de individuos desadaptados que a la menor oportunidad pueden convertirse en delincuentes.

Es importante mencionar los puntos relevantes sobre la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, resolución de la asamblea general 48/104 del 20 de diciembre de 1993:

La asamblea general, reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, observando que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre

²¹ www.malostratos.com

los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, reconociendo que la aplicación efectiva de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer, enunciada en la presente resolución, reforzaría y complementarí­a ese proceso.

Afirma que la violencia contra la mujer, constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre. Preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia.

Alarmada por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer, para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica. Y a lo cual, proclama solemnemente la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que sea universalmente conocida y respetada.

Por "**Violencia contra la mujer**" debemos entender; "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"²².

La violencia contra la mujer, abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación. La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

²² Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Los estados, deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán: establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos. Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer. Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.

Consignar en los presupuestos del estado, los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer. Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la asamblea general **ha declarado el 25 de noviembre día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer**, y ha invitado a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer. "Las mujeres activistas observan el 25 de noviembre como día contra la violencia desde 1981. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1961 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961)"²³.

También, es importante señalar la **violencia doméstica**, la cual se refiere a "actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de una familia. En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia intrafamiliar (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos"²⁴.

Es importante mencionar, la existencia del **acta de derechos de la mujer maltratada**, en la cual se menciona que la mujer tiene; *derecho a no ser golpeada jamás; derecho de vivir libre del temor a ser golpeada; derecho de*

²³ www.mdemujer.org

²⁴ www.larousse.com.mx.

*compartir mis sentimientos y no ser aislada de familiares, amigos y otras personas; derecho a salir de un ambiente de maltrato; derecho de expresar mis propios pensamientos y sentimientos; derecho a desarrollar mis habilidades y talento personal; derecho de denunciar a mi esposo/compañero golpeador; Yo tengo derecho a no ser perfecta.*²⁵

Algunos autores, buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia intrafamiliar, en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El *suttee* entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino, en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia intrafamiliar masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores.

²⁵ www.midemujer.org

Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan, que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Dentro de la violencia contra la mujer, es importante hablar de los delitos sexuales que se cometen, en primer lugar la **violación**, delito contra la libertad sexual cuya acción consiste en el acceso carnal llevado a cabo en circunstancias tipificadas por la ley. Por ejemplo, cuando se usare fuerza o intimidación, cuando la persona violada se hallare privada de sentido, cuando se abusare de su enajenación o bien, al tratarse de un menor.

Asimismo, la condición de cónyuge tampoco excluye la posible existencia de un delito de violación. El delito de violación concurre con frecuencia unido a otros delitos como el de homicidio o el de lesiones.

Debe distinguirse la violación del estupro, pensado para cualquier tipo de acceso carnal, mediando engaño o prevaliéndose el autor del hecho de su situación de superioridad.

El fenómeno de la violencia contra las mujeres, por encontrarse enraizado en las relaciones sociales, no ha sido reconocido en toda su gravedad.

La vergüenza de las víctimas y el temor a desencadenar represalias de parte del agresor, provoca que estos delitos con suma frecuencia no sean denunciados o incluso no sean reconocidos como tales por quienes los padecen o quienes los cometen. Aunque las denuncias han registrado un constante aumento a partir de la apertura de agencias especializadas para atender tales agresiones, se estima que sólo una de cada diez violaciones es denunciada ante la ley.

La violación constituye una de las expresiones más graves de violencia contra las mujeres. Existen evidencias que el abuso sexual incrementa en las mujeres el riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH-SIDA.

Un caso de violencia específica y singular, es la que se ejerce contra las mujeres en el hogar, fenómeno que en el pasado era considerado como un asunto privado que debía resolverse en ese ámbito.

En el seno del hogar, la violencia permea con frecuencia las relaciones entre hombres y mujeres y entre generaciones, al tiempo que ésta puede ejercerse de maridos a esposas, de padres a hijos y de hermanos a hermanas.

Entre las modalidades asumida por la violencia intrafamiliar se encuentran las agresiones verbales, el confinamiento en el hogar, prohibición de tener contacto o comunicación con familiares o la de trabajar, así como las relaciones sexuales forzadas, el maltrato y las lesiones físicas, las amenazas de muerte o de represalias y en última instancia, el homicidio.

La gran mayoría de los casos denunciados de violencia doméstica en el Distrito Federal, las víctimas, son mujeres casadas o separadas y el agresor es el esposo o compañero.

El abuso ejercido sobre las mujeres por parte de sus parejas deja huellas, tanto físicas como psicológicas. Las físicas incluyen quemaduras, golpes, fracturas y heridas graves.

La violencia intrafamiliar, también puede causarles severos daños psicológicos a largo plazo y manifestarse mediante el miedo y la ansiedad. Los lazos emocionales, legales y económicos que vinculan a las mujeres con sus agresores frecuentemente las conducen a un estado de baja autoestima, vulnerabilidad, aislamiento y desesperanza, circunstancias que dan lugar a problemas como el alcoholismo, la drogadicción y aún el suicidio.

El *hostigamiento o acoso sexual*, constituye una práctica que las mujeres sufren reiteradamente en sus relaciones laborales o las que mantienen en otros ámbitos.

En la mayoría de los casos, lo ejerce el hombre cuando existe una relación de subordinación de la mujer. La escasa cuantía de denuncias de este tipo de delitos se atribuye con frecuencia a factores como los siguientes: el largo y tortuoso procedimiento penal que deben seguir las víctimas para confirmar su denuncia, la incierta garantía de éxito respecto a la posibilidad de que el agresor sea consignado y presentado ante una autoridad competente, así como la propia naturaleza del castigo, casi siempre benigno, que recibe el hostigador sexual.

1.1.5. Género

"Clase. Especie, aun cuando en ocasiones se contraponen a esta, que entonces constituye subdivisión del género. Con las clasificaciones de masculino o femenino -, se hace referencia respectiva a hombres o mujeres"²⁶.

Llamaremos *género* al "conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construida en cada cultura tomando como base la diferencia sexual"²⁷.

En la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, se menciona en el artículo cuarto que para los efectos de esa Ley, se entenderá por **género**: concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

Al término género, se le ha dado un uso equívoco, se le ha reducido a un concepto asociado con el estudio de aspectos relativos a las mujeres.

Es importante señalar, que el género afecta tanto a hombres como a mujeres, que la definición de femineidad se hace en contraste con la de masculinidad, por lo que género se refiere a aquellas áreas tanto estructurales como ideológicas que comprenden relaciones entre los sexos.

²⁶. Caballenas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. 6ª ed., Bibliográfica Omeba. Buenos Aires. 1968.

²⁷. Secretaría de Gobernación. Folleto día internacional de la mujer 8 de marzo. Conmujer.

Para entender el concepto de *género*, es necesario, primero, asociarlo con el concepto de *sexo*, para establecer sus relaciones y diferencias.

"Se puede decir que los *sexos*, hembra y macho, son categorías biológicas, mientras que los *géneros*, femenino y masculino, son categorías socioculturales. Las primeras son categorías deterministas y rígidas, se nace hembra o macho, en tanto que las segundas son categorías construidas socialmente, se aprende a ser mujer o a ser hombre, y por lo tanto, pueden cambiarse"²⁸.

En la construcción de los géneros, intervienen varios factores como la tradición, las costumbres y los valores de una comunidad. Es la estructura cultural e ideológica de una sociedad la que determina y da contenido a lo que es considerado socialmente como "lo masculino" y "lo femenino".

Mucho de los *roles* asignados a mujeres y hombres y que se conocen como masculinos o femeninos, son construcciones sociales que pueden cambiar.

Podemos ver la diferencia que existe entre sexo y género, a saber;

-SEXO:	<i>Macho</i>	<i>Hembra</i>
	<i>Fecunda</i>	<i>Concibe</i>

**Es natural, se nace, las diferencias son fisiológicas y no cambian*

²⁸. Comisión Nacional de la Mujer. Guía metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos. UNICEF

-GENERO: Masculino	Femenino
Productivo	Productiva y reproductiva
*Es sociocultural, se aprende, puede cambiar.	

Dentro de este contexto, es importante señalar los siguientes conceptos:

Roles o papeles de género: "se refieren a las prescripciones, normas y expectativas de comportamiento establecidas socialmente para hombres y mujeres"²⁹. Como ejemplo tenemos que las mujeres, deben cuidar hijos y hacer la comida, mientras que los hombres; es el proveedor de la familiar, y debe proteger a la mujer y a los hijos.

El concepto de *papel de género*, también se refiere a la expresión de la masculinidad y la femineidad de una persona, de acuerdo con las reglas establecidas por una sociedad determinada. Como ejemplo tenemos; que las mujeres deben ser temerosas y débiles, ser sentimentales, ser maternas, y el hombre debe ser fuerte y valiente, ser racional y ser agresivo.

También, este concepto, se identifica con las diversas actividades u ocupaciones que desempeña una persona y que están directamente asociadas al sexo que se pertenece, en concordancia a lo que determina la sociedad. Es decir, la mujer; es ama de casa, maestra, enfermera, mientras que el hombre, es político, mecánico, plomero.

²⁹ Ibidem. Pág. 12

Esteretipos de género; se refieren a "las creencias, expectativas y atribuciones sobre cómo es y cómo se comporta cada sexo. Con frecuencia son simplificaciones excesivas y reflejan prejuicios, clichés e ideas preconcebidas"³⁰.

Si una mujer, es esposa y madre, entre otras cosas, se espera de ella que se dedique al hogar, mantenga la casa bien aseada, no asista a lugares a donde van las mujeres soltera, sea tierna y amorosa con su familia. Si un hombre, es esposo y padre, entre otras cosas, se espera de él que, tenga un trabajo remunerado, destine todo su sueldo a los gastos familiares, sea responsable, proteja a su familia.

Cabe señalar, la *discriminación por género*, así como la *igualdad de género*; en la primera, significa tratar a las personas de manera diferente con base en su género, por ejemplo no permitir que las mujeres ocupen cargos directivos o bien, asignar a las mujeres tareas consideradas "femeninas", o elegir varones para las labores de más responsabilidad y mejor remuneradas. Y "la *igualdad de género*, significa que no hay discriminación con base en el sexo de la persona para la asignación de recursos o beneficios, ni en el acceso a servicios"³¹. Es decir, que hombres y mujeres reciban el mismo salario por igual trabajo realizado.

³⁰ Ibidem. Pág. 13

³¹ Ibidem. Pág. 14

En resumen, mujeres y hombres nos diferenciamos, en primer instancia, porque tenemos características fisiológicas y sexuales con las que nacemos, que son naturales y no se modifican, a esto le llamamos *sexo*. Y por otra parte, nos diferenciamos, porque cada sociedad, cada cultura ha dado una valoración y un significado distinto a esas diferencias de sexo y ha elaborado ideas, concepciones y prácticas acerca del *ser hombre* y *ser mujer*. Este conjunto de características y normas sociales, económicas, políticas, culturales, psicológicas, jurídicas, asignadas a cada sexo diferencialmente, es lo que se llama *género*.

La construcción de género, se interrelaciona con otras condiciones objetivas y subjetivas en la vida de cada persona: su cultura, la etnia a la que pertenece, su clase social, su edad, su pertenencia a una comunidad y su historia familiar.

Por el sólo hecho de ser hombre, al género masculino se le asigna poderes sobre la vida de las mujeres; pueden controlar su vida, tomar decisiones sobre su salud, sobre su cuerpo, sobre su formación, sobre sus recursos, sobre sus ingresos. El ejercicio de este poder convierte a la mujer en niña eterna, considerada como menor de edad, dependiente, aún cuando sea persona adulta.

La construcción social de género, marca la desigualdad con desventaja para las mujeres, puesto que los hombres desde temprano deben aprender a tomar decisiones y a valerse por sí mismo, sin consultar a otras u otros. Se les enseña, que deben decidir y a enfrentar las consecuencias de esas decisiones mientras las mujeres aprenden que otras personas deciden y actúan por ellas.

En cuanto al desempeño de las *libertades sociales*, se argumenta que más bien se busca proteger a las mujeres de los peligros que puedan encontrar en la calle. Esta posición considera a los hombres, como seres todopoderosos, que son poco vulnerables, lo cual atenta contra los mismos hombres, pues les hace correr riesgos innecesarios con tal de demostrar sus capacidades.

La identidad femenina y la identidad masculina, están definidas por el conjunto de características, cualidades y circunstancias que determinan a cada género. En el caso del género femenino, el ser mujer significa "ser para los otros", trabajar, pensar, cuidar a los otros. El énfasis, está puesto más en las demás personas que en la mujer misma y en su propia vida. Características de la condición femenina son la subordinación, timidez, temor, se considera que la mujer es impotente para enfrentar la vida, que no puede y que no se atreve a intentar nuevas cosas, con gran capacidad de imaginación, no obstante se duda de sus capacidades de abstracción, teóricas, tecnológicas, de representación social y de mando.

En el caso del género masculino, ser hombre significa "ser para sí", a la inversa de la construcción del género femenino, los hombres viven más para sí que para las demás personas, eso significa que su ser es el centro de su vida, características de la condición masculina, son la constante competencia, debido a que deben mostrar que tiene el poder, gozar de espacio y reconocimiento social, su potencia, su capacidad para descubrir cosas y para aventurarse, su trabajo es visible y genera remuneración económica, tienen la propiedad de los objetos y de los recursos, deben tomar las decisiones, tienen el poder de dominio.

La existencia del género femenino, se da en función del género masculino, que aparece como el modelo único de la existencia humana. La mujer es subvalorada y el hombre es sobrevalorado.

Los géneros, son grupos biosocioculturales, contruidos históricamente a partir de la identificación de características sexuales, que clasifican a los seres humanos corporalmente. Ya clasificados, se les asigna de manera diferencial, un conjunto de funciones, actividades, relaciones sociales, formas de comportamiento y normas. Se trata de un complejo de determinaciones y psicológicas, es decir, culturales, que crean lo que en cada época, sociedad y cultura son los contenidos específicos de ser hombre y ser mujer.

1.1.6. Equidad

“Del latín *aequitas-atis*, igualdad de ánimo. El antecedente histórico directo del concepto de equidad se encuentra en Aristóteles, quien habla de la *Epiequeya* como la prudente adaptación de la ley general, a fin de aplicarla al caso concreto. La equidad era para Aristóteles, en sí, una forma de la justicia³².

³² Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo III. 1ª. ed. Porrúa. México. 2002

Este concepto de Aristóteles, ha perdurado a través del tiempo, sin haber sido modificado en substancia.

Se le considera tradicionalmente, como "la justicia del caso particular, cuyo fin es atemperar el excesivo rigorismo de las leyes"³³. La función de la equidad, es corregir la injusticia que puede derivar de la aplicación de una ley a un caso concreto, aunque la ley en su esquema genérico pueda ser justa.

En época moderna "Lumia ha definido la equidad como el juicio atemperado y conveniente que la ley confía al juez"³⁴. La equidad constituye el máximo de discrecionalidad que la ley concede al juez en algunos casos, cuando la singularidad de ciertas relaciones se presta mal a una disciplina uniforme. La equidad no debe confundirse con el mero arbitrio, porque esto significaría un mal uso por parte del juez, de sus poderes, en cambio cuando decide conforme a equidad respeta aquellos principios de justicia que se encuentran recibidos por el ordenamiento jurídico positivo, o que son compartidos por la conciencia común.

Su acepción, está vinculada totalmente al ámbito de la justicia: equidad es la cualidad de los fallos, juicios o repartos en que se da a cada persona según corresponda a sus méritos o deméritos"³⁵. O sea, es la cualidad por la que ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de la otra.

³³ Garrone, José Alberto. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot. Tomo II. 12ª ed. Heliasta S.R.L Buenos Aires. 1979

³⁴ Disco compacto. Diccionario Jurídico 2000. Desarrollo Jurídico 2000. Sin pie de imprenta.

³⁵ Secretaría de Gobernación. Folleto día internacional de la mujer. 8 de marzo. Conmujer.

Significa justicia; es decir dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad).

Esta cualidad, explica por qué, en un momento de reconocimiento de las diferencias, la *equidad* se ha convertido en un objetivo a alcanzar.

1.1.7. Equidad de género

Ahora bien, al saber a que se refieren los conceptos de equidad y de género, podemos hablar sobre la equidad de género.

"La perspectiva de *equidad de género* analiza por qué la desigualdad en las condiciones de vida de mujeres y hombres produce *inequidad*, malestar y no el bienestar de cada personas, sea mujer o sea hombre"³⁶.

Reconocer la validez teórica de esta perspectiva o enfoque, nos demanda un compromiso que implica asumir posiciones y actuar para producir las transformaciones requeridas.

El análisis de *equidad de género*, permite que las mismas mujeres y los mismos hombres seamos quienes reconozcamos las oportunidades y limitaciones que tenemos para lograr nuestro desarrollo personal y colectivo en el contexto histórico y geográfico en el que vivimos.

³⁶ Instituto Nacional de las Mujeres. Devclando el Género. Elementos conceptuales básicos para entender la equidad. México, 2000.

En la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, en el artículo cuarto, se señala que **equidad de género** es el concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos o ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Se trata de mejorar, el desarrollo concreto de cada mujer y de cada hombre, mejorar a la persona, pero también a la comunidad, lograr mejorar la calidad de vida individual y colectiva, a través de acciones que tienen que ver con las formas concretas de eliminar las desigualdades.

Un enfoque que utiliza la *equidad de género* trata de asegurar que, tanto mujeres como hombres, reciban una proporción justa de los beneficios, así como de las responsabilidades de la sociedad.

La equidad, es diferente a igualdad de trato, es igualdad de oportunidades, es la igualdad reconociendo y respetando las diferencias, lo que se refleja en un trato justo y semejante, independientemente de quien se trate.

Como ejemplo de **equidad de género** tendríamos; que una empresa o institución cuente con criterios diferenciados de evaluación de productividad para hombres y mujeres, de acuerdo a su situación específica de vida.

Como **inequidad de género**, tendríamos que, en un programa de capacitación tecnológica, sería el dar preferencia a la participación de los varones estableciendo horarios en donde es más difícil la asistencia femenina.

1.1.8. **Perspectiva de género.**

"El *enfoque de género o perspectiva de género*, surge a mediados del siglo XX en el campo de las ciencias sociales, particularmente dentro de lo que se conoce como *teoría de género*³⁷.

La *perspectiva de género*, constituye una crítica a la organización social y a las representaciones culturales y personales articuladas alrededor de las diferencias sexuales, que establecen distancias y jerarquías entre mujeres y hombres, mujeres y mujeres, hombres y hombres, en todos los ámbitos de la sociedad.

El objetivo final de la *perspectiva de género*, es lograr la equidad de género. En la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, se señala la ***perspectiva de género***: que es el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

³⁷ Comisión Nacional de la Mujer. Guía metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos. UNICEF.

Cuando se piensa desde la perspectiva de género o se utiliza la perspectiva de género, se está superando la ancestral concepción del mundo basada en la idea de la naturaleza y la biología como argumento absoluto para explicar la vida de los seres humanos, su desarrollo, sus relaciones y hasta su muerte. Es decir, se "desnaturalizan" aquellos casos o situaciones que son asumidos como "naturales".

Cabe mencionar, como ejemplo, la afirmación que dice que "los hombres tienen necesidades sexuales más urgentes que las mujeres", recurre a la "naturaleza" como un argumento supuestamente indiscutible que permite justificar y legitimar una educación sexual diferenciada para hombres y mujeres, motivando así una mayor actividad sexual de los hombres.

Por el contrario, a través de la comprensión de lo que es el *género*, *la perspectiva de género*, permite visualizar a la humanidad y a cada persona en su dimensión biológica, psicológica, histórica, social y cultural y encontrar explicaciones y líneas de acción para solucionar las desigualdades e inequidades de género.

Desde la perspectiva de género, se analizan las posibilidades vitales de mujeres y hombres, el sentido de sus vidas sus expectativas y oportunidades, los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar así como las múltiples maneras en que lo hacen.

La perspectiva de género, incluye tanto a las mujeres como a los hombres y sus formas de relación, y que implica una manera diferente de ver el mundo, de analizarlo y de proponer acciones orientadas a su transformación.

Es importante, tener presente que la perspectiva de género y el concepto de género, pueden ser objeto de reduccionismo e interpretaciones inadecuadas que pueden dar como resultado efectos muy distintos a los que se pretende con determinadas acciones.

Cabe mencionar, que la **perspectiva de género**, conduce de manera paulatina a modificar creencias, valores y principios.

1.1.9. Derechos de la mujer

Para iniciar este tema, es importante mencionar lo que es *derecho*; etimológicamente derecho, proviene del latín *directum* el cual deriva de *dirigere*, que se refiere a enderezar, dirigir, encaminar, a su vez, de *regere, rex, rectum*, conducir, guiar, conducir rectamente, bien.

Derecho, tiene varios significados en la literatura jurídica, dos son, sin embargo, sus usos mas persistentes: uno es el "complejo de normas e instituciones que imperan coactivamente en una comunidad estatal", y "facultades", así como exigencias que se consideran jurídicamente justificados. Al primero de los significados se le suele llamar "objetivo" y al segundo como "subjetivo".

Entendemos por derecho ,al "*sistema de normas de conductas dirigidas, por igual, a los individuos de una sociedad, con el fin de establecer las bases de su convivencia*, mediante la imposición de obligaciones y el otorgamiento de facultades (derechos) tanto entre sí y como con respecto al estado, y fijando

sanciones para el incumplimiento de las obligaciones, las cuales pueden ser impuestas aún en contra de la voluntad de a quien obliga³⁶.

En México, a pesar de que se confirmó la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en la Constitución y de que nuestro gobierno ratificó en el pleno internacional la "Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y recientemente en noviembre de 1996, aprobada por el senado de la República, la "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres", con lo cual, quedó comprometido a impulsar las acciones necesarias para evitar todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres, las normas secundarias, leyes y reglamentos, no siempre procuran esa igualdad, ni las prácticas atienden puntualmente a ella.

Así mismo, en la conferencia mundial sobre los derechos humanos celebrada en Viena en 1993, los gobiernos participantes, entre los cuales se encuentra México, reconocieron los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos universales, así como la plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos regionales, nacional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

³⁶ Martínez Morales, Rafael I. *Derecho Administrativo, 1er. y 2º. Cursos, 4ª. ed.*, Oxford University Press, México, 2000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de los **derechos de las niñas y las mujeres** tenemos; que las niñas, tienen derecho a la educación y a asistir a la escuela.

Las mujeres tienen el derecho de ser alfabetizadas; tienen derecho a tratar sin violencia los asuntos relacionados con la pareja y la familia; tienen derecho a recibir servicios médicos para su hijos, hijas y para ellas mismas; tienen derecho a ser protegidas durante sus embarazo y en el ejercicio de su maternidad; tienen derecho a ser atendidas por el personal de salud, en caso de enfermedad, de embarazo o de parto, con respeto y cuidado y de acuerdo a sus necesidades; tienen derecho a ser informadas ampliamente y ser consultadas sobre la aplicación de algún método anticonceptivo y que se respete su decisión; las mujeres no pueden ser despedidas del trabajo por estar embarazadas o ser madres; las mujeres lactantes tienen derecho a dos descansos de media hora cada uno durante la jornada de trabajo, para amamantar a sus hijos; las mujeres trabajadoras tienen derecho a seis semanas de descanso previas al parto, así como seis posteriores, recibiendo su salario completo; las mujeres trabajadoras tienen derecho a ser respetadas en el trabajo, no ser objeto de acoso sexual y denunciar a quienes les causen perjuicio.

Las mujeres y las niñas tienen derecho a servicios médicos para el cuidado y la atención de su salud; tienen derecho a expresar sus opiniones y que sean consideradas; tienen derecho a tomar sus propias decisiones; tienen derecho a compartir con la pareja las responsabilidades familiares; tienen derecho a ser respetadas física, sexual y psicológicamente; tienen derecho a no ser humilladas ni ridiculizadas en público o privado; tienen derecho a denunciar todo ataque sexual y ser atendidas respetuosamente por los funcionarios del ministerio público, agentes, médicos, trabajadores sociales, policías y peritos; tienen

derecho a servicios de justicia gratuitos y completos que incluyan tratamiento médico físico y mental; tienen derecho a ser informadas amplia y claramente del proceso del delito que denunciaron; tienen derecho a ser consultadas cuando por la denuncia presentada se requiera revisar su persona o sus ropas; tienen derecho a recibir orientación respecto a cómo exigir a su victimario la reparación del daño. No puede condicionarse la contratación de las mujeres por estar embarazadas o ser madres; las mujeres y las niñas merecen el respeto de todos los miembros de la familia y de la sociedad.

Dentro de la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, tenemos que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran: *el derecho a la vida; el derecho a la igualdad; el derecho a la libertad y la seguridad de la persona; el derecho a igual protección ante la ley; el derecho a verse libre de todas las formas de discriminación; el derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar; el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*

La participación femenina en todas las instancias y en todos los niveles no sólo es una práctica deseable, sino una necesidad para que nosotras mismas contribuyamos a impulsar de manera decidida la promoción, defensa y protección de los derechos propios de nuestra condición femenina. Una mayor participación social y política de las mujeres, constituye un paso importante hacia la igualdad efectiva de oportunidades.

"DERECHOS DE LA MUJER: En este rubro se engloba el conjunto de derechos humanos cuya promulgación y aplicación está dirigida a las mujeres en función de su condición; de la específica diferencia real con el varón, y cuyo objetivo es el logro de una igualdad jurídica entre el varón y la mujer que se concrete en una igualdad de oportunidades y de desarrollo entre ambos sexos obstaculizada por siglos de subordinación"³⁹.

Este conjunto, esta formado por los derechos políticos, es decir, el derecho al voto y a ocupar cargos de elección popular; los derechos laborales, que comprenden tanto las licencias especiales por maternidad y lactancia como el derecho a un salario igual al del varón por trabajo igual y la no discriminación por razón de sexo en la contratación: los derechos a la instrucción, que abarcan todos los niveles de educación, desde el preescolar hasta los universitarios.

Los derechos humanos tratándose de la mujer, son fácilmente violados o violables: tal sería el caso del derecho a la protección de la salud que, en los aspectos específicos de la concepción y de la contracepción, la mujer queda desprotegida, como lo demuestran los altísimos índices de mortalidad y morbilidad materna por causas ligadas a estos hechos.

También se ubica el derecho a una maternidad libre y voluntaria, o lo que empieza a llamarse, derechos reproductivos.

³⁹. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo III. 1ª. ed. Porrúa. México. 2002.

Es importante mencionar, las acciones y principios encaminados a evitar la violencia contra la mujer en razón de su sexo, acciones que van desde la tutela contra la violación, estupro o cualquier clase de hostilidad relacionada con la sexualidad, hasta las acciones para prevenir y evitar la violencia doméstica.

1.1.10. Oportunidades

Oportunidad: "Del lat. *Opportunitas*, sazón, coayuntura, conveniencia de tiempo y de lugar"⁴⁰.

Por oportunidades, se entiende que son, "las posibilidades de realizarse física y emocionalmente, pudiendo alcanzarse las metas que se establecen en la vida"⁴¹.

1.1.11. Igualdad de derechos y oportunidades

La posición de subordinación de las mujeres, en relación con los hombres, define un tipo de acceso y control limitado y a veces inexistente a los recursos y a las oportunidades. Esta situación ha sido utilizada como un elemento de análisis de género en desarrollo

⁴⁰. Diccionario de la Lengua Española. 19 ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid. 1970

⁴¹. Instituto Nacional de las Mujeres. Develando el género. Elementos conceptuales básicos para entender la equidad. Unión mundial para la naturaleza. Fundación Arias para la paz y el progreso humano. México 2002.

El *acceso*, lo podemos definir como la posibilidad de participación, utilización y beneficio. El *control*, se refiere al dominio, la propiedad y el poder de decisión. Los *recursos* son bienes y medios, existen diversos tipos de recurso, entre ellos: *económicos o productivos*, como herramienta, trabajo, crédito; *políticos*, como capacidad de liderazgo, información y organización; y *tiempo*, que es uno de los recursos más escasos para las mujeres.

Dentro de este tema, es importante mencionar, la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, igualdad de derechos entre hombres y mujeres, respecto de la ***igualdad de oportunidades***, podemos señalar, que es la situación, en la que las mujeres y los hombres tienen iguales oportunidades para realizarse intelectual, física y emocionalmente, pudiendo alcanzar las metas que establecen para su vida, desarrollando sus capacidades potenciales sin distinción de género, clase, sexo, edad, religión y etnia.

La igualdad de derechos, trata de la situación real igualitaria, en donde las mujeres y los hombres, comparten igualdad de derechos económicos, políticos, civiles, culturales y sociales.

La primera conferencia mundial de la mujer, en nuestro país, auspiciada por la ONU, en 1975, representó dentro del contexto del resurgimiento feminista de los años setenta, una llamada de atención internacional, sobre la situación generalizada de subordinación y discriminación de las mujeres.

La mayoría de los países que suscribió la declaración de esa conferencia, promulgó leyes o hizo reformas a sus constituciones para garantizar la ***igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres***.

La formación cultural de las mujeres, la educación que se les da a estas, es volver femeninas a las niñas y jovencitas. En el mercado de trabajo, hay una demanda real para muchos puestos tipificados como *femeninos*, que son una prolongación del trabajo doméstico y de la atención y cuidado que las mujeres dan a niños y varones. También hay características consideradas femeninas, que se valoran en el mercado laboral, como la minuciosidad y la sumisión.

Aunque ya está desapareciendo un poco, ya que ya son muchas las mujeres que realizan trabajos no tradicionales como por ejemplo; carpinteras, electricistas, mecánicas, taxistas, etcétera.

Debido a que también las mujeres, están convencidas de las valoraciones en las que se origina su discriminación, cuando pretenden desempeñarse en otros ámbitos, reproducen actitudes que refuerzan su imagen tradicional como *personas ineptas* para ciertos trabajos.

Es necesario, identificar y eliminar las discriminaciones reales de que es objeto la mujer trabajadora para aumentar la presencia femenina en el mundo laboral, garantizar la inserción de las mujeres en cualquier ocupación, incluso en las tradicionalmente masculinas, y promover el desarrollo profesional y de carrera de las mujeres, mediante facilidades de acceso a todos los cargos y niveles.

Pretende el acceso de las personas a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de la capacidad básica: esto significa que se deben eliminar las barreras que obstaculizan las oportunidades económicas y políticas, así como el acceso a la educación y los servicios básicos, de tal manera que las personas, es decir, hombres y mujeres de todas las edades, condiciones y posiciones, puedan

disfrutar de dichas oportunidades y beneficiarse con ellas. Implica la participación de todas y todos en los procesos de desarrollo y la aplicación del enfoque de género en todas nuestras actividades.

1.1.12. Mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentran en territorio nacional y las mexicanas en el extranjero

Este punto, se refiere a las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentran en territorio nacional.

Las cuales hacemos mención, en virtud, de que son sujetos de los derechos que la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres garantiza, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma, las cuales podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven de la ley en mención.

Podemos considerar a las **mujeres mexicanas que se encuentran en territorio nacional**, aquellas que adquirieron su nacionalidad mexicana por nacimiento o bien por naturalización, es decir; son *mexicanas por nacimiento*; las que nazcan en territorio de la república, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres. Las que nazcan en el extranjero, hijas de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional. Así como las que nazcan en el extranjero, hijas de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización. Y las que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

También se consideran mexicanas, aquellas que hayan adquirido su nacionalidad mexicana por naturalización, es decir, las extranjeras que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores su carta de naturalización. Así también, la mujer extranjera que contraiga matrimonio con varón mexicano, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los requisitos que al efecto señale la ley.

Las *mujeres extranjeras que se encuentran en territorio nacional*, en el artículo 33 de nuestra Constitución Política, menciona que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30, es decir, la nacionalidad mexicana.

Las mujeres extranjeras que se encuentran en territorio nacional, tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, Título primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir; las *garantías individuales*.

Con respecto a las *mexicanas que se encuentran en el extranjero*, también ellas son consideradas sujetos de los derechos que la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres garantiza, en virtud, de que el problema de discriminación, violencia, y derechos de la mujer, es un problema mundial. Podemos mencionar que "la primera conferencia mundial de la mujer, se realizó el 19 de junio al 2 de julio de 1975, en la Ciudad de México; la segunda conferencia mundial de la mujer, fue del 14 al 29 de junio de 1980, en la Ciudad de Copenhague; la tercera, se realizó del 14 al 26 de julio de 1986 en Nairobi, Kenia y la cuarta, fue del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Pekín, China"^{41 bis}.

^{41 bis}, Secretaría de Gobernación. Folleto día internacional de la mujer 8 de marzo. Conmujer.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Dentro de este apartado podemos mencionar la migración femenina de México a Estados Unidos de América.

Las mujeres emigran como miembros dependientes de una unidad familiar, ya sea como esposas o como hijas acompañando a sus maridos o padres a sus nuevos lugares de residencia. "La mujer que emigra, por lo general, era casada y se iba con el esposo, era una acción natural de los roles socialmente establecidos; era una migración en función del varón de la casa, ya sea el esposo o el padre de la migrante..."⁴²

La migración femenina está ligada a modelos específicos de género en cuanto a la demanda de trabajo en ciudades. Las hijas envían a su pueblo el producto de su trabajo.

Recientemente, los estudios que analizan la migración femenina resaltan que no se trata sólo de acompañantes de los trabajadores migrantes, sino que a los roles de esposa, hija o madre se ha incorporado, como característica individual de las mujeres, la capacidad de tomar sus propias decisiones por muy diversas razones, entre ellas la social- familiar; se convierten en cabezas de familia debido a veces a la violencia intrafamiliar que separa a las parejas, al grado de que la madre tiene que soportar todo el peso de la carga familiar, desempeñando su propio papel y el de proveedora de la casa cuando se trata de madres solteras.

42. Woo Morales, Ofelia. La migración femenina en Norteamérica: el caso de las mujeres mexicana. Departamento de estudios sociales. El colegio de la frontera norte. México. 1995.

"... hay dos tipos de mujeres migrantes indocumentadas: 1) la que emigra para incorporarse al mercado laboral y 2) la que emigra para reunirse con su esposo y/o familia. ..." ⁴³

Las mujeres que participan en la migración internacional como indocumentadas, no están exentas de los riesgos que corren los varones, cruzando ríos y desiertos para lograr sus propias metas laborales, pero además no sólo carecen de la misma fortaleza física de los hombres, sino que su condición de género las hace más vulnerables a sufrir violaciones a sus derechos en la realización de su objetivo, por si esto fuera poco, una vez que consiguen trabajo, es en condiciones adversas y por consiguiente con numerosas vejaciones como seres humanos.

Es comprensible que se trate de migrantes jóvenes quienes generalmente salen de sus lugares de origen a buscar trabajo, además, las empresas que las emplean en Estados Unidos tienen ya previsto utilizar una mano de obra específica, es decir, una población femenina altamente vulnerable por su condición de género, pero con la cual se incrementa la productividad a un bajo costo; en este marco, las mujeres con baja escolaridad y sin opciones de ayuda por su estado civil, ya sea casadas y con hijos o madres solteras, y con mayores carencias económicas son las más susceptibles de soportar arbitrariedades y violaciones laborales; también aquellas que van a los campos al trabajo agrícola suelen sufrir vejaciones.

⁴³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Estudio sobre las violaciones a los derechos humanos de la mujer mexicana que emigra hacia Estados Unidos de América. 1ª ed. México. 1999.

Es importante señalar el perfil de la situación de la mujer mexicana migrante en su estancia en Estados Unidos de América; aparentemente, las intenciones migratorias de las mujeres son menos precisas o están formuladas en términos menos claros; las mujeres suelen aducir alguna visita a familiares, un viaje turístico, cuando en realidad aspiran a encontrar pareja, e incluso una actividad doméstica no remunerada.

Respecto al perfil de la mujer mexicana migrante, antes de introducirse a Estados Unidos de América, se puede señalar lo siguiente; "...De acuerdo con la situación legal y forma de cruce, se distinguen los siguientes tipos de mujeres migrantes, sin incluir a la que cruza con su documentación en regla; la mujer migrante indocumentada, la mujer en vías de legalizar su situación y la mujer fronteriza; y en razón del motivo para cruzar se distingue a la que emigra para incorporarse al mercado laboral y a la que emigra para reunirse con su esposo y/o familia" ⁴⁴

Las actividades desempeñadas por las mujeres, son consideradas como "labores domésticas" y como suele suceder en los medios rural y urbano, no son consideradas productivas a pesar de que algunas de ellas se realizan fuera del hogar y aportan bienes de consumo o ingresos a la unidad doméstica.

El fenómeno de la migración laboral se inicia a partir de un cambio en las estructuras económicas de los lugares de origen y de destino, que al afectar a la sociedad explorará diversos campos que le permitan seguir desarrollándose.

⁴⁴. Ibidem

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es evidente que no están emigrando las mujeres de menor escolaridad y de que las que están emigrando representan un desaprovechamiento de recursos humanos en México.

Cabe hacer mención, sobre las violaciones a los derechos humanos de la mujer mexicana que emigra hacia Estados Unidos de América; las violaciones de las que son víctimas los migrantes, ocurre desde que preparan su traslado y durante el cruce, en su estancia en territorio estadounidense, a su regreso y hasta cuando mandan remesas económicas a sus familiares; las violaciones pueden ser cometidas por autoridades y particulares mexicanos, especialmente en los estados fronterizos, en lo que muchas personas que llegan con la intención de cruzar, ya no lo logran porque las despojan de su dinero, las roban y las engañan. Pero las violaciones más agresivas las cometen las autoridades y los particulares estadounidenses, cuando los migrantes cruzan del otro lado de la frontera.

Las actitudes y comportamientos de los estadounidenses hacia los migrantes, tienen su origen en la xenofobia implantada en la opinión pública, de la cual se derivan expresiones radicalmente agresivas y un trato hostil al degradarlos, despreciarlos, subestimarlos y al hacer sentir a los demás estadounidenses que los extranjeros indocumentados afectan socioeconómica y políticamente su país.

Respecto de la violencia contra la mujer, se puede entender que es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer,

así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”⁴⁵

El maltrato puede ser físico, social, psicológico y sexual en las distintas etapas del proceso migratorio, en su contratación, preparación, tránsito, cruce, trabajo en el exterior, detenciones y durante el regreso.

Algunas de las circunstancias que rodean e impulsan a la mujer migrante son de carácter familiar, es decir, empiezan con la violencia en su propia casa, continúan en la calle, cuando tratan de asumir un segundo rol social como proveedoras de la familia, ya que a sus maridos les es muy fácil deshacerse de su obligación, situación que las acorrala y las lleva en determinado momento a tomar la decisión de arriesgarse a cruzar la frontera y en ocasiones con sus hijos.

Entre las violaciones cometidas por autoridades estadounidenses encontramos; las lesiones, el abuso de autoridad, las agresiones verbales, robo e intento de robo, engaño y despojo de dinero, amenazas, violación e intento de violación, discriminación y maltrato en la detención, y el más grave el homicidio.

Es increíble que ha pasado casi un siglo desde que los primeros mexicanos encontraron una nueva forma de sobrevivencia en los Estados Unidos de América, cuando en su país ya no hallaron oportunidad alguna para conseguir una buena calidad de vida y empezaron a emigrar, y es más increíble, las violaciones de derecho, las discriminaciones, que siguen sufriendo las mujeres.

⁴⁵ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Violencia contra las trabajadoras migratorias, informe del Secretario General. 1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1.13. Instituto

Debemos entender por instituto como "la norma, regla, o constitución de índole práctica, en la vida en general, en la organización de una entidad, en la enseñanza. Corporación, establecimiento y organismo público o privado. Predomina, no obstante, como denominación de centros oficiales en la Administración Pública"⁴⁶.

O bien; como "constitución, o regla que prescribe cierta forma y método de vida o enseñanza; como, por ejemplo, el de las órdenes religiosas"⁴⁷.

Ahora bien, el instituto, es una constitución de índole práctica, en la organización de una entidad. Y se utiliza como denominación de centros oficiales en la administración pública.

1.1.14. Nacional

Podemos mencionar que con relación a el concepto nacional, debemos de tomar en cuenta el concepto "nación", que se refiere a lo "Natural de un país, en oposición a extranjero, así, y dotado en consecuencia de la plenitud de derechos políticos, civiles y sociales que la Constitución y las leyes de cada Estado otorguen"⁴⁸.

⁴⁶. Caballenas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. 6ª ed., Bibliográfica Omeba. Buenos Aires. 1968.

⁴⁷. Garrone, José Alberto. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot. Tomo II. 12ª ed. Heliasta S.R.L Buenos Aires. 1979

⁴⁸. Garrone, José Alberto. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot. Tomo IV. 12ª ed. Heliasta S.R.L Buenos Aires. 1979

1.1.15. Instituto Nacional de las Mujeres

El artículo segundo de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, menciona que dicho instituto es, *"un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines"*⁴⁹.

Ahora bien, la descentralización administrativa "es una forma de organización de entes que pertenecen al poder ejecutivo, y los cuales están dotados de su propia personalidad jurídica y de autonomía jerárquica para efectuar tareas administrativas"⁵⁰.

En el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala: que son *organismo descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del congreso de la unión o por decreto del ejecutivo federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten*.

Para el diccionario de la lengua española, la palabra *descentralización* significa acción y efecto de descentralizar, y esta última, transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del estado.

⁴⁹ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, vigente

⁵⁰ Martínez Morales, Rafael I. *Derecho Administrativo, 1er. y 2º. Cursos, 4ª. ed.*, Oxford University Press, México, 2000.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

La descentralización, como forma de organización administrativa, surge de la necesidad de imprimirle dinamismo a ciertas acciones gubernamentales mediante el ahorro de pasos que implica el ejercicio del poder jerárquico propio de los entes centralizados.

Gabino Fraga, la define en los términos siguientes: "al lado del régimen de centralización existe una forma de organización administrativa: la descentralización... que consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía".

En la doctrina mexicana se aceptan en general dos clases de descentralización administrativa: por servicio y por región. La primera se caracteriza por organismos creados *ex profeso* para prestar determinados servicios públicos. La descentralización por servicio, en opinión de Carlos García Oviedo, significa una delegación de ciertas facultades de las personas morales territoriales, a favor del propio servicio que se personaliza, con recursos propios y poder de decisión, sin que por ello se rompan vínculos con aquéllas, porque se establecen obligadas relaciones jurídicas que fijan el régimen de derecho al que se someten tales servicios personificados.

Dentro de las características de los organismos descentralizados podemos mencionar:

- ***Son creadas por ley del congreso o por decreto del presidente de la república.***

En el caso en particular, se señala el inicio de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

**"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

Así como al final de ésta, se menciona lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de enero de dos mil uno.- Vicente Fox Quesada.

- ***El orden jurídico, les reconoce una personalidad jurídica propia, distinta de la del estado.***

Los órganos descentralizados poseen por disposición legal, una personalidad jurídica propia, que es distinta de la del estado, dicha personalidad les permitirá realizar los actos necesarios para el logro de su objeto y finalidad.

"La autonomía del órgano descentralizado por servicio tiene tres modalidades: jurídica, financiera y técnica. Por la autonomía jurídica tiene personalidad jurídica propia"⁵¹.

- o *Dichos organismos cuentan con patrimonio propio.*

Los organismos descentralizados están regulados, de manera específica, por la ley o decreto que los creó, en este instrumento jurídico, se expresa que son personas morales y se especifican su patrimonio, sus órganos de gobierno, su objeto.

"Contar con un patrimonio les implica adquirir, administrar y disponer de bienes y derechos"⁵².

El objeto de los descentralizados, consiste en efectuar determinadas tareas que les asigna el orden jurídico. Auxilian en la función administrativa.

La autonomía del órgano descentralizado por servicios tiene tres modalidades: jurídica, financiera y técnica. "Por la autonomía financiera se le asigna un patrimonio propio"⁵³

⁵¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo III 1ª ed. Porrúa. México. 2002.

⁵² Martínez Morales, Rafael I. *Derecho Administrativo, 1er. y 2º. Cursos*, 4ª. ed., Oxford University Press, México, 2000.

⁵³ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo III 1ª ed. Porrúa. México. 2002.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En el Capítulo VIII, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se cita, lo referente al patrimonio, presupuesto y control de los recursos del Instituto; así también indica que el Instituto Nacional de las Mujeres contará con patrimonio propio y se integrará:

- I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;*
- II. Con los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos;*
- III. Recursos que obtenga de las actividades a que se refiere el artículo 7, fracciones VII, XX y XXI, y*
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.*

El presupuesto de egresos de la federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

La gestión del Instituto estará sometida al régimen del presupuesto anual de la administración pública federal.

El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública federal.

- ***Gozan de autonomía jerárquica con respecto al órgano central.***

La autonomía, característica de la descentralización administrativa no impide que los órganos descentralizados queden sujetos a la tutela y vigilancia de la Administración centralizada, o sea, del titular del poder ejecutivo, sin perjuicio de estar sometidos a la vigilancia del poder legislativo por medio de la contaduría mayor de hacienda u órgano de fiscalización superior equivalente.

Dicha tutela y vigilancia, son indispensables para evitar la probable arbitrariedad de los directores de los entes descentralizados.

"La autonomía de la descentralización administrativa, es la esencia de los organismos descentralizados su separación de la administración central, por no estar sujetos a las decisiones jerárquicas de ésta"⁵⁴.

Es una separación orgánica, administrativa y técnica a la vez, que, en la medida en que se pierde de derecho o de hecho, irá perdiéndose la fisonomía y la existencia jurídica real de la descentralización administrativa. Dotar de personalidad jurídica y patrimonios propios a los entes descentralizados, es una forma de asegurar en parte esa autonomía, pero falta su autonomía económica, que consiste en la libre disposición de los bienes que forman su patrimonio y en la aprobación y ejecución que hagan de su presupuesto sin injerencia de ninguna autoridad central.

⁵⁴. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo III 1ª ed. Porrúa. México. 2002.

- **Realizan función administrativa.**

"Su objeto, en tanto persona moral o colectiva, se refiere a cometidos estatales de naturaleza administrativa"⁵⁵.

El domicilio de los descentralizados no reviste particular importancia: será el que le señale su reglamentación. En este caso, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en su artículo octavo, señala: "las oficinas centrales del Instituto Nacional de las Mujeres tendrá su **domicilio legal** en la Ciudad de México, Distrito Federal"⁵⁶.

Ahora bien, el Instituto Nacional de las Mujeres, se crea para promover y fomentar las condiciones que posibilite la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los género; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

1.1.15.1. Análisis.

El título de esta investigación es "Análisis y eficacia del Instituto Nacional de las Mujeres". Ahora bien es importante señalar, que es lo que entendemos por análisis.

⁵⁵ Martínez Morales, Rafael I. *Derecho Administrativo, 1er.y 2º. Cursos, 3ª. ed.*, Oxford University Press, Harla, México, 1998.

⁵⁶ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Vigente.

El análisis, es la separación y distinción de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios constitutivos. Es decir, vamos a conocer las partes de un todo, que en este caso ese "todo", sería el Instituto Nacional de las Mujeres. Analizaremos la naturaleza y estructura de dicho Instituto. Así como su objeto, objetivos específicos, la competencia y sus órganos de administración que lo integran. Como también el régimen jurídico con el que cuenta.

1.1.15.2. Eficacia.

Entenderemos por eficacia, el carácter de lo que produce el efecto deseado. Es decir, lo que se pretende abarcar con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres. Sus objetos y objetivos específicos del instituto y que tan viable son para erradicar la desigualdad de la mujer con el hombre, la discriminación de la mujer, y la violencia contra la mujer.

CAPITULO II ANTECEDENTES

*** Antecedentes de la discriminación de la mujer, de la violencia contra la mujer y los derechos de la mujer.**

Para comenzar a abundar sobre este tema, empezaré por señalar que la subordinación de la mujer al hombre se inició a partir de la llegada de los españoles a México, cuando, por efecto de la incorporación de la cultura e ideología judeocristiana y la conquista, las mujeres fueron sometidas como esclavas, sirvientas y concubinas de los conquistadores, con mayor facilidad de lo que fueron sometidos los varones.

Durante el dominio español, es de importancia comentar que las mujeres en México tenían pocas oportunidades de desarrollo no sólo político, sino también educativo y económico.

Ningún asombro hispánico igualó al que sintió el indio ante la novedad de las carabelas, el estallido de la pólvora, el rigor de los caballos, o ante la transmisión del pensamiento por medio de las cartas, o ante la dureza sencilla y cruel del acero.

Por la humildad de los indios del primer contacto, los españoles que llegaban en las casas flotantes son los dioses que vienen del cielo, tal y como anunciaban las antiguas tradiciones. "Para ellos todo es un asombro, hasta los fragmentos de la

loza de Talavera. Los dioses admitieron rápidamente su condición y de ahí en adelante fueron los señores, los seres superiores, los dueños de la única verdad, de la única y verdadera religión. En general el indio, aunque esperara el regreso de Quetzalcóatl, defendió duramente su territorio"⁵⁷.

En estas sociedades indígenas, conmovidas y desordenadas por la aparición del hombre occidental, la mujer, es un ente meramente secundario dentro del conjunto tribal, es la que carga con los trabajos propios de su sexo más los de hilar, moler el maíz, recoger la yuca y hacer el pan cazable. Habitualmente integra una sociedad dominada por los guerreros, los cazadores, los sacerdotes y chamanes por el hombre, en una palabra, que es el ser dominante e indiscutible. Y aunque generalmente existe una institución matrimonial, que admite la existencia de una esposa legítima o principal, el cacique, los guerreros y los hábiles cazadores suelen tomar cuantas mujeres pueden mantener. La poligamia en sus muy diversas formas y estatutos impera en el mundo indígena, así como la monogamia impera en el mundo que ahora avanza sobre América.

Esta mujer indígena, es un ser anónimo, sometido al dominio viril, situación que no podemos comparar con la que tenía la mujer en el continente europeo, tal como lo manifiestan la literatura y la historia de los siglos XV y XVI, cuando ya se plasma la mujer que discute y reclama la igualdad con el hombre.

⁵⁷. Historia de las mujeres. Tomo III. Del renacimiento a la edad moderna, 2ª. ed. Santillana S.A. España 2001.

Es una mujer con multitud de perfiles, de influencia poderosa y frecuentemente subrepticia en las decisiones del hombre. La situación de la mujer indígena, ante el nuevo hombre y señor que se apropiaba de ella sin respetar hábitos y costumbres, atropellando tabúes, o que era donada en prenda de paz y de alianza, no varió ostensiblemente respecto de su anterior estado. El triunfador, reemplazó a los señores de México, a los Incas, a los caciques y reunió en su torno todas las mujeres que podía sustentar, rodeándose de un servicio numeroso, con frecuencia exagerado y escandaloso.

Es indudable, que debió existir la violencia y la rapiña, la apropiación selectiva de las más hermosas y de las más jóvenes, de acuerdo con el concepto occidental de la belleza. Aquel amor y primer maridaje debió suponer la violación de multitud de practicas, de inhibiciones que el despreocupado amador ni siquiera sospechaba. Las indias, debieron olvidar ancestrales costumbres, rígidas leyes y con rapidez optar por otros hábitos muy distintos que imponía el nuevo señor. El conquistador no solo impuso sus valores culturales, sino que encarnó de inmediato la preeminencia social, la jerarquía mas alta de la nueva entidad que estaba construyendo. De hecho, es el dador de todo, desde la violencia y la crueldad hasta el prestigio y los pequeños objetos codiciados.

"Pronto supo la india que los hijos habidos del español mejoraban ostensiblemente la condición del mero indio. Sus hijos, de piel mas clara, legítimos o ilegítimos, eran siempre una aproximación hacia el mundo del dominador, una lenta penetración en las casas señoriales y en los blasones".⁵⁸

⁵⁸ Ibidem

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Cabe hacer notar, que las únicas dos posibilidades de dejar el hogar paterno eran el matrimonio y el convento.

Es decir, desde el momento en que nacía una mujer, su futuro ya se tenía, que era el de cuidar hijos dentro del matrimonio, o bien dedicarse a la iglesia, internarse en un convento; sin ni siquiera tomar en cuenta que aspiraciones pudiera llegar a tener, claro en esa época las únicas aspiraciones a las que podía llegar la mujer, son las únicas que le hubiesen enseñado, las cuales son las que ya comente.

"Es evidente que el lugar por antonomasia de una educación que restringe a un universo a dimensiones domésticas es la casa. Desgraciadamente, un sitio demasiado silencioso para el historiador, las enseñanzas que se transmiten de madres a hijas, de generación en generación, dejan pocas huellas tangibles".⁵⁹

Desde el amanecer hasta el crepúsculo de los tiempos modernos, el destino de la mayoría consiste en aprender en la casa, en el regazo materno, todo lo que incumbe a la cotidianidad de una madre de familia: la cocina, los cuidados de los hijos menores, la conservación de la ropa blanca y de la vestimenta de la casa, el manejo del hilo, las agujas, la lana, los tejidos.

En el campo, a estos trabajos femeninos de interior hay que agregar los de puestas afuera, como el cuidado de las aves, que tradicionalmente se encomendaba a la campesina.

⁵⁹ Ibidem

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Tanto en el campo como en la ciudad, cuando la pareja se moviliza para la misma tarea, sea esta agrícola, comercial o artesanal, la pesquería se inicia en la actividad familiar. Para algunas, la casa se convierte en centro de aprendizaje profesional; de la granja, la tienda o el taller del padre, aportarán ellas su habilidad y su experiencia en la casa de un marido del mismo ramo. Mientras, durante los años de adolescencia, la formación que comienza en el domicilio paterno puede completarse en una casa de amigos o de parientes.

Entre los siglos XVI y XVIII, el empleo pedagógico de la casa evoluciona, pero ésta sigue siendo el lugar primero y principal de la formación femenina. Cuando se toma conciencia de la necesidad de que las hijas tengan cierto conocimiento, se presentan alternativas: convento, escuela elemental, internado laico.

La escuela de niñas nace para combatir la mezcla de sexos, que de hecho tiende a inmiscuirse en la escuela de varones. Puesto que es impensable que hermanos y hermanas se unan en los mismos bancos para oír las mismas cosas, los lugares de la educación de las niñas se multiplican y se diversifican poco a poco.

Después de la casa, es el más antiguo. Las niñas a las que sus padres, casi siempre por razones financieras de economía de dotes, destinan muy pronto al claustro, pasan de la clase de internas a la de novicias, sin tiempo para salir a respirar el aire del mundo. El autorreclutamiento que se alimenta de la cantera del internado es entonces muy importante en las órdenes femeninas.

La pensión de un convento era carísima. Las tarifas vigentes hacen que el convento sea un lugar educativo virtual para una íntima franja de ricos,

aristócratas o grandes burgueses. Son muchas más las niñas que asisten a una escuela elemental que las que pasan por un internado conventual!

Es importante señalar la figura del patriarcado, el cual se refiere a un "...sistema de relaciones sociales y valores culturales por el que 1. los varones ejercen un poder superior sobre la sexualidad, el papel reproductivo y la mano de obra femeninos; 2. tal dominación confiere a los varones servicios específicos y estatus social superior en sus relaciones con las mujeres; 3. La autoridad en las redes familiares se confiere comúnmente a los ancianos y los padres, lo que imparte a las relaciones sociales una dinámica generacional y de género...".⁶⁰

Podemos observar, como, esta figura del patriarcado, también es parte de la discriminación de la mujer.

Dado que la mujer no tenía oportunidades, ya sea para prepararse, desde le punto de vista educativo, y mucho menos político, puesto que la mujer era inferior al hombre y por tanto está no podía en algún momento dado, aspirar a un puesto político. Mientras que en el aspecto económico solo el hombre era el proveedor de las necesidades del hogar. Por tanto la mujer, primero dependía económicamente de su padre, y después al contraer matrimonio de su esposo y solo podía disponer de lo que el esposo le pudiera o quisiera dar.

México, ha sido rico en mujeres ilustres, que han dado brillo a nuestro país con su presencia histórica.

⁶⁰ Stern, Steve J. La Historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postimerias del periodo colonial. 1ª. ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

No obstante que la mexicana, de cuatro siglos atrás, estuvo relegada y al margen de toda actividad intelectual, política y económica dentro de la sociedad, la historia nos revela que cuando la mujer se decide a actuar, no importa ni la época ni las limitaciones que la constriñen a seguir determinada norma. Si se propone algo, generalmente lo logra. Antes de la Conquista de la Nueva España, fuera de las doncellas que se ofrecían en holocausto a los dioses indígenas, pocas o ninguna noticia tenemos de mujeres prehispánicas que hayan logrado imprimir su nombre en las páginas de nuestra historia, sólo recordamos a "**La Malinche**", una de las veinte doncellas indias, que fueron "obsequiadas" a los soldados españoles bajo el mando de Hernán Cortés al llegar a Tabasco en 1519. Marina, nombre cristiano de Malintzin o Malinche, dominaba la lengua maya y la nahoa y fácilmente aprendió el castellano. Se afirma que ella fue la primera secretaria ejecutiva trilingüe en América.

Bernal Díaz del Castillo describe a doña Marina, de la siguiente manera:

"...aquella india y señora que allí nos dieron, verdaderamente era gran cacica e hija de grandes caciques y señora de vasallos, y bien se le parecía en su persona... era de buen parecer, entremetida y desenvuelta... excelente mujer y buena lengua, por esta causa la traía siempre Cortés consigo... Doña Marina tenía mucho ser y mandaba absolutamente entre los indios de toda la Nueva España".⁶¹

En el año de 1648, con el nacimiento de **Juana de Asbaje, la Décima Musa, Sor Juana Inés de la Cruz**, primera mujer que en nuestra patria se enclaustra para liberarse de la ignorancia, de la mediocridad, lucha a favor de la mujer, ella

⁶¹. Rebolgar, De Loyola, María de los Angeles. Mexicanas al grito de guerra. 1ª. ed. Jus, S.A. México. 1975

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

nierna se supera, y supera los grandes obstáculos de su tiempo: los prejuicios, y desde los tres años se las ingenia para que la maestra de Amecameca que da clases a su hermana mayor, le enseñe las letras para que poco después esas letras convertidas en sílabas, forme las palabras que le han de dar gloria y fama: loas, cartas, redondillas. Aprende música y astronomía, se autodisciplina y se corta el cabello como castigo, cuando un concepto o una idea no es aprendida con la prontitud que ella desea. "Es una liberacionista cuya bandera es la cultura y la disciplina. Es hermosa y oculta su belleza bajo el hábito, porque no es su rostro ni su cuerpo los que la han de hacer inmortal, es su espíritu, su inteligencia, su ingenio y su tenacidad..."⁶²

La antorcha encendida por Sor Juana permanece hasta nuestros días. El fulgor de esa luz que no se apaga es el testimonio de su carácter, perseverancia y decisión.

En México, en 1910, las mujeres del pueblo se van de soldaderas, los ancianos se aferran a su tierra, los jóvenes se ven de pronto envueltos en una aventura política, y las familias de la clase media tratan de conservar con estoicismo singular, un status decoroso cuando trasponen el umbral de su vivienda, pero pasando hambre en su propio hogar.

⁶². Ibidem.

"Arnas y antiguas sirvientas comparten el pan: la digna señora en el viejo y macizo comedor, la nana, humilde y fiel, en un banco de la cocina, junto al bracerero. Por las noches, juntas en la misma alcoba, la dueña en la alta cama de latón, con colcha tejida con hilo francés, y su leal acompañante, tendida sobre un colchón junto a la cama, embozada en su cobija..."⁶³. Era el México de 1910.

El cambio social se imponía, había sido necesario esperar treinta años para que el "pueblo niño" madurara y deseara la emancipación, quizá con demasiada violencia y agresividad, como con frecuencia pasa con el adolescente que se revela ante la autoridad paterna, porque se considera, en un momento de crisis, adulto ya, y cuando obtiene su libertad, luego no sabe que hacer con ella.

Son los procesos en la evolución de los pueblos, y durante esta etapa de la Revolución Mexicana, surgen también con brillo, con valentía, con heroicidad, mujeres que se distinguen en la lucha, por su colaboración decidida y eficaz, no precisamente por una causa feminista, sino con un sentido auténticamente patriótico.

Ejemplos de ellas tenemos: Juana Belem Gutiérrez de Mendoza, fue otra de las mujeres mexicanas que se unió a las filas revolucionarias a través de su decidida pluma y auténtica vocación periodística, un valor que no puede pasar inadvertido al mencionar a las mujeres que participaron en los ideales de la revolución.

⁶³. Ibidem

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Entre la época de Sor Juan Inés, siglo XVII y la Revolución de 1810 medió otra gran etapa gloriosa y sangrienta para México, la gesta de la Independencia de la Nueva España, para consolidar la nacionalidad mexicana. Muchas son las mujeres que con su actuación directa o indirecta toman parte en este largo capítulo de nuestra historia. Las inquietudes político- sociales de las mujeres de la Independencia son variadas.

"Doña Josefa Ortiz de Domínguez, quien al quedar huérfana ingresó como interna al Colegio de las Vizcaínas, antiguo Colegio de San Ignacio de Loyola, fundado en 1767 para dar asilo y educación a las hijas de familias vizcaínas. De allí salió la joven doña Josefa para contraer matrimonio con el licenciado Miguel Domínguez, nombrado posteriormente corregidor de Querétaro. La Corregidora, con su actuación oportuna y decidida, colaboró con ingenio y audacia para que México fuera independiente y libre"^{63 bis}.

La mujer de hoy, la mexicana de 1975, la del siglo XX, también ha dado su grito de independencia, de liberación. Con sus propias fuerzas está haciendo el camino, sin embargo para llegar al destino, a la meta, hay que definir el objetivo dentro de un marco de realidad, y para hacer un camino hay que poner la planta del pie muy firme en el suelo.

EL 23 de julio 1859, el Presidente de la República, Benito Juárez, expide las Leyes de Reforma. La Ley del Matrimonio, en la cual se mejora la situación legal de la mujer que según leyes anteriores la sujetaban plenamente a la autoridad paterna, si era soltera y a la del esposo, si estaba casada.

^{63 bis} Rebollar, De Loyola, María de los Angeles. Mexicanas al grito de guerra. 1ª. ed. Jus, S.A. México. 1975.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Se menciona en dicha ley, "Que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con solo su intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles... Ha tenido a bien decretar lo siguiente: 1.- El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil...15.- El día designado para celebrar el matrimonio... haciéndoles presente que formalizada ya la franca expresión del consentimiento y hecha la mutua tradición de las personas, queda perfecto y concluido el matrimonio les manifestará: El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente la valor y la fuerza, debe dar, y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fin de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando éste débil se entrega a él, y cuando por la Sociedad se le ha confiado. La mujer cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo, propia de su carácter..."⁶⁴

Respecto de la lectura de la epístola de Melchor Ocampo en la ceremonia del matrimonio civil. La cual contiene recomendaciones para acrecentar el amor conyugal y el respeto y dignidad que ambos deben establecer en el matrimonio.

⁶⁴. Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república ordenada por los Licenciados Manuel Dublan y José María Lozano. Tomo VIII. (1856-1860). Edición oficial. Imprentas del comercio, de Dublan y Chavez, a cargo de M. Lara (hijo). México. 1877.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Sin embargo algunas señoras lo consideraron discriminatorio para la mujer; ¡será por el párrafo mencionado anteriormente!

En el artículo 31, de la ley en mención, se señala que la ley comenzará a tener efecto en cada lugar luego que en él se establezca la oficina del registro civil.

El inicio del cambio se señala hacia fines del siglo **XIX**, cuando se dio el acceso de las mujeres a los establecimientos de educación superior.

En esa misma época, se ubican claramente los primeros movimientos de las sufragistas mexicanas, años después, se inició la movilización por la reivindicación de los derechos laborales de las mujeres.

Así, el derecho a la instrucción, al voto y al trabajo fueron las demandas iniciales de las mujeres en este ascenso por la igualdad.

En lo que atañe a los derechos civiles, la mujer quedaba sujeta a severas limitaciones discriminatorias. En el Código Civil de **1870**, y también en el de **1884**, la soltera menor de 30 años estaba sujeta a la autoridad paterna y materna y la mujer casada a la sumisión y obediencia al marido.

“La patria potestad estaba totalmente confiada al esposo, por lo que la mujer, tanto para disponer de sus propios bienes, como para trabajar fuera de la casa, comparecer en asuntos judiciales y, en general, para adquirir cualquier obligación, requería de la autorización escrita de aquel”.⁶⁵

En esa época, las mexicanas brillaban en los salones por su gracia y aguda inteligencia, pero sin ningún asomo de conciencia de equidad de género.

Es importante mencionar algunos artículos del Código Civil de **1870**, en donde todavía la mujer estaba muy lejos de aspirar a la igualdad jurídica con el varón.

Para comenzar a señalar los artículos de mayor relevancia hacia la mujer, es preciso comentar el artículo primero en el cual se señala: “La ley civil es igual para todos, sin distinción de personas ni de sexos, mas que en los casos especialmente declarados”. Respecto al domicilio de la mujer casada, se señala que sino está legalmente separada de su marido, es el de éste; si estuviere separada, se sujetará á las reglas establecidas en el artículo 26, el cual menciona; que el domicilio de una persona es el lugar donde reside habitualmente: a falta de éste, el en que tiene el principal asiento de sus negocios. A falta de uno y otro, se reputa domicilio de una persona el lugar en que esta se halle.

⁶⁵ Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer. Mesa redonda. Del voto al ejercicio del poder. Editorial Industrial Comercial Santander México. 1999.

En el artículo 198, indicaba que "Los cónyuges están obligados á guardarse fidelidad, á contribuir cada uno por su parte á los objetos del matrimonio y á socorrerse mutuamente".

También se señalaba que la mujer debe vivir con su marido, y cabe señalar muy especialmente el artículo 201 que a letra dice: "El marido debe proteger á la mujer: esta debe obedecer á aquel, así en lo doméstico como en la educación de los hijos y en la administración de los bienes"⁶⁶

Podemos observar, en este código, como el legislador manifiesta que: "La mujer esta obligada á seguir á su marido, si este lo exige, donde quiera que establezca su residencia...", "El marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio...", "El marido es el representante legítimo de su mujer". "Tampoco puede la mujer, sin licencia ó poder de su marido, adquirir por título oneroso ó lucrativo; enajenar sus bienes, ni obligarse sino en los casos especificados en la ley". Pero "El marido puede enajenar y obligar á título oneroso los bienes muebles sin el consentimiento de la mujer"⁶⁷

⁶⁶ Aguilar, Ortiz. Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1870. Editorial Tip. De J.M. México. 1870

⁶⁷ Ibidem.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Respecto de la mayoría de edad, ésta comenzaba a los 21 años cumplidos. El mayor de edad, dispone libremente de su persona y de sus bienes. Sin embargo, las mujeres mayores de 21 años, pero menores de 30, no podrán dejar la casa paterna sin licencia del padre, ó de la madre, en cuya compañía se hallen, si no fuere para casarse, o cuando el padre o la madre hayan contraído nuevo matrimonio.

Podemos observar como las mujeres no tenían voz ni voto, ni con su persona ni con sus bienes.

Catorce años después, en el Código Civil de 1884, se puede observar que se sigue teniendo al marido como representante legítimo de su mujer, al igual que la mujer estaba obligada a seguir a su marido, si este lo exige, el marido debe proteger a la mujer, esta debe **obedecer** a aquel. Así como; que el marido es el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio. Tampoco puede la mujer, sin licencia de su marido, adquirir por título oneroso o lucrativo, enajenar sus bienes ni obligarse, sino en los casos especificados en la ley.

Se sigue con la misma mayoría de edad, que es de 21 años cumplidos, así como, "el mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes. Sin embargo, las mujeres mayores de veintiún años, pero menores de treinta, no podrán dejar la casa paterna sin licencia del padre ó la madre, en cuya compañía se halle, si no fuere para casarse, ó cuando el padre ó la madre hayan contraído nuevo matrimonio"⁶⁸

⁶⁸. Código Civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California de 1884. Editorial Imprenta de Fco. Díaz de León. México. 1884.

Así también, se sigue señalando que el marido puede enajenar y obligar a título oneroso los bienes muebles sin el consentimiento de la mujer. La mujer, sólo puede administrar por consentimiento del marido, ó en ausencia ó por impedimento de éste.

La lucha por los derechos políticos, sociales y culturales de la mujer en México va de la mano con el movimiento revolucionario de 1910. Si bien es cierto que en el siglo pasado, y aún antes, hubo voces que se levantaron e intentos legales para equiparar algunos aspectos de estos derechos con los de los hombres, sobre todo en lo referente a la educación. Sin embargo, se trató de esfuerzos aislados que, con la irrupción de un nuevo orden político y social, derivado de las luchas armadas de este siglo, ya no respondían a la realidad contemporánea del país.

Los primeros resultados de estos movimientos, cuya efervescencia coincidió con la reforma y la revolución, no se dieron sino hasta 1915 con el primer congreso feminista. El 28 de octubre de 1915, en la ciudad de Mérida Yucatán, el gobernador Salvador Alvarado convocó al Primer Congreso Feminista, cuyo reglamento fue expedido el 25 de diciembre.

La convocatoria, que logró reunir a 617 delegadas, decía: "es un error social educar a la mujer para una sociedad que ya no existe..., pues la viuda activa exige su concurso en la mayoría de las actividades humanas; que para formar generaciones libres y fuertes es necesario que la mujer obtenga un estado jurídico que la enaltezca y una educación que le permita vivir con la independencia eficaz de conseguir estos ideales, o sea libertar y educar a la mujer, es concurriendo ella misma con sus energías e iniciativas a reclamar sus

derechos, a señalar la educación que necesita y a pedir su injerencia en el Estado, para que ella misma se proteja”⁶⁹

En el informe que la Junta Directiva del Primer Congreso Feminista de Yucatán, rindió al Ejecutivo del Estado, antes de la clausura del propio Congreso y de acuerdo a la convocatoria respectiva es el siguiente:

“ Para la absolución del primer tema que dice: ¿Cuáles son los medios sociales que deben emplearse para manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones?- se acordó lo siguiente: I.- En todos los centros de cultura de carácter obligatorio o espontáneo, se hará conocer a la mujer la potencia y la variedad de sus facultades y la aplicación de las mismas a ocupaciones hasta ahora desempeñadas por el hombre. II. Gestionar ante el Gobierno la modificación de la Legislación Civil vigente, otorgando a la mujer más libertad y más derechos para que pueda con esta libertad escalar la cumbre de nuevas aspiraciones. ...IX. Que la mujer tenga una profesión, un oficio que le permita ganarse el sustento en caso necesario...”

El segundo tema propuesto fue: “¿Cuál es el papel que corresponde a la Escuela Primaria en la reivindicación femenina, ya que aquella tiene por finalidad preparar para la vida? Para su absolución se acordó lo que sigue:... II. La supresión de las escuelas actuales, con sus textos, resúmenes y lecciones orales, para sustituirlas con Institutos de Educación Racional, en que se despliegue acción libre y beneficiosa. ..”

⁶⁹. Mas mujeres al congreso. Programa nacional de la mujer “PRONAM”. 2ª. ed. Secretaría de Gobernación. PRONAM. México. 1998.

En el tercero que dice: "¿Cuáles son las artes y ocupaciones que deben fomentarse y sostenerse en el Estado y cuya tendencia sea preparar a la mujer para la vida intensa del progreso? Fue absuelto dicho tema en la forma siguiente: ...V. Fomentar por medio de conferencias y artículos de periódicos, la afición al estudio de la medicina y farmacia en el bello sexo. VI. Fomentar la afición a la literatura y a escribir libros de higiene, artes y cuanto redunde en pro del progreso de la mujer."

El cuarto tema, señalaba: "¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer a fin de que no solamente sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad? Fue absuelto dicho tema como sigue: I.- Debe abrirse a la mujer las puertas de todos los campos de acción en que el hombre libra a diario la lucha por la vida. II. Puede la mujer del porvenir desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz como éste, de ser elemento dirigente de la sociedad..."⁷⁰

Este informe se firma en Mérida, el 16 de enero de 1916. Donde la Presidenta fue, Adolfinia Valencia de A. y la secretaria, Consuelo Ruz Morales.

En 1917, Venustiano Carranza expide la Ley de Relaciones Familiares, se discute la capacidad jurídica de la mujer, "los derechos y obligaciones de los consortes deben establecerse sobre una base de igualdad ...".

⁷⁰. Primer Congreso Feminista de México. Editorial Madero S.A. México. 1975.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Se deroga la institución de patria potestad material y se le reconoce mayor autonomía a la mujer. En esta "Ley de Relaciones Familiares", los hombres y las mujeres tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar. De esta manera, la mujer, que antes solamente era la encargada de cuidar la casa y la prole, quedó en condiciones de ejercer la patria potestad de los hijos, de concurrir al sostenimiento de la familia, de administrar los bienes comunes y los suyos propios, y de contratar y de obligarse. Expresamente señala que tanto el marido, como la mujer tienen en el hogar autoridad y consideraciones iguales y por lo tanto, debían arreglar todo lo concerniente al hogar y a los hijos de común acuerdo.

Es importante señalar de esta ley lo siguiente: la mujer debía vivir con su marido, pero no estaba obligada a hacerlo cuando éste se ausentare de la República, o se estableciere en lugar insalubre, o en el lugar no adecuado a la posición social. Podemos observar el gran avance de la Ley sobre relaciones familiares, dado que en el código civil de 1870, se indicaba que, la mujer estaba obligada a seguir a su marido, si este lo exige, donde quiera que establezca su residencia.

El marido debía dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar, pero si la mujer tuviere bienes propios, o desempeñare algún trabajo, o ejerciere alguna profesión o tuviere algún comercio, deberá contribuir para los gastos de la familia, siempre que la parte que le correspondiera no exceda de la mitad de dichos gastos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones **iguales** por lo mismo, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos. Y a la administración de los bienes que a estos pertenezcan.

La mujer, tiene la obligación de atender los asuntos doméstico, por lo que ella será la especialmente encargada de la dirección y cuidado de los hijos y del gobierno y dirección del servicio del hogar. En consecuencia, la mujer solo podrá con licencia del marido, obligarse a prestar servicios personales a favor de persona extraña, o a servir un empleo, o ejercer una profesión o a establecer un comercio. El marido, al otorgar la licencia, deberá fijar el tiempo preciso de ella. El marido para terminarla, deberá hacerlo saber por escrito a la mujer con dos meses de anticipación.

Podemos observar, que, era algo fuera de lo normal en nuestros tiempos, pedir permiso al marido para trabajar, y si el quería terminarlo, tenía que hacerlo saber con dos meses de anticipación.

El marido y la mujer ya tenían plena capacidad siendo mayores de edad, para administrar sus bienes propios, y no como en el código civil de 1884, que el marido era el administrador legítimo de todos los bienes del matrimonio. Así como la mujer ya podía igualmente sin necesidad de la licencia marital, celebrar toda clase de contratos con relación a sus bienes. No así, en el código civil de 1870, que la mujer no podía sin licencia o poder de su marido adquirir por título oneroso o lucrativo enajenar sus bienes.

La mayoría de edad, era la misma de 21 años, ya que las personas de ambos sexos que no hayan cumplido 21 años, son menores de edad.

También, es un gran avance, que el hombre y la mujer, al celebrar el contrato de matrimonio, conservarán la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen. Serán también propios de cada uno de los consortes los salarios, sueldos, honorarios y ganancias que obtuviere por servicios personales.

En dicha ley, se señala que quedan derogados algunos capítulos, así como títulos del libro primero y del libro tercero del código civil publicado por el decreto de 15 de mayo de 1884. Así, esa ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Dada en el Palacio Nacional de la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de 1917.

Aún, cuando la Constitución de 1917, no negó la ciudadanía de la mujer y , en consecuencia, el derecho a votar y ser votada, tampoco se la otorgó expresamente. El artículo 34 original decía que "son ciudadanos de la República los mexicanos...", pero en el curso de los debates del Congreso Constituyente no se hizo referencia alguna al sufragio femenino. "Esta indefinición se interpretó como una negativa de hecho, que llevó posteriormente a la gran lucha femenina en pro del sufragio" ⁷¹

⁷¹ Secretaría de Gobernación. Más mujeres al congreso. Programa Nacional de la Mujer "PRONAM". 2ª. ed.. PRONAM. México. 1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Si bien, todavía quedaron perfectamente delimitadas las áreas de responsabilidad, la mujer, al hogar, el varón a proveer, esta declaración constituye el primer paso legislativo con miras a la desaparición de la subordinación femenina.

Es importante mencionar que en **1919**, se formó el "**Consejo Feminista Mexicano**", cuyo objetivo fue la emancipación de la mujer tanto en lo económico como en lo social y lo político.

Hermelina Galindo de Galve Topete, en **1919**, siendo secretaria particular de Don Venustiano Carranza, ante un grupo de mujeres y hombres, se pronuncia por los derechos políticos de la mujer en el puerto de Veracruz.

Felipe Carrillo Puerto, gobernador de Yucatán, en el año de **1922**, envía una iniciativa al Congreso del Estado para conceder el voto a la mujer en la entidad.

En **1923**, se realiza el **primer congreso nacional feminista**, cuya demanda principal fue la igualdad, tanto civil como política y laboral.

Durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto en el estado de Yucatán (1922-1924), se produjeron también importantes avances en la lucha por los derechos de las mujeres a través de la creación de las Ligas Feministas, que tenían por objeto ser autogestoras del mejoramiento de la situación de la mujer en todos los aspectos.

"La escuela Racionalista, que combatía tanto los prejuicios religiosos como los sexuales, pretendió formar hombres y mujeres más conscientes de su papel en la

sociedad del siglo XX, a través de incorporar conceptos como educación mixta, educación de las mujeres, matrimonio naturales y amor libre. Sin embargo, en **1922**, al intentar la introducción de los temas relativos a la educación sexual y planificación familiar, se produjo un gran escándalo a nivel nacional, que tuvo como resultado la instauración del 10 de mayo como Día de la Madre".⁷²

Del 20 al 30 de mayo de **1923**, la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, que se reunió en la Ciudad de México, con la asistencia de 100 delegadas. Sus principales resoluciones estuvieron referidas a impulsar las siguientes solicitudes:

La igualdad civil para que la mujer pudiera ser relegible en los cargos administrativos (en ese momento, los ayuntamientos eran cargos administrativos, no políticos). Así como el encargo exclusivo a las mujeres de los servicios de la beneficencia pública, entendidos como atención a los desamparados, de la misma manera que el servicio militar estaba confinado sólo a los varones.

La reforma de la ley de Relaciones Familiares, para que los hijos, en todos los casos de divorcio, quedasen con la madre hasta la mayoría de edad; en tanto que el pago de su educación y su sustento estarían a cargo del padre.

Así, también el decreto de la igualdad política y la representación parlamentaria por parte de agrupaciones sociales. La práctica de un solo tipo de moral en asuntos sexuales y la adopción de la coeducación en las escuelas.

⁷²: Ibidem.

La consideración de igualdad en el trabajo, para el hombre y la mujer. La protección a las trabajadoras del servicio doméstico. El establecimiento de casas de maternidad, guarderías infantiles y comedores en las fábricas.

Además de la reforma de la Ley de Relaciones Familiares y la Protección de las Trabajadoras al Servicio Doméstico (LRFPTSD), cabe hacer mención que a partir de este congreso, las reformas políticas no se hicieron esperar.

Como consecuencia del Congreso Nacional Feminista, el 13 de julio de ese mismo año, el gobernador de San Luis Potosí, Aurelio Manrique, expidió un decreto en virtud del cual se concedía a las mujeres del Estado, el derecho a votar y a ser elegidas en las elecciones municipales.

El debate sobre el voto femenino se abre en los años 30 a iniciativa del presidente Lázaro Cárdenas, pero el proyecto es congelado en la Cámara de Diputados con el pretexto de que el sufragio beneficiaría a la ultraderecha.

En Yucatán, unos meses antes, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cicero figuraban como candidatas a diputadas al Congreso del Estado de Yucatán; Rosa Torres asumía la Regidura de Prensa y Beneficencia del municipio de Mérida.

Elvia Carrillo Puerto, resultó la primera mexicana electa diputada al congreso local por el V distrito, el 18 de noviembre de 1923. Sin embargo, después de desempeñar su cargo por dos años, renunció debido a las amenazas de muerte que profirieron en su contra sus enemigos.

Como dato adicional, cabe destacar que de las tres mujeres yucatecas mencionadas, la única que pudo desempeñar su cargo de manera completa fue Rosa Torres, ya que las diputadas, aún electas, nunca pudieron ejercer plenamente sus funciones.

Así en **1923**, se otorgó a la mujer el derecho a votar y ser elegida para cargos municipales en San Luis Potosí.

En **1925**, la legislatura XXX del Congreso del Estado de Chiapas reconoce a la mujer y al varón sus derechos ciudadanos desde los 18 años, reforma muy adelantada para su tiempo.

En **1928**, siendo presidente Plutarco Elías Calles, se redactó un nuevo Código Civil, en el que se dispuso que "...la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos; y que al llegar a la mayoría de edad tiene la libre disposición de su persona y sus bienes, estando capacitada para celebrar toda clase de contratos..."⁷³

Como consecuencia, se dio a la mujer domicilio propio; se estableció que tuviera en el matrimonio la misma autoridad y consideraciones legales que su marido, y que de común acuerdo arreglaran lo relativo a la educación de los hijos y a la administración de los bienes de éstos. También se le concedió manejar libremente los bienes de su propiedad y dispone de ellos.

⁷³ Ibidem.

La mujer pudo, desde entonces, sin la autorización del marido, tener un empleo, ejercer una profesión, dedicarse al comercio o la industria, siempre y cuando no descuidará la dirección del hogar. Adquirió también la capacidad legal para ser tutora, fiadora, testigo de testamento, albacea y para ejercer el mandato.

La mujer casada, tiene derecho de pedir que se dé por concluida la sociedad conyugal, teniendo el marido la administración de los bienes comunes, se revele un administrador torpe o negligente.

Finalmente, se dispuso que no pierde la patria potestad sobre los hijos de matrimonios anteriores, aún cuando contraiga segundas o posteriores nupcias.

Así es como en **1928**, el Código Civil del Distrito y Territorios Federales reconoce la igualdad absoluta entre el varón y la mujer, declaración que fue retomada por el resto de las entidades federativas en sus ordenamientos civiles. Así en la exposición de motivos del código civil, señala, la equiparación de la capacidad jurídica del hombre y la mujer, estableciéndose que ésta no quedaba sometida, por razón de su sexo, a restricción legal alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos. Como consecuencia de esta equiparación se dio a la mujer domicilio propio.

La equiparación legal del hombre y la mujer se hacía necesaria, en vista de la fuerza arrolladora que ha adquirido el movimiento feminista.

En **1929**, surge el Partido Nacional Revolucionario (PNR) que en su declaración de principios estipulaba que lucharía incansable hasta lograr los derechos de la mujer mexicana.

En 1934, al calor de la campaña presidencial de Lázaro Cárdenas, se organizó el sector femenino del PNR (Partido Nacional Revolucionario), que congregó a la mayor parte de las agrupaciones de profesionistas, estudiantes, amas de casa, ejidatarias y locatarías. "Al año siguiente se constituyó, al margen del PNR, pero en términos de colaboración con él, el Frente Unico pro Derechos de la Mujer, al que se afiliaron militares de todo el país. Su programa comprendía los siguientes puntos:

- Conseguir el voto de y para la mujer
- Defender la soberanía
- Proteger la niñez
- Extender los servicios de alfabetización, guarderías, maternidad y hospitales en la ciudad y el campo".⁷⁴

En 1936, José Mijares Palencia emite un decreto para reformar la Ley Electoral Estatal, que decía: "son electores y por lo mismo, tienen derecho a ser inscritos en el padrón electoral: los varones y las mujeres poblanas".

En 1937, las mujeres libraron algunas batallas electorales en aquellos estados cuya legislación específica contemplaba la posibilidad expresa del voto femenino. Aún cuando muchas de ellas ganaron, el triunfo les fue escamoteado en circunstancias nunca aclaradas. El PNR lanzó la candidatura de Soledad Orozco para diputada del Congreso del Estado de Guanajuato, por el distrito de León.

⁷⁴ Ibidem.

En abril, se celebraron las elecciones y ganó con 13,282 votos según consta en actas de la Junta Computadora. María del Refugio García también ganó por un distrito del estado de Michoacán, sin embargo ni una ni otra llegaron a ocupar la curul en sus respectivos congresos.

El presidente Cárdenas, también sometió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el artículo 34 Constitucional, la cual fue aprobada con el comentario de que "...sí México aspira a en verdad fortalecer el sistema democrático, uno de los medios más apropiados para conseguirlo es evidentemente el sufragio femenino".⁷⁵

El proyecto pasó a la Cámara de Diputados el 6 de julio de 1938 donde también fue aprobada y enviada a las legislaturas locales para su posterior aprobación. No obstante el cómputo final no se hizo, por lo que nunca se efectuó el trámite último para que pudiera ser promulgada. Así, la iniciativa quedó aplazada.

Mientras, algunas mujeres del campo se organizaron en ligas femeninas bajo la dirección de Refugio Rangel Olmedo, Lucina Villarreal y Aurora Fernández quienes realizaban manifestaciones de la Unión de Mujeres Americanas para presionar a la Cámara de Diputados. Solicitaban, en particular, la modificación del artículo 37 de la Ley Electoral de Poderes Federales, que expresamente señalaba como ciudadanos sólo a los varones.

⁷⁵. Ibidem.

En **1940**, el Comité Nacional Femenil, apoyó la candidatura presidencial del general Manuel Avila Camacho. Para entonces se habían formado ya las grandes centrales afiliadas al Partido de la Revolución Mexicana. "Al principio de ese gobierno, las secretarías femeniles de las organizaciones CTM, CNOP, CNC, FSTSE, CGT, SNT, constituyeron la Alianza Nacional Femenina, que sostuvo un programa de 10 puntos:

- Unidad de acción
- Plenitud de derechos
- Organización cívica
- Abaratamiento de la vida
- Mejoramiento de la vivienda
- Mayores oportunidades
- Lucha contra el desempleo
- Aliento a la mujer campesina
- Acceso a los puestos públicos
- Elevación en todos los órdenes de la mujer y de la familia⁷⁶

En **1945**, Miguel Alemán Valdés, Presidente de México, manifiesta su interés en la promoción política de la mujer mexicana, al declarar: "pensamos que para puestos de elección popular del municipio libre, la mujer tiene un sitio que la está esperando". Consecuentemente, envía iniciativa formal al Congreso de la Unión, en virtud de la cual propone para la mujer, el derecho ciudadano en el ámbito de todos los municipios del país.

⁷⁶. Ibidem.

El 24 de diciembre de **1946**, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán, en virtud de la cual se adicionó el artículo 115 Constitucional, que entró en vigor el 12 de febrero de **1947**. El texto del mismo establecía: "En las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas".

De esta manera, lo que hasta entonces había sido una disposición de carácter meramente discrecional a nivel estatal se convirtió en una obligación aplicables a todas las entidades federales sin exclusión.

El 6 de abril de **1952**, al fin, se logra el objetivo y se da un paso en firme. "El presidente licenciado Adolfo Ruiz Cortinez, otorga el derecho al voto a la mujer, asentándose así el *pleno reconocimiento de sus derechos ciudadanos* y por tanto la *igualdad jurídica* respecto del varón". ⁷⁷

Al obtener las mujeres el voto, la democracia se amplió y la mujer ha visto multiplicada su presencia en los ámbitos de decisión y con ello fortalecida la sociedad civil. Así mismo, su derecho a ser electas ha permitido a muchas y valiosas mujeres, acceder a cargos de elección popular en todos los niveles: gobernadoras, senadoras, diputadas federales y locales, presidentas municipales, regidoras y síndicas. La contribución de todas ellas al desarrollo nacional enorgullece a la mujer mexicana y abre nuevas y variadas expectativas para el futuro.

⁷⁷. Rebolgar, De Loyola, María de los Angeles. Mexicanas al grito de guerra. 1ª. ed. Jus, S.A. México. 1975

Cabe destacar que en la XLII Legislatura, al erigirse, como estado de Baja California Norte, otorgó acceso con voto directo a la Cámara de Diputados, a Aurora Jiménez de Palacios, y con ello se constituyó en la primera mujer en una Legislatura Federal.

El 17 de octubre de **1953**, se publicó en el Diario Oficial el nuevo texto del artículo 34 constitucional que quedó de la siguiente manera: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno, si no lo son; y tener un modo honesto de vivir. La adición al artículo 115 fue suprimida en consecuencia , ahora el sufragio femenino no sería privativo de las elecciones municipales.

A partir de los años **70**, la proliferación de los grupos feministas, es evidente. Grupos tales como:

- Mujeres en Acción Solidaria.
- Movimiento Nacional de las Mujeres
- Movimiento de Liberación de la Mujer
- La Revuelta
- Lucha Feminista
- La Coalición de Mujeres Feministas
- Frente Nacional de la Liberación de los Derechos de las Mujeres
- Convención Nacional de Mujeres
- Cuarto Creciente
- Coordinadora Feminista del Distrito Federal.
- Mujeres en Lucha por la Democracia
- Coordinación Benita Galeana

Entre otros, son un ejemplo de la movilización de las mujeres por mejores condiciones de vida.

Las demandas sobre las libertades políticas, económicas, sociales y laborales se han sumado aquellas reformas a aspectos más específicos como la no violencia contra la mujer o la maternidad libre y voluntaria.

Es claro observar, como la mujer se ha venido enfrentando a la sociedad, a la ideología que se tiene o se tenía sobre "la mujer al hogar y cuidar hijos". Cabe señalar que no solo es buscar la igualdad, sino la importancia, la calidad de mujer que no sólo es ama de casa, sino que es un ser humano y como tal realizar actividades que por diversas circunstancias se han venido prohibiendo, pero que gracias a la lucha incansable de las mujeres, se ha podido llegar a esa igualdad y respeto como mujer, en distintos aspectos, ya sea político, económico, social y laboral, y sobre todo buscar la no violencia contra la mujer.

"¿Que el hombre y la mujer son iguales?, pero cómo se le ocurre a Usted, pensar en eso, ellas deben de estar en la casa y cuidar de los hijos". Ese es el pensamiento que una parte de los mexicanos a tenido durante mucho tiempo. Pero gracias a mujeres que han luchado para combatir la discriminación hacia ella, han obtenido resultados favorables, como el derecho a la instrucción, al voto y al trabajo, en el ascenso por la igualdad.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Sin embargo, para ellas, esto no es definitivo. Desde el siglo pasado se organizan y forman grupos para defender el reconocimiento de sus derechos, desde la igualdad en el trabajo, acceso a la educación y apertura de guarderías, hasta la potestad de votar.

En 1964, por primera vez hay dos mujeres senadoras. Por su parte, Griselda Álvarez se convierte en la primera gobernadora, al ganar las elecciones en Colima en 1979. Beatriz Paredes, logra lo mismo en Tlaxcala, en 1987.

En diciembre de 1974, "el Presidente de la República Luis Echeverría, envió al H. Congreso de la Unión varias iniciativas tendientes a modificar siete leyes, las cuales fueron aprobadas y publicadas el 31 de diciembre de ese mismo año, "Decreto de Reformas y Adiciones de diversos artículos de la Ley General de Población, Ley de Nacionalidad y Naturalización, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Código de Comercio".⁷⁸

Desde el primer momento en que se dio a conocer a la opinión pública la iniciativa del Ejecutivo para reformar las leyes y conceder a la mujer igualdad jurídica en México, surgió una pregunta que se hizo popular y general; si desde 1953, a la mujer se le habían reconocido sus derechos ciudadanos y por tanto, su igualdad jurídica respecto al varón, ¿En que consistió entonces la reforma que se la otorga en 1975?

⁷⁸ Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer. Mesa redonda. Del voto al ejercicio del poder. Editorial Industrial Comercial Santander México. 1999.

Con la mira de igualar la condición jurídica de la mujer a la del varón, aspiración de la revolución mexicana que ya habían realizado desde 1917 y 1932 la Ley de Relaciones Familiares y el Vigente Código Civil, se elaboraron a fines de 1974 una serie de profundas reformas al derecho de familia, las cuales dentro de un "paquete" de modificaciones a otras leyes muy diversas, fueron sometidas precipitadamente a la aprobación del Congreso de la Unión, para que alcanzaran a ser publicadas en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974.

Tales reforma, de enorme trascendencia, pueden resumirse así: "a) Se pretende desconocer el "débito conyugal" en el matrimonio, con lo cual se equipara éste en el plano ético a un concubinato. (Artículo 162). b) Se amplían los efectos jurídicos del concubinato, para crear una pensión alimenticia a favor del varón concubinario a la muerte de su barragana. (Artículo 1368-V). c) Se conserva la disminución de la capacidad civil de la mujer casada, porque en lugar de suprimir la incapacidad especial de la esposa para contratar con su marido o para ser su fiadora u obligarse con él solidariamente, se crea la misma incapacidad para el esposo a fin de que tampoco él pueda contratar con su mujer, ni ser su fiador, ni obligarse con ella solidariamente. (Artículos 174 y 175). d) Con las dos incapacidades especiales antes indicadas de la pareja matrimonial, se coloca al matrimonio en desventaja con el concubinato, ya que los dos concubinarios gozan de plena capacidad jurídica en sus recíprocas relaciones patrimoniales. e) Se desarticula la familia porque ya ninguno de los dos cónyuges es responsable de la dirección y del cuidado del hogar, a pretexto de que los dos consortes deben trabajar para contribuir por igual al sostenimiento económico de aquél. (Artículo 164 a 171). f) Para la educación de los hijos, se priva deliberadamente a sus padres del derecho que siempre han tenido de castigar "con mesura y con piedad" a sus hijos. (Artículo 423). g) En los casos de divorcio y de nulidad de

matrimonio, los hijos menores ya no quedan por ley al cuidado de su madre, sino que dichos menores son el botín del triunfo para el cónyuge vencedor en una contienda judicial. (Artículos 259 y 260.) h) Se arrebató a la mujer casada el derecho que, por ley y sin necesidad de sentencia en juicio, tenía antes para exigir de su esposo la pensión alimenticia a favor de ella y de sus menores hijos, ya que en lo sucesivo una reclamación de esta naturaleza queda a las resultas de un procedimiento judicial en la decisión final la pronuncian jueces varones en su mayoría. (Artículo 164.) i) Se instituye una peligrosa pensión alimenticia a favor del marido, en los divorcios necesarios y aun en los voluntarios y, por el contrario, a la viuda desheredada en el testamento de su esposo, se le limita y dificulta el derecho que antes tenía a percibir alimentos de la sucesión de su mismo esposo. (Artículos 288, 322, 323 y 1369- III)⁷⁹

Se le concedió a la mujer la total igualdad jurídica con el hombre y el derecho a "decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Esta reforma no sólo integró a la mujer en sus derechos y obligaciones civiles, para poder participar en todos los aspectos de la vida nacional con plena igualdad jurídica, sino que dio las bases para que el Estado pudiera llevar a cabo una política demográfica basada en el impulso a la educación y la salud, lo cual permitiría, eventualmente y sobre bases científicas y e plena libertad, estabilizar el crecimiento poblacional, racionalizando su función reproductiva y otorgándole un espacio de tiempo que podría dedicar a otros quehaceres.

⁷⁹Rebollar, De Loyola, María de los Angeles. Mexicanas al grito de guerra. 1^o. ed. Jus, S.A. México. 1975

Con el proceso de industrialización, iniciado en México, la mujer ha venido, aunque en forma lenta, incorporándose a la estructura productiva del país en las ramas económicas que le da sustento a la vida moderna. No obstante, su presencia en las actividades no tradicionales es bastante anterior, como lo demuestra el hecho de su participación no sólo como trabajadora sino también como dirigente obrera. Ejemplo de ello, fueron Carmen Huerta, quien fue electa presidenta de un congreso obrero al finalizar la década de los setentas del siglo pasado, la destacada militante sindicalista Evarista Mesa, Anselma Sierra, quien participó junto a los obreros en el enfrentamiento contra el ejército porfirista en la Huelga de Río Blanco y Margarita Martínez, quien exhortó a los obreros de la fábrica de ese lugar, para asaltar la tienda de raya el 7 de enero de 1907.

Sin embargo, a pesar de su destacado papel en la lucha por el progreso general del país, la mujer en México aún no supera del todo esa especie de reclusión en los espacios del hogar y de la familia a los que una cultura basada en el machismo la tiene sujeta, para procurar el bienestar de quienes están a su alrededor.

Dentro de la propuesta del presidente Echeverría, también se encontraba la adición y modificación de los artículos 4º, 5º, 30 apartado B, fracción II, 123 apartado A, fracciones II, IX, XV, XXV Y XXIX y al apartado B, fracciones VII y XI, inciso c, de la Constitución Política de la República.

En relación con las condiciones de la mujer trabajadora, la iniciativa resumía así dicha intención: "...abrir a la mujer, con la misma amplitud, el acceso al trabajo,

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

así como por el objetivo de proteger al producto de la concepción..." y establecer, condiciones mejores para el feliz desarrollo de la unidad familiar." ⁸⁰

La reforma al artículo 4º de nuestra Carta Magna, fue planteada en consideración a la importancia y necesidad de consagrar en las leyes derechos fundamentales como la planificación familiar y el derecho a la información. "En la discusión que se llevo a casi en la XLIX Legislatura, se esgrimieron argumentos tales como la integración de la pareja humana como fundamento de la familia, la protección que la ley otorga a la organización y el desarrollo del núcleo familiar, así como el derecho individual de la mujer y el hombre a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos". ⁸¹

La conquista de la mujer, del derecho a votar y ser electa, representa el acontecimiento de mayor trascendencia en la vida política del México moderno, ya que se trata de un avance que atañe, en forma directa, a más de la mitad de la población de nuestro país.

Hacer frente a una cultura predominante de la visibilidad masculina, del ejercicio político fincado en la discriminación de las mujeres a las oportunidades políticas y a la toma de decisiones, constituye un reto importante de conciencia colectiva.

⁸⁰. Secretaría de Gobernación. Más mujeres al congreso. Programa Nacional de la Mujer "PRONAM". 2ª. ed. PRONAM. México, 1998.

⁸¹. Ibidem.

"Se puede afirmar que la forma en que la política se conciben conceptos como la igualdad, la equidad, la paridad, y la tolerancia de la desigualdad entre hombres y mujeres; entre otros, permea bajo un efecto de "arrastre", a otras esferas sociales".⁸²

Este paso es fundamental ya que ha significado, a través de los ya casi 51 años transcurridos a partir del reconocimiento de la ciudadanía plena a las mujeres, una aportación imprescindible a la democracia y a la maduración de las condiciones sociales y políticas, lo que nos ha permitido conducirnos hacia la modernidad, con un sentido de mayor equidad y justicia. No podemos, por ahora, afirmar que vivimos en una sociedad igualitaria, en que la participación de hombres y mujeres en todos los órdenes de la vida nacional y el acceso a los más altos niveles de decisión se dé en forma equitativa. Existen obstáculos de diversos órdenes, que tenemos que superar, no sólo en beneficio de las mujeres, sino para el bien de México.

El 19 de junio al 2 de julio de **1975**, en la Ciudad de México, aún cuando en 1910 se hizo la declaratoria del 8 de marzo como Día internacional de la Mujer, no fue hasta 1975, cuando en el marco de la primera conferencia mundial de la mujer, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lo formaliza a través de acuerdos con los países miembros, a partir del siguiente enunciado: "La mujer es un miembro activo y con plenos derechos, y a la vez parte importante para el desarrollo de los pueblos"⁸³

⁸² Ibidem.

⁸³ Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer. Folleto día internacional de las mujeres. Editorial. La maquina de Gutemberg, S.A. de C.V. México. 1999.

Para dar seguimiento, evaluación y marcar acciones en beneficio de las mujeres del mundo, se han realizado ya cuatro conferencias mundiales de la mujer auspiciadas por la Organización de la Naciones Unidas.

La primera, se realizó en 1975 en la Ciudad de México; la segunda, en 1980 en Copenhague, Dinamarca; la tercera, en Nairobi en el año de 1985 y la cuarta, en Pekín, China en 1995.

La Organización de las Naciones Unidas considera que es necesario promover acciones en beneficio de la mujer a partir del reconocimiento de las inequidades entre hombres y mujeres. Cabe señalar que "los platos de la balanza de la equidad mundial están desequilibrados. El que corresponde a la mujer está sobrecargado de responsabilidades, mientras que el del hombre tiene un exceso de poder. Una ventaja atrae a la otra, de modo que la mayor parte de la riqueza del mundo pertenece a los hombres y la mayor parte del trabajo deben realizarlo las mujeres" ⁶⁴

Señalaré algunos puntos importantes de las conferencias en mención:

Primera conferencia mundial de la mujer, 19 de junio al 2 de julio de 1975, Ciudad de México.

Asistieron dos mil delegadas de 133 países adheridos a la ONU, ocho movimientos de liberación nacional, 31 organizaciones intergubernamentales y 114 no gubernamentales.

⁶⁴ Ibidem.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Los temas que se abordaron fueron; igualdad, desarrollo y paz. Se emitieron dos importantes documentos: "La Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su contribución al desarrollo y la paz" y el "Plan de Acción Mundial para la instrumentación de los objetivos del Año Internacional de la Mujer".

Segunda conferencia mundial de la mujer, del 14 al 29 de junio de 1980, Ciudad de Copenhague.

Se evaluaron los progresos logrados a partir de la Primera Conferencia. A los temas de la agenda se agregaron los subtemas de educación, empleo y salud.

Tercera conferencia mundial de la mujer, del 14 al 26 de julio de 1986, Nairobi, Kenia.

Se examinaron y evaluaron los avances logrados y los obstáculos que se presentaron durante el decenio de las naciones unidas para la mujer. Acudieron dos mil delegados y delegadas gubernamentales y aprobaron el documento denominado: buscar estrategias para la promoción de las mujeres para el año 2000.

Cuarta conferencia mundial sobre la mujer, del 4 al 15 de septiembre de 1995, Pekín, China.

La temática central, fue definida por el lema "Acción para la Igualdad, el desarrollo y la paz". Los objetivos de esta conferencia fueron: Aprobar una plataforma de acción, que concentrara las esferas críticas de interés, identificadas como obstáculos para el adelanto de la mujer en el mundo. Incluir en el Plan de Acción los siguientes temas; erradicar la pobreza, eliminar la desigualdad en la educación, asegurar el acceso a la atención a la salud y el empleo, garantizar su

participación económica, erradicar la violencia en todas sus formas, mejorar la imagen de la mujer en los medios de información.

Considerando las continuas e importantes discriminaciones de las que eran objeto las mujeres en todo el mundo, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW).

México, firmó la CEDAW el 17 de julio de 1980 y depositó ante el Secretario General de las Naciones Unidas el instrumento de ratificación el 23 de marzo de 1981. El Diario Oficial de la Federación publicó el 12 de mayo de ese mismo año el Decreto de promulgación de la convención, por lo que, la fecha de entrada en vigor, conforme al artículo 27 fracción primera del propio instrumento, fue el 3 de septiembre de 1981.

En 1980, se creó el **Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM)**, dentro del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Este programa significó un importante avance, al proponer un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de la mujer.

En 1985, se instaló la **Comisión Nacional de la Mujer**, para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia. Esta misma comisión preparó también la participación de México en la materia en la III Conferencia mundial sobre la mujer, realizada en Nairobi en 1985, e impulsó el desarrollo de proyectos diversos en beneficio de la población femenina.

En 1993 se instaló el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar las actividades preparatorias de la participación de México con vista a la IV conferencia mundial sobre la mujer, en septiembre de 1995. El resultado de los trabajos, fue la elaboración de un informe detallado sobre la situación de la mujer en nuestro país, así como de un conjunto de diagnósticos temáticos que sirvieron de base para la participación de México en esta trascendental conferencia.

Se realiza el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, cuyo objetivo prioritario de la política social, es el de promover la participación plena y efectiva de la mujer en la vida económica, social, política y cultural del país, lo que debe contribuir a consolidar las condiciones para que tome parte en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones con el varón.

La Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Gobernación, fue creada el 26 de junio de 1996 en congruencia con la reforma del 11 de diciembre de 1994 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que, en su artículo 27 fracción XXVIII bis, señala como funciones de esa Secretaría las de formular, normar, coordinar y vigilar los programas relativos a la mujer. Este tema se estudiara mas adelante.

El 31 de agosto de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación en el cual señala como órgano administrativo desconcentrado, a la Coordinación general de la Comisión nacional de la mujer. Este tema se ampliara mas adelante.

El 10 de enero del **2001**, el congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres, como un organismo público descentralizado de la Administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Los recursos materiales y presupuestales, con los que contaba la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, pasarán a formar parte del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Mujeres. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la ley y específicamente la sección VI del capítulo VI del reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, relativo a la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998.

CAPITULO III REGIMEN JURIDICO

Al señalar el régimen jurídico, me refiero, a la legislación que consagra los derechos con los que cuenta la mujer, así como la legislación que gira en torno al Instituto Nacional de las Mujeres.

Como primer punto, mencionaré los que se encuentran en nuestra Carta Magna.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dentro de ella, debemos observar los siguientes preceptos:

En su artículo **primero**, se plasma el derecho de igualdad, es decir, al mencionar que en los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga.

Ahora bien, dentro de este artículo podemos observar, que no importa si es hombre o mujer, ya que señala que todo individuo, es decir, de manera general, les otorga ese goce de garantías.

Así mismo, queda prohibida toda **discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atenté contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cabe hacer mención que en el artículo **segundo** de nuestra Constitución en la fracción III, donde señala; que la constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas procedimientos y practicas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando la participación de las mujeres** en condiciones de **equidad** frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. Así como garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas, impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. Y propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

El **derecho a recibir educación**, lo encontramos en el artículo tercero, mencionando que todo individuo, tiene derecho a recibirla. Cabe señalar que la educación obligatoria se limita a la primaria y secundaria.

En el artículo **cuarto**, se cita que tanto la mujer como el varón somos iguales ante la ley. Así mismo, se hace referencia a que toda persona tiene **derecho** a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de

sus hijos. Dentro de este contexto cabe señalar, que la **mujer**, al igual que el hombre tiene derecho de decidir cuantos hijos desea tener. Es importante, mencionar que, en décadas pasadas, la mujer, para detener al hombre se llenaba de hijos, claro esta, que generaciones atrás, la familia era grande, muchos hijos, también tenían demasiados hijos, por el principio religioso, que ocupaban muchas mujeres "los hijos que Dios nos mande", paralelamente a esto, la mujer solo podía ocuparse, bien de cuidar hijos, bien de realizar quehaceres domésticos. Esto ya ha ido evolucionando, es decir, las generaciones nuevas, ya piensan de otra forma, ya no tienen la idea de "los hijos que Dios nos mande", ahora, la mayoría de las mujeres, se valora desde otro punto de vista, es decir, ya no queremos familias grandes, extensas, que ocupen todo el tiempo en cuidar hijos, sino que también nos de tiempo de dedicarnos a nosotras, ya que el cuidar hijos, hacer quehaceres domésticos, no dejan tiempo para que la mujer se realice en otras actividades. Ahora bien, el tipo de mujer, de la que hice alusión, es de la que vive en ciudades, de una clase trabajadora, pero que decir, de aquellas, mujeres que se encuentran viviendo en pueblos, en zonas rurales.

Cabe hacer mención la reforma del catorce de agosto del 2001, en donde se deroga el párrafo primero del artículo cuarto.

El artículo **34**, indica, que son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos; haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Dentro de las prerrogativas del ciudadano que señala el artículo **35** podemos mencionar que son; el de votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro

empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

El fundamento constitucional, de los entes descentralizados, y por tanto el Instituto Nacional de las Mujeres, es un ente descentralizado, se encuentra en el artículo 90, el cual señala que la administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso y las leyes determinarán las relaciones entre las entidades Paraestatales y el ejecutivo federal.

Respecto al ámbito laboral, encontramos el artículo 123, en el apartado A, en el cual, se señala en la fracción V, que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

Dentro del apartado B, se menciona en la fracción XI, inciso c) que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la

relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, además, disfrutaran de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Con respecto a los tratados internacionales, el artículo 133 constitucional cita que: "...Esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión, los jueces de cada estado se arreglaran a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados".

3.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Dentro de esta legislación, podemos observar, que el legislador, ya le ha dado su lugar que merece la mujer, como persona trabajadora que es, es decir, al igual que el hombre, tiene derechos consagrados en esta ley. Pero desgraciadamente en la vida cotidiana, no se aplica el cien por ciento, o bien se violan estos derechos.

El legislador, a dedicado en especial el **Título quinto "Trabajo de las mujeres"**, dentro de este capítulo podemos observar, que en el artículo **164**, de la mencionada ley, las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen mismas obligaciones que los hombres.

En este precepto, es importante señalar, que el legislador, al mencionar que tenemos los mismos derechos, al igual que las mismas obligaciones, esto lo siento un tanto subjetivo, ya que como lo he mencionado en el capítulo uno, de este trabajo, el requerimiento de igualdad no significa lo mismo para todos, el requerimiento igualitario de justicia significa que por un lado, los iguales deber ser tratados igual y por otro, los desiguales deben ser tratados teniendo en cuenta sus diferencias relevantes. La verdadera equidad, entre mujeres y hombres significa alcanzar la igualdad con el reconocimiento de la diferencia.

Es decir, no podemos tener los mismos derechos y las mismas obligaciones que los hombres.

Principalmente, el título quinto, que se refiere al trabajo de las mujeres, tienen como propósito fundamental, la protección a la maternidad, y por lo tanto se habla sobre las madres trabajadoras, y no tanto de la mujer en general.

En el artículo 170 de la ley en mención, se señala el derecho a que durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. Así mismo, disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. Y tendrán en período de lactancia dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa. Tendrán derecho a regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha de parto.

En el artículo 171 de la ley federal del trabajo, también se hace alusión sobre los servicios de guardería infantil, que prestará el Instituto Mexicano del Seguro Social.

También es importante señalar el capítulo que se refiere a los "Trabajadores domésticos"; el cual hace referencia que los trabajadores domésticos son los que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia. Como nos podemos dar cuenta, que las mujeres que se dedican a los trabajadores domésticos, también se tienen contempladas por esta ley. Dentro de los derechos que tienen esta clase de trabajadores está el de disfrutar de reposos suficientes para tomar alimentos y de descanso durante la noche.

Respecto al Instituto Nacional de las Mujeres, en el artículo 35 de la ley de dicho Instituto, se menciona que las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto lo comento dado que las relaciones labores entre el instituto y sus trabajadores, se regirán por el artículo y apartado en mención, así mismo por la Ley Federal del trabajo, ya que esta ley, es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado "A", de la constitución.

3.3.LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Esta ley, es de observancia general para los titulares trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, así

como de organismos descentralizados, que tengan a su cargo la función de servicios públicos.

Dentro de esta ley, podemos señalar el artículo 28, en el que se indica que las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos después del mismo y durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.

Dado que lo no previsto por esta ley, se aplicarán supletoriamente la ley federal del trabajo. Es lo mas importante que se puede mencionar sobre derechos de la mujer consagrados en esta ley.

3.4. LEY DEL SEGURO SOCIAL

Dentro de esta ley, cabe hacer mención de los derechos a los que disfruta la mujer, ya sea como trabajadora, esposa, concubina o hija.

En primer término, mencionaré, que quedan amparadas por el seguro de enfermedades y maternidad, la esposa del asegurado o a falta de esta la concubina. Así como la esposa del pensionada o a falta de esta la concubina.

En el artículo 85 de la ley en mención, se señala que el disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo y gozará del disfrute del subsidio 42 días anteriores a aquel día probable de parto. El cual en el artículo 101, indica que la asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual

al cien por ciento del último salario diario de cotización, el que recibirá durante el tiempo mencionado y 42 días posteriores al mismo.

Respecto de la pensión de viudez, tendrá derecho a ésta, la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez, a falta de esta la concubina.

Las asignaciones familiares, consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado por invalidez. Para la esposa o concubina del pensionado, el 15 por ciento de la cuantía de la pensión.

3.5. LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dentro de esta ley, es importante mencionar el artículo 24, en el que se indica que también tendrán derecho a los servicios de atención médica en caso de enfermedad, la esposa o concubina del trabajador o del pensionista.

De los derechos que otorga la ley en mención a la mujer, encontramos; que la mujer trabajadora, la pensionista la esposa del trabajador o del pensionista, o en su caso la concubina de uno u otro, y la hija del trabajador o pensionista soltera menor de 18 años que dependa económicamente de éstos, tendrán derecho a la asistencia obstétrica necesaria, ayuda para la lactancia, y una canastilla de maternidad al nacer el hijo. Claro, para que las mujeres mencionadas tengan derecho a las prestaciones antes señaladas, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigente los derechos de la

trabajadora o de la pensionista o del trabajador o pensionista del que deriven estas prestaciones.

Podemos ver como en esta ley, se le tienen consideraciones a la mujer, como se puede observar en el artículo 60 en el que se señala, que tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o más de servicios, mientras que las trabajadoras solo es necesario que cuenten con 28 años o más de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto.

3.6. CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Es importante observar, que en el artículo **segundo** del Código en mención, señala que la capacidad jurídica, es igual para el hombre y la mujer.

Entendiendo por capacidad jurídica como "La aptitud para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones; así como para, por sí mismo, hacerlos valer, cumplirlas y comparecer en juicio."⁸⁵

La capacidad, es un atributo de las personas y también un elemento de validez del acto jurídico.

El Código Civil, regula la capacidad de las personas; señalando que; "La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un

⁸⁵ Martínez Alfaro, Joaquín. Teoría de las Obligaciones. 5ª. ed. Porrúa, México. 1998.

individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código."

Ahora bien, el mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

Es importante mencionar, que en el segundo párrafo del artículo 164 del Código Civil, se cita que los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio será siempre iguales por los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar. Se puede observar que esto, no se aplica al cien por ciento en la vida cotidiana, es decir, los derechos y obligaciones que tienen los cónyuges, dado que el hombre, en razón de ser el proveedor de los gastos de la casa, y por lo tanto tener un trabajo, le es más accesible, realizar otras actividades extralaborales, es decir, el hombre puede decirle a su esposa, que va a llegar mas tarde, porque tienen una junta con su jefe, pudiendo ser esto falso, y en realidad irse a tomar una copa con sus amigos, mientras que la mujer cree que su esposo esta trabajando. Del otro lado de la moneda, se encuentra la mujer, que si le dice a su esposo, que va a salir con sus amigas a tomar un café, el esposo inmediatamente piensa que la mujer va a hacer algo malo, que sus amigas, la pueden mal aconsejar, y por lo tanto no la deja ir. En este ejemplo, es claro observar que no hay esa igualdad de derechos entre cónyuges, porque finalmente la mujer es para su casa, y los hijos; y el hombre es para sí y para su trabajo. Que el sí, tiene libertades, el sí puede salir con sus amigos, porque no van hacer nada malo, pero en realidad solo van a divertirse de una manera común entre ellos, es decir, asistir a lugares donde puedan divertirse.

Quiero aclarar, que esto, aún pasa en el matrimonio, de clase popular, es decir, si hablamos de matrimonio, entre profesionista, es claro, que se tiene otro tipo de mentalidad, dado que los dos al estar en un ambiente laboral, conocen como es el trato entre ese status social, y que aún así hay problemas, por lo mismo que la mujer empieza a tener mas libertad, y que en ocasiones esa libertad la propia mujer la convierte en libertinaje, y volvemos a caer en los pensamientos que se tienen sobre la mujer sobre ser una mujer pública.

Es claro observar, que en este precepto se señala la igualdad entre el hombre y la mujer, indicando que los derechos que nacen del matrimonio, son iguales independientemente de sus aportación económica, y esto es igualdad, dado que se menciona que no importa la aportación económica ya que si la mujer no trabaja y es el hombre el que provee, a este no se le da el derecho de ser mas o de tener mas autoridad que la mujer, sino que es igual.

Es importante señalar, que en el artículo **164-bis**, del Código en mención, señala que el desempeño del trabajo en el hogar, o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.

En este artículo, nos podemos dar cuenta, como ya es valorado el desempeño del trabajo en el hogar, ya que finalmente es trabajo, el cual también es agotador, puesto que se realizan diversas actividades desde lavar platos, hasta lavar el baño, hacer limpieza de toda la casa, y lo peor de todo, es que este trabajo es monótono, ya que nunca se acaba.

Dentro de los derechos del matrimonio que tiene ambos cónyuges, podrían ejemplificar los siguientes: el autorizar un permiso a un hijo, o bien elegir cual sería la educación correcta para los hijos.

Dentro de la sociedad, nos podemos dar cuenta que estas pequeñas decisiones se pueden convertir en un conflicto entre los cónyuges, porque el padre dice una cosa y la madre otra, entonces ahí surge el conflicto. Algunas veces solo es para llevar la contraria entre los cónyuges, sin ponerse a pensar el bienestar del hijo.

Otro ejemplo, que es importante mencionar, es cuando la mujer se quiere superar, es decir, la mujer ya casada, quiere seguir estudiando y el hombre no la deja, con el pretexto de "Para que, que mejor cuide a sus hijos y su casa", siendo esto totalmente incorrecto, y esto en la vida cotidiana se da en muchos casos. Esto lo menciono en razón de los derechos de la mujer y no tanto de los derechos que nacen del matrimonio.

Respecto de las obligaciones y derechos que nacen dentro del matrimonio ya han sido mencionadas. Ahora señalare sobre la autoridad en el hogar.

En el artículo 168, se señala que los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación, así como a la administración de los bienes de los hijos en caso de desacuerdo, podrán concurrir ante el Juez de lo Familiar.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

La autoridad del padre y la madre son iguales, autoridad para disponer sobre la educación de los hijos, o bien sobre los bienes que llegasen a tener, o bien sobre el manejo del hogar.

Ahora bien, hablaré sobre la mujer, que no esta casada, es decir la mujer que vive una relación en concubinato ya que también ellas merecen tener derechos y obligaciones iguales que su pareja.

La concubina y el concubino tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones.

Claro, que no es necesario el transcurso del período mencionado cuando tengan un hijo en común y por supuesto que no tengan impedimentos legales para contraer matrimonio.

Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia.

Esto es muy importante, dado que a la mujer que tiene una relación de concubinato, antes no estaba protegida por la ley, pero gracias a las reformas del 25 de mayo del 2000, se creo un capítulo del concubinato y por lo tanto la creación de los artículos 291-bis, 291-ter, 291-quater, 291-quintus.

Lo que es de gran relevancia, es lo que se menciona en el artículo 291-quater, el concubinato genera entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios,

independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en este código o en otras leyes.

Al cesar la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. Esto fue un gran avance para los derechos de la mujer que es concubina, ya que antes no tenía derecho a nada, y si se iba el concubino, se quedaba sin nada.

También es importante mencionar la violencia contra la mujer, ya que dentro del código civil en mención se señala el artículo 267, cuales son las causales de divorcio, y en específico la fracción XI, se señala que la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro o para los hijos.

En la fracción XVII, señala otra causal de divorcio, la conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ello.

Con respecto a lo que comentaba en párrafos anteriores sobre que a veces el hombre no deja realizar ciertas actividades a la esposa, podemos mencionar que también al artículo 267, señala en su fracción XXI, como causal de divorcio el impedir uno de los cónyuges al otro, desempeñar una actividad en los términos de lo dispuesto por el artículo 169 de este Código. Y este a su vez menciona que los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita.

3.7. CODIGO CIVIL FEDERAL

En esta legislación es importante señalar que en el artículo segundo se menciona que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.

En el artículo 12, se cita que las leyes mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la república, así como los actos y hechos ocurridos en su territorio o jurisdicción y aquellos que se sometan a dichas leyes, salvo cuando estas prevean la aplicación de un derecho extranjero y salvo, además, lo previsto en los tratados y convenciones de que México sea parte.

Cabe señalar la determinación del derecho aplicable, la cual se hará conforme a las siguientes reglas: el estado y capacidad de las personas físicas se rige por el derecho del lugar de su domicilio.

Dentro del artículo 16, encontramos que, los habitantes del Distrito Federal tienen obligación de ejercer sus actividades y de usar y disponer de sus bienes en forma que no perjudique a la colectividad, bajo las sanciones establecidas en el código y en las leyes relativas.

Solo pueden celebrar esponsales, el hombre que ha cumplido dieciséis años y la mujer que ha cumplido catorce.

3.8. LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 constitucional, y para su debida observancia, se expidió el decreto por el cual se crea el Instituto Nacional de las Mujeres, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en el Distrito Federal el diez de enero del 2001. Ya que dentro de las facultades y obligaciones del presidente, esta el de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

En esta ley, se indica que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Se crea el Instituto Nacional de las mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica.

Así también se menciona quienes son los sujetos de los derechos que otorga dicha ley. Los objetivos generales del Instituto, objetivos específicos, atribuciones del Instituto. Cuales serán sus oficinas centrales, como se integra el Instituto, cuales son sus órganos. Su patrimonio y recursos, así como su régimen laboral.

Cabe hacer mención que el antecedente de esta ley, es el reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, la sección VI del Capítulo VI, relativo a la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998. Los cuales fueron derogados,

como se señala en el artículo noveno transitorio de la ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Dentro del reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, se señala, que para la más eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados. Dentro de los órganos administrativos desconcentrados, que señala el artículo 31 de dicho reglamento, se encuentra la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer.

En el artículo octavo transitorio de la ley, señala que la Junta de Gobierno aprobará y expedirá el Estatuto Orgánico del Instituto en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

3.9. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Como organismo descentralizado que es el **Instituto Nacional de las Mujeres**, cabe señalar, que la ley en mención establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y **paraestatal**.

La administración pública paraestatal, la componen, los organismos descentralizados.

Se menciona el artículo tercero que "...el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las

siguientes entidades de la administración pública paraestatal...", y entre ellas menciona a los Organismos descentralizados.

Señala también, en el artículo noveno, que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

Los organismos descentralizados, son las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las coordinadoras del sector.

3.10. LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

La Ley en comento, reglamenta en lo conducente al Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal. Así como, las relaciones del Ejecutivo Federal, o de sus dependencias, con las entidades paraestatales, en cuanto unidades auxiliares de la Administración Pública Federal, quienes se sujetarán, en primer

término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y, sólo en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

En el artículo segundo, señala quienes son consideradas **entidades paraestatales**, las cuales son, las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las entidades paraestatales correspondientes al Distrito Federal quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley en comento.

En el artículo octavo, se señala que, corresponderá a los titulares de las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos encargados de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales y las demás atribuciones que les conceda la Ley.

También participarán las otras dependencias y entidades, en la medida en que tengan relación con el objeto de la entidad paraestatal de que se trate; todas ellas de conformidad a su esfera de competencia y disposiciones relativas en la materia.

Los representantes de las Secretarías y de las entidades paraestatales, en las sesiones de los órganos de gobierno o de los comités técnicos en que intervengan, deberán pronunciarse sobre los asuntos que deban resolver dichos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

órganos o comités de acuerdo con las facultades que les otorga la Ley Federal de la entidades paraestatales, particularmente el Artículo 58 y que se relacionen con la esfera de competencia de la dependencia o entidad representada.

Las entidades paraestatales, deberán enviar con una antelación no menor de cinco días hábiles a dichos miembros el orden del día acompañado de la información y documentación correspondientes, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Por lo cual, contarán con una administración ágil y eficiente.

Las infracciones a la Ley en comento, serán sancionadas en los términos que legalmente correspondan atendiendo al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

Son organismos descentralizados, las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias, la prestación de un servicio público o social o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

En las leyes o decretos relativos, que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos: la denominación del organismo, el domicilio

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

legal, el objeto del organismo conforme a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley, las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento, la manera de integrar el Órgano de Gobierno y de designar al Director General así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste, las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables, las facultades y obligaciones del Director General, quien tendrá la representación legal del Organismo, sus órganos de vigilancia así como sus facultades y el régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo.

El órgano de Gobierno, deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo. El Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.

En la extinción de los organismos, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Sobre la administración de los organismos descentralizados, se indica en el artículo 17 de la Ley, y la cual estará a cargo de un órgano de gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General.

El Órgano de Gobierno, se integrará por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que éste designe.

El cargo de miembro del órgano de gobierno, será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes. El Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en el Estatuto Orgánico sin que pueda ser menor de 4 veces al año. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

El Director General, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Coordinador de Sector por el Órgano de Gobierno.

Los directores generales de los organismos descentralizados, en lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos, estarán facultados entre otras cosas a: celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, emitir, avalar y negociar títulos de crédito, formular querellas y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse: el Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones, los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno así como sus remociones, los nombramientos y sustituciones del Director General y en su caso de los Subdirectores y otros

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

funcionarios que lleven la firma de la entidad, los poderes generales y sus revocaciones.

Los objetivos de las entidades paraestatales se ajustarán a los programas sectoriales que formule la coordinadora de sector.

Las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

Los presupuestos de la entidad, se formularán a partir de sus programas anuales, deberán contener la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos. La percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Tesorería de la Federación.

Dentro de facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades, tenemos el de administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal, formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente

responsabilidad, el órgano de gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos.

3.51 TRATADOS INTERNACIONALES

La Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, esto es lo que señala el artículo 133 constitucional.

Con respecto a los tratados celebrados, en relación con la mujer, están:

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La cual tuvo como lugar de adopción, Nueva York, EUA, el día 18 de diciembre de 1979. Y la cual esta suscrita por México el 17 de julio de 1980.

La aprobación del Senado, fue el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, la entrada en vigor fue el 3 de septiembre de 1981.

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, declara que se deberá entender que las disposiciones de esta Convención, que corresponden esencialmente con lo previsto por la legislación mexicana, se aplicarán en la República conforme a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las modalidades y procedimientos prescritos por esta legislación y que el otorgamiento de prestaciones materiales que pudiesen resultar de la Convención se hará en la medida que lo permitan los recursos con que cuenten los Estados Unidos Mexicanos.

La Carta de las Naciones Unidas, reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así mismo que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Los estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

En el artículo segundo, se señala que los estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Así mismo "tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer y adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos"⁸⁶.

⁸⁶ www.inmujeres.gob.mx.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

En el artículo 15, de dicha convención, manifiesta que los estados partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley, y reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad.

Una nota importante que se señala al final de la convención es que esta Declaración esté a consideración de retirarse por parte del Gobierno de México.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

El depositario es la OEA, el lugar de adopción es Belém do Pará, Brasil, la fecha de adopción es el 9 de junio de 1994. La aprobación del Senado fue el 26 de noviembre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996 y la cual entra en vigor el 12 de diciembre de 1998, publicación en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

El artículo tercero, señala que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado"⁸⁷. Así mismo, que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

⁸⁷. Ibidem.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Respecto a tratados internacional, son los que tienen mayor relevancia, claro que, existen otros como:

- Convención sobre los derechos políticos de la mujer llevada a cabo en 1952.
- Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada de 1957.
- La convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio, y el registro del matrimonio de 1962.

CAPÍTULO IV
NATURALEZA, EFECTIVIDAD Y PERSPECTIVAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

4.1. Instituto Nacional de las Mujeres

México tiene actualmente una oportunidad para cambiar la desigualdad y la discriminación de género que persiste aún en la vida de hombres y mujeres. La inequidad está presente en el ejercicio de sus derechos, en la realización de sus capacidades y en el acceso a oportunidades.

El Instituto Nacional de las Mujeres, es la entidad que hará visible las diversas problemáticas sociales de la población, y apoyará en la integración y desarrollo de enfoques innovadores para la creación y aplicación de políticas dirigidas a atender las necesidades prácticas y estratégicas de género.

"El Instituto tiene como prioridad fomentar el cambio de estereotipos o concepciones erróneas de lo que significa ser mujer, para impulsar el desarrollo de una sociedad armónica, equitativa, libre de violencia y discriminación entre los sexos, que es el motivo fundamental del Instituto Nacional de las Mujeres".⁸⁸

⁸⁸. Instituto Nacional de las Mujeres. Primer informe de labores 2000-2001. México.

4.1.1. Antecedentes

La existencia del Instituto Nacional de las Mujeres, representa una etapa clave en la construcción de mecanismos orientados a fortalecer la integración de las mujeres y la equidad de género en el desarrollo.

Fueron tres condiciones las que precedieron y posibilitaron su establecimiento: la conformación de las mujeres como nuevo sujeto social, la construcción de procesos de interlocución y definición de pactos entre representantes de organizaciones sociales, dirigentes políticas, funcionarias y parlamentarias, y un contexto internacional y nacional favorable para la consideración de la problemática social de género en las agendas gubernamentales.

Es importante señalar, desde donde se origina la idea de crear un organismo de las mujeres, es decir, diversos programas y acciones gubernamentales que han sido puestos en práctica en los últimos veinte años para coadyuvar al mejoramiento de la condición de la mujer.

Como ya lo he mencionado en capítulos anteriores en 1974, se llevó a cabo una profunda revisión de la legislación mexicana para eliminar cualquier forma de discriminación hacia la mujer, en esa oportunidad se reformó el artículo cuarto constitucional. En ese mismo año se estableció el Programa nacional del año internacional de la mujer, que preparó el informe de México presentado en la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en nuestro país en 1975.

Más tarde, en 1980, se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM) dentro del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Este programa significó un importante avance, al proponer un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de la mujer.

Con posterioridad en 1985, se instaló la Comisión Nacional de la Mujer, para coordinar las actividades y proyectos sectoriales en la materia. Esta comisión preparó la participación de México en la materia en la III Conferencia mundial sobre la mujer, realizada en Nairobi en 1985, e impulsó el desarrollo de proyectos diversos en beneficio de la población femenina.

En 1993, se instaló el Comité Nacional Coordinador, con el propósito de organizar las actividades preparatorias de la participación de México en la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, celebrada en Pekín, China, en septiembre de 1995. El resultado de los trabajos, fue la elaboración de un informe detallado sobre la situación de la mujer en nuestro país, así como de un conjunto de diagnósticos temáticos que sirvieron de base para la participación de México en esa trascendental conferencia.

El 8 de marzo de 1996, el Presidente de la República aprobó el Programa Nacional de Mujer 1995-2000 "Alianza para la Igualdad", en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

La coordinación general, dependiente de la Secretaría de Gobernación, fue creada el 26 de junio de 1996 en congruencia con la reforma del 11 de diciembre de 1994, a la Ley Orgánica de la administración pública federal que, en su artículo 27 fracción XXVIII bis, señala como funciones de esa secretaría son las de formular, normar, coordinar y vigilar los programas relativos a la mujer. De

entre sus funciones puedo mencionar que era; "...Definir con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los esquemas de coordinación institucional para identificar las acciones que anualmente se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las que se da atención a las necesidades de la mujeres y contribuyen a mejorar la condición social de la población femenina..."⁸⁹

Así mismo, tenía un órgano autónomo denominado Consejo Consultivo, que era el órgano asesor y promotor de las acciones que se emprenden en beneficio de la mujer en el marco del programa. Se caracteriza por su naturaleza plural e incluyente; formaba parte del mismo 15 mujeres reconocidas por su compromiso con el avance de la mujer, procedente del poder legislativo, de organizaciones no gubernamentales, del ámbito académico y del sector público. Dentro de sus objetivos se encontraban entre otros, impulsar y favorecer la participación de todos los sectores involucrados en las acciones del Programa Nacional de la Mujer y ampliar sus alcances. Así como el de vigilar el cumplimiento de los objetivos que establece el Programa Nacional de la Mujer.

La Controlaría social, era el órgano de análisis y seguimiento de las acciones que se emprenden en beneficio de la mujer. La misma estaba integrada por 7 mujeres representantes de diversos sectores que son reconocidas por su compromiso con el avance de la mujer.

⁸⁹ Instituto Nacional de las Mujeres. Primer Informe de Avances de Ejecución. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. Proequidad. México. 2002.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

De entre sus objetivos, estaba el de dar seguimiento a la ejecución del programa, promover procesos de evaluación de la calidad de los servicios que inciden en la atención de la mujer.

Cabe hacer mención, que la coordinación general impulsó la realización de un convenio con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para poder obtener información estadística que muestre la situación de la mujer en el país.

El 31 de agosto de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en el cual se señala como órgano administrativo desconcentrado, a la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer.

En dicho reglamento se menciona que "...Para la más eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados".⁹⁰ Así mismo, se señala a la coordinación general de la Comisión Nacional de la Mujer como órgano administrativo desconcentrado.

Entre sus atribuciones más importantes eran; establecer las políticas, lineamientos y criterios para la integración, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y control del programa nacional de la mujer. Promover el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos a fin de asegurar a la mujer el ejercicio íntegro de sus derechos ciudadanos.

⁹⁰. Diario Oficial de la Federación. 31 de Agosto de 1998.

Promover la obtención de aportaciones derivadas de convenios suscritos con dependencias, organismos federales, instituciones sociales y privadas, así como organismos internacionales, gobiernos de otros países y particulares interesados, para alcanzar los objetivos del programa nacional de la mujer.

Para el cumplimiento de sus fines, la comisión nacional de la mujer, funcionaba con un consejo intersecretarial y una coordinación general. El consejo intersecretarial de la comisión, era un órgano de consulta en la materia y de seguimiento de la ejecución del programa nacional de la mujer.

La coordinación general de la Comisión Nacional de la Mujer, se creó como órgano administrativo desconcentrado de la secretaría de gobernación, la cual tenía entre otras atribuciones eran el de planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la comisión, proponer las políticas, lineamientos y criterios para la integración, ejecución, supervisión, evaluación y control del programa nacional de la mujer. La coordinación general de la comisión en mención, contaba con un consejo directivo que estaba integrado por el subsecretario de población y de servicios migratorios. Este consejo tenía como atribuciones el aprobar los proyectos de programas y de presupuestos de la coordinación general de la comisión nacional de la mujer, así como el de aprobar el reglamento de la coordinación general y los manuales de organización, procedimientos y servicios. Este consejo directivo, estaba integrado por 3 representantes de la secretaría de gobernación y la coordinación general de la Comisión Nacional de la Mujer, así como por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

La presencia de la comisión nacional de la mujer, particularmente, de su coordinación general, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, resulta un importante avance en el camino de institucionalizar la gestión para la consecución de la equidad de género, entendida esta como el principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Sin embargo, para dar plena vigencia al compromiso nacional e internacional de fortalecer el mecanismo existente en nuestro país para el adelanto de las mujeres, ubicándolo en las instancias más altas del gobierno con atribuciones claramente definidas, con disponibilidad de recursos suficientes y con la capacidad y competencia para influir en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, así como en la formulación y examen de la legislación, por lo cual era necesario modificar las bases jurídicas de la Comisión Nacional de la Mujer. Una eficiente articulación de las acciones gubernamentales y de otros sectores, se podía lograr mediante la conformación de una entidad pública descentralizada, con plena autonomía institucional, que pueda desarrollar sus funciones en planos de igualdad jurídica con el gobierno federal, los gobiernos estatales, municipales y en otros ámbitos de la vida nacional.

Es importante señalar como se formula la iniciativa para la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

A la comisión de equidad y género de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LVIII Legislatura, el día 24 de octubre del 2002, le fueron turnadas para su estudio y dictamen dos iniciativas de ley presentadas ante el pleno de la Cámara. A esas iniciativas se integró una más, turnada en septiembre del 2000 para los mismos fines.

El partido revolucionario institucional, de la revolución democrática, del trabajo, de la sociedad nacionalista, convergencia por la democracia, y alianza social, sometieran a la consideración del pleno la iniciativa de Ley del instituto nacional de las mujeres el 24 de octubre de 2000.

El partido acción nacional presento la iniciativa de Ley general del instituto de la mujer el 24 de octubre del 2000.

La comisión de equidad y género de la LVII Legislatura hizo llegar a la comisión de equidad y género de la LVIII Legislatura una iniciativa presentada por la fracción parlamentaria del partido de la revolución democrática el 27 de abril del año 2000,, denominada "Ley que crea el instituto para la igualdad de oportunidades, la equidad y la paridad entre hombres y mujeres".

Es así que se aboca al estudio y análisis de las tres iniciativas mencionadas. El 9 de noviembre del 2000, en sesión plenaria de comisión, se analizaron las exposiciones de motivos de las tres iniciativas, su organización lógica y jurídica, así como su distribución capitular, su contenido y la estructura orgánica del organismo. Durante este proceso, la comisión acordó tomar como base de la discusión la iniciativa de "Ley del Instituto Nacional de las Mujeres", a la que se fueron sumando las diversas aportaciones contenidas en la iniciativa de "Ley

General del Instituto de la Mujer" y en la iniciativa de "Ley que crea el Instituto para la Igualdad de Oportunidades, la Equidad y la Paridad entre Hombres y Mujeres".

En cuanto a su denominación la comisión determinó que el nombre de la entidad pública debe ser el de "Instituto Nacional de las Mujeres", que aparece en la primera iniciativa. La propuesta para crear el instituto se convirtió en eje principal de confluencia entre organismos de mujeres de la sociedad civil y de partidos políticos, así como de representantes y funcionarias del gobierno federal. "El dictamen aprobatorio de la iniciativa de ley, que creó el Instituto Nacional de las Mujeres, destacaba que es reto social no solamente significa mejorar la situación de las mujeres, sino también crear las expectativas necesarias para superar esa amplia brecha de disparidades que aún persisten"⁹¹. El decreto del ejecutivo fue publicado el 12 de enero de 2001.

Las oficinas centrales del Instituto Nacional de las Mujeres se encuentran en la Ciudad de México, Distrito Federal.

4.1.2. Naturaleza jurídica

La comisión de equidad y género, formula consideraciones generales entre las cuales se encuentran; que la naturaleza jurídica del ordenamiento sometido a la consideración de la comisión, éste se trata de una Ley orgánica, por lo cual se crea y define la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de un organismo o entidad pública descentralizada con autonomía técnica y de gestión.

⁹¹: Instituto Nacional de las Mujeres, Informe de labores 2001-2002.

Con respecto a la naturaleza jurídica de la entidad pública propuesta, las iniciativas de ley presentadas coinciden en señalar que ésta debe crearse con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de promover y apoyar el pleno desarrollo de las potencialidades humanas, políticas, económicas, sociales y culturales de las mujeres en todo el territorio nacional, impulsando una nueva cultura de la equidad de género en todo el quehacer de la sociedad.

En el artículo primero del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se menciona que dicho instituto, es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo segundo de la ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Al ser un organismo no sectorizado, no recae la vigilancia del Presidente de la República, es decir, el Presidente de la República no agrupará de manera discrecional, a la entidad paraestatal bajo la coordinación de una Secretaría de Estado, a efecto de que sean vigilados los programas y resultados así mismo que acuerden con el propio jefe del ejecutivo.

4.1.3. Objeto

El objeto general del Instituto, es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Y para ello utiliza los siguientes criterios; transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios, así como el fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial tanto federal como estatal.

4.1.4. Objetivos específicos del Instituto

Dentro de los objetivos específicos que tiene el Instituto está el de; promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y los demás que se señalan en el artículo sexto de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Es importante mencionar qué líneas estratégicas específicas, sigue el Instituto para cumplir con sus objetivos, con respecto al de incorporar la perspectiva de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la administración pública federal, el instituto, concierne con las

autoridades municipales la aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas públicas a su cargo. Así mismo coordina los sistemas de evaluación derivados de la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la administración pública federal y concerta aquellos de la administración estatal y municipal.

Las metas a corto plazo, dentro de este objetivo, está el de lograr la concertación y crear las instancias necesarias de coordinación para concluir la recopilación de las metas sectoriales que introducirán la perspectiva de género en el ejecutivo federal. Así como firmar un acuerdo nacional por la equidad entre hombres y mujeres, que comprende convenios sectoriales del ejecutivo federal y de los poderes legislativo y judicial federales.

Las metas a mediano plazo; son el de contar con metodologías, herramientas y mecanismo que faciliten la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer público así como su evaluación.

Dentro de las metas a largo plazo encontramos el de contar con una administración pública federal que realice su quehacer institucional desde una perspectiva de género.

Otro objetivo específico del Instituto, es el de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Dentro de las líneas estratégicas específicas que sigue el Instituto, está el de impulsar la creación de un sistema nacional de prevención, tratamiento, información y evaluación con enfoque de género sobre la situación de la violencia en México, en coordinación la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

el Desarrollo Integral de la Familia, en concertación con las autoridades estatales competentes, con los poderes judiciales federal y locales, y con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales.

Dentro de las metas a corto plazo, que se tienen para cumplir con este objetivo, el instituto se propone, presentar el proyecto de un programa nacional a favor de una vida sin violencia en la familia, instalando una mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la misma.

De las metas a mediano plazo, está el de elaborar un programa nacional en contra de la violencia hacia las mujeres.

Y dentro de las metas a largo plazo, está el de fortalecer la cultura de la no violencia hacia las mujeres, y contar con una red nacional de albergues temporales para atender a mujeres víctimas de violencia.

4.1.5. Atribuciones del instituto

Señaladas en el artículo séptimo de la Ley de dicho Instituto, así como en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

Cabe hacer mención que la palabra correcta es competencia, por razones de precisión doctrinal y no como erróneamente señala la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y el Estatuto Orgánico de dicho Instituto dentro de los cuales se emplea este término, debiendo ser el correcto competencia, como se desprende de lo señalado por el Licenciado Rafael I. Martínez Morales, en su libro Derecho Administrativo 3er. y 4o. Cursos, en su cuarta edición.

El Instituto apoya a la formulación de políticas gubernamentales e impulsa las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género. Propone en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres. Establece y concerta acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan el Programa Nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres.

Establece vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, a las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres. Actúa como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran.

En el artículo décimo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se menciona que además de la atribuciones que le confiere el artículo séptimo de la ley del Instituto en mención, también tendrá entre otras; definir las directrices, las características y los elementos que deben contener las políticas públicas desde la perspectiva de género para lograr que se alcance la equidad de género; promover y coordinar las actividades que incorporen la perspectiva de género, proponiendo, promoviendo, difundiendo y estableciendo los vínculos necesarios para el cumplimiento de su objeto; intervenir en el diseño de los programas y proyectos del ejecutivo federal a fin de que incorporen la perspectiva de género;

coadyuvar con los gobiernos estatales y/o municipales en el diseño de los programas y las instituciones de género que promueven la equidad; adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Como podemos observar la competencia del Instituto va encaminada principalmente a alcanzar la equidad de género.

4.1.6. Estructura orgánica.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a cargo del Instituto, éste contará con la siguiente estructura y adscripción;

I. Junta de Gobierno:

- A) Presidencia de la junta de gobierno.**
- B) Secretaría Técnica**
- C) Prosecretaría**

II. Presidencia:

- A) Secretaría ejecutiva:**
 - a) Dirección general de planeación**
 - b) Dirección general de promoción y enlace**
 - c) Dirección general de evaluación y desarrollo estadístico.**
- B) Dirección general de administración y finanzas.**
- C) Dirección general adjunta de asuntos internacionales**
- D) Coordinación de asesores**

B) Consejo social

IV. Organos de vigilancia y control:

A) Comisarios públicos

B) Contraloría interna.

4.1.7. JUNTA DE GOBIERNO

Es el máximo órgano de administración del Instituto, encargado de fijar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las actividades a cargo del instituto.

La Junta de Gobierno está integrada por:

- I. La titular de la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.
- II. Las y los vocales propietarios, los cuales tendrán derecho a voz y voto, los siguientes;
 - a) Las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal siguientes;

Gobernación

Relaciones Exteriores

Hacienda y crédito público

Desarrollo Social

Medio Ambiente, Recursos Naturales

Finanzas

y Pesca

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Educación Pública

De la Función Pública

Salud

Trabajo y Previsión Social

Reforma Agraria

Procuraduría General de la República

Instituto Nacional Indigenista

Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia (DIF)

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

b) Ocho integrantes del consejo consultivo y ocho del consejo social, quienes durarán en su cargo tres años.

Cabe hacer mención, que en ambos casos se trata de mujeres ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos, que provengan de organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresariales, profesoras e investigadoras, representativas en la docencia, investigación de instituciones públicas, profesionistas, empleadas, maestras.

III. Las y los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto los cuales son;

- Dos representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dos representantes del Consejo de la Judicatura Federal.

- Dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados y uno de cada uno de los otros grupos parlamentarios . Así como de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Es importante señalar cuales son las facultades de la Junta de Gobierno, las cuales se mencionan en el artículo 13 de la ley en mención, así como en el Estatuto Orgánico del Instituto. De entre las facultades que se mencionan en la ley, está;

Integrar por consenso, una terna que someterá a la consideración del Presidente de la República, a efecto de que designe a la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Aprobar el presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y

programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto.

Fijar las condiciones generales de trabajo. Aprobar el reglamento interior, la organización general del organismo y los manuales de procedimientos.

En el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Instituto, se menciona, entre otras atribuciones de la Junta de Gobierno, las siguientes;

Establecer los lineamientos bajo los cuales, serán aprobadas las integrantes de los consejos consultivo y social, expidiendo la convocatoria con los requisitos indispensables exigidos por la ley del Instituto; vigilar que las actividades realizadas por el instituto se encuentren apegadas a su ley, al estatuto, programas y presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables; aprobar anualmente los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos. Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto y las modificaciones que procedan.

Expedir las normas o bases generales bajo los cuales la persona titular de la presidencia, pueda disponer de los activos fijos, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del instituto.

En cuanto a las sesiones ordinarias, puedo mencionar que la Junta de Gobierno debe celebrar por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque la Presidencia o cuando menos una tercera parte de sus integrantes. La convocatoria será notificada con una antelación de cuando menos tres días hábiles, para sesiones ordinarias y de un día para las extraordinarias; la

inassistencia de sus integrantes deberá comunicarse a la presidencia con cuarenta y ocho horas antes de la celebración del evento, en el caso de sesiones ordinarias y para las extraordinarias, doce horas antes; la Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de gobierno con voz pero sin voto; La Secretaría Ejecutiva del Instituto, la Secretaría Técnica y la Prosecretaria de la Junta de Gobierno. La o el comisario público del Instituto Nacional de las Mujeres.

Podrá tomar resoluciones o acuerdos sin que sea necesaria la reunión o presencia física de sus integrantes en un mismo espacio y tiempo determinados siempre que se cumplan con las formalidades exigidas para celebrar sesiones ordinarias o extraordinaria, salvo las que se refieren a la fijación de un lugar, día y hora de reunión. Así mismo, que se especifique que la sesión es ordinaria o extraordinaria de carácter remoto o virtual y las resoluciones o acuerdos sean aprobados y suscritos por al menos tres quintas partes de sus integrantes con derecho a voto.

La Junta de Gobierno, ha tenido una amplia y reconocida participación en las decisiones y acciones del organismo. Su conformación diversa y plural, en donde se encuentran representados los sectores estatal y federal, los poderes legislativo y judicial, así como la sociedad civil, otorga un valor adicional a los acuerdos y proposiciones que de ella emanan, en términos de respeto y reconocimiento recíproco. "Muchas horas de reflexión dan cuenta de la voluntad política de la

Junta de Gobierno para continuar impulsando, en franca interlocución, los propósitos del Instituto" ⁹².

En su primera reunión ordinaria, celebrada el 9 de marzo del 2001, se realizó la designación de la Presidenta del Instituto. En la cuarta reunión ordinaria, que tuvieron el día 22 de noviembre de 2001, se llevó a cabo la presentación formal del Proequidad y se acordó la aprobación del Estatuto Orgánico del Instituto.

La Junta de Gobierno, creó la comisión especial para dar seguimiento a la situación de violencia que viven las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, como una respuesta a la preocupación social generada por los hechos delictivos cometidos contra las mujeres en dicha entidad. A través de esta comisión, y a propuesta de la presidenta del instituto, se establecerá la mesa interinstitucional de diálogo como una acción emergente e inmediata para la prosecución de los casos de mujeres asesinadas.

Así como, la instalación de la mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y hacia las mujeres, con el gobierno del estado de Chihuahua.

⁹² Instituto Nacional de las Mujeres. Informe de labores 2001-2002.

4.1.7.1. Presidencia de la Junta de Gobierno

Estará a cargo de la persona titular de la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

De entre las atribuciones de la persona titular de la presidencia de la junta de gobierno, están: presidir, instalar, dirigir y levantar las sesiones; ejercer el voto de calidad en caso de empate y firmar las actas de las sesiones.

4.1.7.2. Secretaría Técnica

Propone el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno, formular en la convocatoria, el orden del día de las sesiones de la junta de gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus integrantes, de la persona titular de la presidencia, del comisario público y de los consejos.

Así mismo, envía a los integrantes de la Junta de Gobierno la documentación de los asuntos a tratar, apoya la organización de las sesiones y su desarrollo, pasa lista de asistencia, asesora, coordina, supervisa la planeación, desarrollo y seguimiento de los temas a tratar con los consejos consultivos, social y demás órganos que sean creados por la junta de gobierno. Y las demás que le sean asignadas por la presidencia del Instituto.

4.1.7.3. Prosecretaría

Las atribuciones de la prosecretaría se encuentran en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto, entre las cuales se mencionan; ejecutar y coordinar las acciones que permitan el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno.

En coordinación con la Secretaría Técnica, cumplimentar los lineamientos establecidos por ésta, para obtener los resultados planteados. Apoyar en la elaboración de las actas de la Junta de Gobierno. Y las demás que le asigne la Secretaría Técnica y presidencia del Instituto.

4.1.8. PRESIDENCIA

Corresponde a la persona titular de la presidencia, la representación, conducción técnica y administrativa, así como la supervisión y coordinación de las unidades administrativas del instituto, facultades otorgadas en la ley, en el Estatuto Orgánico, las cuales podrá delegar en los términos de dichos ordenamientos legales.

Para poder ocupar la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres, se requiere;

- * Ser ciudadana o ciudadano mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- * No haber sido condenada (o) por delito intencional alguno, o inhabilitada (o) por la contraloría de la federación.
- * Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

* Haber destacado por su labor a nivel nacional o estatal, a favor de la equidad de género, o en actividades relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres.

* No encontrarse en uno o en varios de los impedimentos establecidos en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

De entre las facultades que tiene la presidencia, está el formar parte de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto. Administrar y representar legalmente al Instituto. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno; suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores. Los demás que se mencionan en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres o las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

El Presidente de la República nombrará a la Presidencia, de una terna integrada por consenso.

Durará en su cargo la presidencia tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo período de tres años.

La persona titular de la presidencia tendrá entre otras facultades indelegables, las que se mencionan en el artículo 21 del Estatuto Orgánico de dicho Instituto, tales como: celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo, emitir, avalar y negociar títulos de crédito, otorgar poderes generales y especiales con facultades que le competan, sustituir y revocar poderes generales y especiales, suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del instituto con sus trabajadores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

También se señala en el artículo 22 del estatuto orgánico las siguientes; celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que solicite para el buen funcionamiento del instituto. Formular querrelas y otorgar perdón, ejercitar, desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo. Planear, coordinar y vigilar las funciones de promoción y enlace de! instituto.

4.1.8.1. Secretaría ejecutiva

El nombramiento o remoción de la secretaria ejecutiva, esta a cargo de la presidencia del Instituto quien lo propondrá a la junta de gobierno.

La cual debe reunir para su designación, entre otros requisitos, que se mencionan en el artículo 19 de la ley, los siguientes;

- Ser ciudadana (o) mexicana (o) por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Haber recibido título de nivel licenciatura debidamente acreditado por las universidades y demás instituciones de educación superior.
- Contar con experiencia en materia de la equidad de género o de las causas de las mujeres, a nivel estatal, nacional o internacional.

La Secretaría ejecutiva, auxilia a la presidencia en la administración, organización y operación del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico. Somete a consideración de la presidencia del Instituto, proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la Junta de Gobierno.

Con respecto a las atribuciones de la Secretaría ejecutiva, que se mencionan en el Estatuto Orgánico del Instituto, está el auxiliar a la presidencia en la



administración, organización, funcionamiento y operación del Instituto. Diseñar y proponer a la persona titular de la presidencia programas y actividades tendientes a instaurar una cultura de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres.

Así mismo, desempeñar las demás funciones que se establezcan en el manual de organización. Entre las que se encuentran; proponer programas y acciones a la presidencia para la más adecuada organización y cumplimiento de las funciones del Instituto. Asegurar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la presidencia con las demás unidades administrativas. Coordinar, programar y realizar los informes que deberán ser presentados a la Junta de Gobierno anualmente en colaboración con la Secretaría Técnica y Prosecretaría. Coordinar la realización del programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres en colaboración con las demás instancias administrativas del instituto. Proponer políticas, programas y actividades a la presidencia tendientes a crear una cultura de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres.

4.1.8.1.1 Dirección general de planeación

Proyecta y desarrolla las directrices de la política nacional para las mujeres, establece e implementa los lineamientos metodológicos del proceso de institucionalización de la perspectiva de género.

Establece las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Así mismo estudia en coordinación con las demás unidades administrativas, y somete a la

consideración de la persona titular de la secretaría ejecutiva, los convenios con organismos nacionales y extranjeros.

4.1.8.1.2. Dirección general de promoción y enlace

Coordina y da seguimiento a la aplicación de la política nacional para las mujeres. Coordina y monitorea el proceso de institucionalización de la perspectiva de género. Observa que se implementen las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Pone en marcha los programas para el fomento e institucionalización de la perspectiva de género.

Así como las demás que se mencionan en el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

4.1.8.1.3. Dirección general de evaluación y desarrollo estadístico

Coordina el sistema de información de la política nacional de las mujeres. Promueve la consolidación de la generación y difusión de estadísticas con enfoque de género. Establece los criterios de análisis de información. Crea y opera un banco de datos con indicadores con enfoque de género.

Participa, en coordinación con la dirección general de administración y finanzas y las demás unidades administrativas, en la integración de los programas y de los presupuestos del Instituto.

Y las que se mencionan en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Instituto en mención.

4.1.8.2. Dirección general de administración y finanzas

Administra los recursos humanos, materiales, inmateriales, servicios generales y financieros del instituto, con base en los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable y conforme a las políticas dispuestas por la persona titular de la presidencia.

Analiza, propone, gestiona, dictamina y autoriza las adecuaciones a la estructura orgánica- ocupacional. Realiza, formaliza, celebra y suscribe en representación del instituto los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación y suministro de bienes y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con ésta, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Coordina con las demás unidades administrativas, la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento que requiera el personal del Instituto. Verifica que, en su caso, se efectúen los enteros a la tesorería de la federación por concepto de rendimientos bancarios, recuperación de ejercicios anteriores, recuperación de indemnizaciones. Emite oportunamente los estados financieros que contengan la información derivada de las operaciones que realiza el instituto.

Y las que se señalan en el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

4.1.8.3. Dirección general adjunta de asuntos internacionales

Fomenta en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto, las relaciones en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y en general sobre derechos de las mujeres con otros países y organismos internacionales.

Representa al Instituto, previa instrucción de la persona titular de la presidencia, en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los programas de carácter internacional.

Sirve como enlace del Instituto, previa instrucción de la persona titular de la presidencia, ante los funcionarios extranjeros que visiten el país en comisión oficial, para tratar asuntos relacionados con la condición social, política, económica y cultural de las mujeres, así como de sus derechos y de equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Promueve y fomenta una mayor participación de las mujeres mexicanas, en el ámbito internacional.

4.1.8.4. Coordinación de asesores

Asesora a la persona titular de la presidencia del Instituto, atendiendo a sus instrucciones, en la realización de trabajos que permitan el más adecuado desarrollo de las funciones sustantivas del Instituto.

Efectúa por instrucciones de la persona titular de la presidencia del Instituto, el diagnóstico y análisis de los programas y acciones que se instrumenten, para el cumplimiento de las funciones del instituto.

Las atribuciones de esta coordinación se encuentran señaladas en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto citado.

4.1.8.5. Coordinación de comunicación social

Elabora, ejecuta y evaluar el programa anual de difusión de las actividades del Instituto, supervisa las actividades de prensa y relaciones públicas, producción, diseño e impresión editorial, requeridas para la difusión y comunicación social.

Comunica permanentemente a los medios de información masiva, los logros alcanzados por el Instituto tanto en el ámbito nacional como internacional.

Elabora un medio de comunicación interna permanente, que promueva la integración del Instituto.

Además realiza las atribuciones que se señalan en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

4.1.8.6. Coordinación de asuntos jurídicos

Brinda asesoría jurídica a las áreas integrantes del Instituto. Formula querrela y denuncias que procedan y representa al Instituto en los procesos o procedimientos de toda índole.

Representa al Instituto ante los tribunales federales y del fuero común y ante toda autoridad, en los trámites judiciales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el instituto, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas, como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, desistirse, ofrecer y rendir toda clase de pruebas recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo.

Dictamina la procedencia jurídica de los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales, nacionales o internacionales que celebre el Instituto con terceros.

4.1.9. Organos auxiliares de carácter honorífico

El Instituto contará con dos órganos auxiliares de carácter honorífico, representativos de la sociedad civil; un consejo consultivo y un consejo social, los cuales se señalan a continuación.

Los consejos consultivo y social han trabajado con compromiso y responsabilidad. Entre los principales temas tratados en las sesiones se encuentran; el análisis y la presentación de propuestas para la elaboración del programa nacional de la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, proequidad, así como del Estatuto Orgánico del Instituto.

Las consejeras han celebrado reuniones para la concertación de metas y acciones sectoriales indispensables para avanzar en el objetivo general del

Instituto, con los responsables de las siguientes dependencias; comisión de desarrollo social y humano de la Presidencia de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Gobernación y Secretaría de Economía.

4.1.9.1. Consejo consultivo

Es un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprenden en beneficio de las mujeres en el marco de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Esta integrado por 18 mujeres, quienes no perciben retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionaron entre las mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes son designadas por las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y quienes se propusieron a la Junta de Gobierno del Instituto.

La Junta de Gobierno determinó en el Estatuto Orgánico del Instituto la estructura, organización y funciones del consejo consultivo, el cual es dirigido por una consejera presidenta.

El consejo consultivo elegirá de entre sus integrantes a una consejera presidenta quien fungirá como coordinadora.

El consejo consultivo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que consideren pertinentes.

Las integrantes del consejo consultivo duran en su encargo 3 años, pudiendo permanecer un período más. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el período inmediato anterior. Al término de su encargo el consejo consultivo presentará un informe anual a la Junta de Gobierno.

El consejo consultivo colabora con el Instituto; fungiendo como órgano de asesoría y consulta en lo relativo al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres y en los demás asuntos en materia de equidad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración.

Impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Apoya el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y de las que trabajen a favor de las mujeres. Así como las que determina el Estatuto Orgánico del Instituto

En el Estatuto Orgánico del Instituto, se señala en el artículo 34, que además de las atribuciones que le confiere el artículo 26 de la ley, el Consejo consultivo, asesorar con base en los análisis, estudios y todas las actividades que se requieran sobre el contenido y el desarrollo de los proyectos y programas tendientes a cumplir los fines del Instituto. Así mismo a establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad y con las instancias de gobierno para garantizar que las políticas públicas esté presente la perspectiva de género. Hacer y promover propuestas ante el Instituto que

lleven al fortalecimiento de las organizaciones de las mujeres y de las que trabajan a favor de sus derechos.

4.1.9.2. Consejo social

Es un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres en el marco de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Esta integrado por 18 mujeres representativas de los sectores públicos, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor del impulso a la equidad de género.

La Junta de Gobierno determina en el Estatuto Orgánico del Instituto la estructura, organización y funciones del consejo social, el cual está dirigido por una consejera presidenta.

El consejo social, elegirá de entre sus integrantes a una consejera presidenta quien fungirá como coordinadora.

Celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que consideren pertinentes.

Las integrantes del consejo social duran en su encargo 3 años, pudiendo permanecer un período más. Las nuevas integrantes deberán representar a organizaciones distintas de las representadas en el período inmediato anterior. Al término de su encargo, el consejo social presentará un informe anual a la junta de gobierno.

El consejo social colabora con el Instituto, dando seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres, en el marco de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Vigila el cumplimiento de los compromisos del Estado Mexicano a nivel nacional e internacional, relacionados con la equidad de género y las mujeres. Propone medidas para modificar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones derivados de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Propone mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género de los distintos sectores de la sociedad.

En el Estatuto Orgánico del Instituto, se señala que el Consejo social, también colaborará con el Instituto analizando los informes que presente la persona titular de la presidencia. Realizando estudios sobre el estado que guardan los sistemas de información desagregados por sexo a fin de proponer los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 27 de la ley del Instituto, en el cual se señala lo siguiente; proponiendo mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados por género de los distintos sectores de la sociedad.

4.1.10. Organos de vigilancia y control

El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un comisario público propietarios y su suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

4.1.10.1. Comisarios públicos

Fungirán como órgano de vigilancia y evaluación del instituto, quienes asistirán a las sesiones de la junta de gobierno con voz pero sin voto, así mismo podrán asistir a las de los consejos consultivo y social, a los comités y subcomités especializados que se conformen y tendrán voz pero no voto.

Vigilan el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias administrativas y de política general que se emitan. También vigilan el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental. Vigila que el Instituto conduzca sus actividades conforme a los programas que le sean aplicables. Verifica la debida integración y funcionamiento de la junta de gobierno del instituto.

Rinde anualmente a la junta de gobierno un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos.

4.1.10.2. Contraloría interna

El contralor interno en el Instituto, así como las o los titulares de las direcciones o áreas de responsabilidades y auditoria, serán designadas (os) por el titular de la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente, tendrán el carácter de autoridad y realizará la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, representando al titular de dicha secretaría.

El contralor interno podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los consejos y comités técnicos especializados que se conformen, con voz pero sin voto.

Para la atención de los asuntos y sustanciación de los procedimientos a su cargo, el contralor interno y las direcciones de responsabilidades y auditoría, se auxiliarán del personal adscrito al propio órgano de control interno.

Sus atribuciones son; recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las (os) servidores públicos adscritos al instituto y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en términos de ley, con excepción de las que deba conocer la dirección general de responsabilidades y situación patrimonial de la Secretaría de la Función Pública. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al titular de la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, así como expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos de la contraloría interna en el Instituto. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Instituto. Realizar la defensa jurídica de los actos y resoluciones que emita el propio órgano de control interno.

Para el cumplimiento de sus funciones podrá auxiliarse de subcontralores, jefes de departamento y demás personal que las necesidades del servicio requieran y de conformidad con el presupuesto asignado.

4.1.11. Colaboración de los poderes de la Unión

El Instituto solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración pública federal, las y los titulares de los órganos de impartición de justicia federal, así como las y los titulares de la junta de coordinación política de ambas cámaras del congreso de la Unión la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres.

Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales proporcionarán al Instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de los acuerdos que al efecto celebren.

Sin duda, una acción estratégica del Instituto fue la conformación de la mesa interinstitucional de enlaces de género en el gobierno federal, como un mecanismo para el seguimiento de los compromisos del ejecutivo en equidad de género, cuyo trabajo fue orientado por cuatro objetivos; el primero de ellos es la planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en el acuerdo nacional por la equidad entre mujeres y hombres con base en los nueve objetivos del Proequidad. Así como la planeación, seguimiento y evaluación de los programas de institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública federal. Planeación, seguimiento y evaluación de acciones intersectoriales que se generen en el curso de esta administración. Y el último de los objetivos, el seguimiento de los convenios de colaboración que se establezcan con las dependencias del gobierno.

Una de las primeras acciones llevadas a cabo con las dependencias fue solicitar la designación de un funcionario o funcionaria que fungiera como enlace entre el instituto y las dependencia o entidades.

Se realizaron reuniones de trabajo con los enlaces federales de género; en dichas reuniones se les sensibilizó sobre la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, se les proporcionaron herramientas para facilitar su labor de enlace y se definieron los servicios que ofrece el instituto nacional de las mujeres.

Ahora bien, es importante mencionar la colaboración con la que cuenta el Instituto Nacional de las Mujeres respecto de las secretarías, en primer lugar cabe señalar la Secretaría de Gobernación, dentro de los objetivos Proequidad, está el de participación política, con respecto a las metas para lograr este objetivo se encuentra el de realizar enlaces con instituciones que participan en el proceso de transformación política e institucional del país; enlaces con agrupaciones políticas nacionales de género; de las acciones realizadas para el cumplimiento de la meta, se encuentran los foros de consulta para la elaboración del Plan Nacional del Desarrollo; el reporte de avance es del 2%.

Con la Secretaría de Relaciones Exteriores, una de las metas, está el de actualizar y evaluar el padrón del personal de dicha Secretaría que permita conocer la condición y los rangos que ocupan las mujeres en la cancillería. Así como integrar al Instituto Nacional de las Mujeres a la comisión intersecretarial para la atención de los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos. Las acciones realizadas para el cumplimiento de dichas metas; se encuentra, que el Instituto Nacional de las Mujeres ha sido invitado a

participar en la mesa de trabajo sobre derechos de las mujeres de la comisión intersecretarial, con el fin de proceder al establecimiento de la misma y analizar cuestiones relacionadas con su funcionamiento: el reporte de avances es del 50%.

Con la Secretaría de Educación Pública, dentro de las metas que se tiene, es que el 50% de mujeres en situación de rezago educativo cuente con primaria y secundaria completa. Las acciones realizadas para el cumplimiento de esta meta, se encuentra; *el modelo educación para la vida*, dirigido a personas jóvenes y adultas que desean cursar su educación básica, incorpora el enfoque de género de manera transversal a la propuesta educativa. Cuenta con 42 módulos que actualmente se utilizan en 15 estados del país. También se tienen programas específicos de formación en materia de género, para las y los agentes educativos que aplican el modelo; el reporte de avance es de 100%.

Con respecto a la Procuraduría General de la República, en el objetivo de derechos humanos, está la meta de apoyar a las víctimas a través de servicios periciales de esta dependencia en la toma de sangre para reconocimiento de la paternidad. La acciones realizadas por la procuraduría para el cumplimiento de ésta meta, es que a través de la dirección de coordinación de servicios periciales, atiende las peticiones provenientes de juzgados de lo familiar, consejos tutelares para menores y juzgados penales, entre otros, para determinar, a través de estudios de ADN, la relación de parentesco por consanguinidad para fines de reconocimiento legal de la paternidad. El reporte de avance es *permanente*.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del objetivo *economía*, la meta es duplicar la cobertura de servicios de guardería en el período 2001-2006. Las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acciones realizadas para el cumplimiento de la meta, es que durante el 2001 se abrieron 273 guarderías en el sistema IMSS, que sumaron un total de mil 172 unidades.

Es importante señalar que el Instituto Nacional de las Mujeres, también realiza actividades para apoyar la labor de los organismos o institutos estatales de la mujer.

Se estableció un primer vínculo de comunicación con la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres y se analizó la Ley del Instituto a fin de acordar mecanismos de vinculación con las entidades federativas. Se recopilaron propuestas para incorporarlas a los diferentes temas abordados en el programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres (proequidad), así como instrumentar los mecanismos que permitan consolidar la integración de acuerdos y convenios para facilitar la participación activa de las entidades federativas en la incorporación e impulso de propuestas que garanticen a las mujeres oportunidades más equitativas en todos los ámbitos de la sociedad.

Así mismo, se formuló la necesidad de realizar reuniones de carácter regional para elaborar un diagnóstico regional sobre la problemática que enfrentan las mujeres en las regiones del país, e instrumentar acciones conjuntas para atenuar su problemática.

En el marco del federalismo y del respeto a la división de poderes se realizaron actividades con las entidades federativas para obtener su apoyo en la realización de los foros de consulta Proequidad, los cuales tuvieron como propósito captar

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

las demandas e inquietudes de la población e torno a la problemática de las mujeres para su incorporación al Proequidad.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se planteó la realización de reuniones regionales para presentar a los enlaces estatales, dependencias y entidades de la administración pública estatal el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las Mujeres 2001-2006.

Otra actividad, fue la celebración de firmas de convenios de colaboración con entidades federativas, mediante los cuales se pretende promover el apoyo de los gobiernos de los estados para impulsar acciones y programas en el marco del Proequidad.

Cabe hacer mención, que en los estados de la República también hay instituciones que apoyan a la mujer, entre las cuales se encuentran las siguientes;

Aguascalientes: *Programa Estatal de la Mujer.*

Baja California Sur: *Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.*

Chiapas: *Instituto de la Mujer.*

Durango: *Instituto de la Mujer Duranguense.*

Morelos: *Aún no está definida*

Puebla: *Instituto Poblano de la Mujer*

Querétaro: *Consejo Estatal de la Mujer*

Quintana Roo: *Instituto Quintanarroense de la Mujer*

San Luis Potosí: *Programa Estatal de la Mujer Potosina*

Sinaloa: *Instituto Sinaloense de la Mujer*

Sonora: *Instituto Sonorense de la Mujer*

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Tamaulipas: Consejo para el Desarrollo Integral de la Mujer Estatal.
Veracruz: Programa Estatal de la Mujer.

4.1.12. Patrimonio del Instituto

Dentro del patrimonio del Instituto Nacional de las Mujeres, encontramos; los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título. Los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos. Los recursos que obtengan de las actividades a que se refiere el artículo séptimo, fracciones VI, XX y XXI de la ley del Instituto. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban de personas físicas y morales.

4.1.13. Presupuesto del Instituto

El Presupuesto de egresos de la federación, deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

La gestión del Instituto estará sometida al régimen del presupuesto anual de la administración pública federal.

Es importante mencionar que en el artículo tercero transitorio de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, señala que los recursos materiales y presupuestales con los que contaba la coordinación general de la Comisión Nacional de la Mujer, como órgano desconcentrado de la Secretaría de

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Gobernación, pasarán a formar parte del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Mujeres.

4.1.14. Control de los recursos del Instituto

El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la administración pública federal.

4.2. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Como ya se ha mencionado, el senado de la República aprobó por unanimidad la ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres, misma que ya entró en vigor.

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se publicó el 12 de enero de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, y su operación comenzó formalmente el 8 de marzo de 2001 con la instalación de su primera junta de gobierno.

Con esta ley, se viene a derogar todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la ley en mención, específicamente la sección VI del capítulo VI del reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, relativo a la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de agosto de 1998.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.2.1 Sujetos de los derechos que otorga la ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Son sujetos de los derechos que la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres garantiza:

- * Todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional
- * Las mexicanas en el extranjero.

Esto, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma. Quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven de la ley del instituto nacional de las mujeres.

4.2.2. Disposiciones de la ley

En el artículo primero de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se señala que "Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".⁹³

⁹³. www.inmujeres.gob.mx

4.2.2.1 Orden público

Al referirse que las disposiciones de la Ley del Instituto, son de orden público se refiere a que "son normas jurídicas cuya observancia es necesaria para el mantenimiento de un mínimo de condiciones indispensables para la normal convivencia y que, por lo tanto, no pueden ser dejadas de lado por los particulares"⁹⁴ .

4.2.2.2. Observancia general

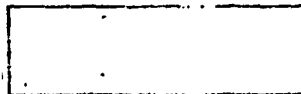
Las disposiciones de la ley, al referirse que son de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo, se refiere, a que esta ley, se aplica en todos los estados, es decir, es de carácter federal, así, es aplicable en todo el país.

4.2.2.3. Equidad de género

Al mencionar que las disposiciones de la Ley del Instituto, son de orden público y de observancia general en toda la república, en materia de equidad de género, se debe de entender por *equidad de género*; " ...principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. ..." ^{94 bis}

⁹⁴ Garrone, José Alberto. Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot. Tomo II, 12 ed. Heliasta. Buenos Aires. 1979
^{94 bis} www.inmujeres.gob.mx

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



4.2.2.4. Igualdad de derechos y oportunidades

Con respecto a la igualdad de derechos y oportunidades, debemos entender, por igualdad de derechos, la situación real igualitaria en donde las mujeres y los hombres comparten igualdad de derechos económicos, políticos, civiles, culturales y sociales.

Por igualdad de oportunidades, la situación en la que las mujeres y los hombres tienen iguales oportunidades para realizarse intelectual, física y emocionalmente, pudiendo alcanzar las metas que establecen para su vida desarrollando sus capacidades potenciales sin distinción de género, clase, sexo, edad, religión y etnia.

4.3. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres

Se publicó en el Diario oficial de la Federación el 17 de septiembre del 2002, y el 10 de octubre del mismo año, se publicaron aclaraciones al Estatuto en mención.

El Estatuto, tiene por objeto establecer las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran el Instituto Nacional de las Mujeres.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, esta integrado de tres títulos, en el primero de ellos, se señalan disposiciones generales; en el título segundo, de la administración y estructura orgánica del Instituto, dentro de este título, encontramos, nueve capítulos, en los cuales se hace referencia de la estructura orgánica, de la Junta de Gobierno, de la Presidencia del Instituto, de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Secretaría ejecutiva, de las direcciones generales, de las coordinaciones, de los órganos auxiliares, de los órganos de vigilancia y control, y de los comités y subcomités. En el título tercero, se indica sobre las suplencias.

Dentro de los artículos transitorios, se menciona que el Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El cual se público el día 17 de septiembre de 2002.

El Estatuto Orgánico, se expidió con fundamento en los artículos 13 fracción XI y 16 fracción V de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Con respecto a la aclaración al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 17 de septiembre de 2002, cabe hacer mención que no fue de gran relevancia, ya que sólo se aclaraban algunas palabras, como de plural a singular. Las aclaraciones, se encuentran rubricadas por el coordinador de asuntos jurídicos, Juan Pablo López Zertuche.

4.4. Perspectivas del Instituto Nacional de las Mujeres

Con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres se inicia una nueva etapa, para realizar las tareas necesarias y alcanzar la "equidad de género".

La visión del Instituto, es que la sociedad viva con paz, justicia y democracia, en una cultura de igualdad con equidad entre mujeres y hombres. En donde las mujeres ejerzan plenamente todos los derechos humanos, desarrollen integralmente sus capacidades, tengan acceso, control y disfrute efectivo de los servicios, recursos y beneficios del desarrollo, participen y decidan en



condiciones de igualdad con equidad respecto de los hombres en la vida económica, política, cultural, social y familiar, todo ello bajo los principios de no discriminación, no violencia, respecto de la diversidad e igualdad de trato de oportunidades.

La misión del Instituto Nacional de las Mujeres, es erradicar las injusticias y la discriminación contra las mujeres, por medio de el diseño, impulso, coordinación y monitoreo de la política nacional dirigida a las mujeres, el apoyo para la institucionalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida nacional. La vinculación con los poderes legislativo y judicial, las entidades federativas, los municipios, la comunidad, la sociedad civil, el sector privado, académico y social, con el fin de lograr la igualdad con equidad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

El objetivo del Instituto es, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo tres criterios: transversalidad, federalismo, vinculación con los poderes legislativo y judicial.

Lo cierto es que el Instituto, bien dirigido, tendrá mayores posibilidades de interactuar con las áreas de gobierno que más importan o que más se necesitan para alcanzar dicha equidad, así como los objetivos planteados, entre ellas estarían, salud, educación, empleo, vivienda, en fin el desarrollo social.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Dentro de las perspectivas que tiene el Instituto Nacional de las Mujeres, está el eliminar la discriminación de la mujer, discriminación que sufre, cuando, por ser mujer, es excluida en las esferas social, política, económica y/o cultural en el país.

Apoyar y que salgan a la luz los derechos que tenemos como mujeres, es decir, el derecho a formar organizaciones sin que necesariamente tengan que ser de gobierno, derecho a votar y ser elegidas para cargos públicos, derecho a elaborar políticas públicas, derecho al igual que los hombres, de ir a la escuela en todos los niveles, derecho a iguales condiciones y oportunidades que el hombre, en cualquier ámbito.

El derecho a licencia de maternidad en el trabajo con sueldo y prestaciones, derecho a una atención especializada y gratuita durante el embarazo, parto y período posterior al parto. Y el derecho a no ser excluidas en el trabajo a las mujeres por el hecho de estar casadas o tener hijos.

Derecho a firmar contratos y administrar bienes, derecho a la planificación familiar y a decidir el número de hijos que quieran tener. Derecho a una vivienda digna. Derecho a prestaciones crediticias y bancarias.

El Instituto Nacional de las Mujeres, crea como instrumento de análisis que puede ayudar a responder si una institución está bien equipada para desarrollar e implementar políticas y prácticas de género con éxito. Una herramienta mediante la cual una institución puede analizarse como una radiografía. Ese instrumento se llama "Género y Equidad".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Instituto realiza distintas actividades, cabe hacer mención sobre la capacitación directa que ofrece. Esta capacitación se refiere a la atención que el área de capacitación del Instituto ofrece, personalmente por medio de talleres de sensibilización. Sensibilización y planeación, metodología de capacitación, balance y programación, autoestima y violencia familiar.

La capacitación indirecta, entendida como el apoyo metodológico para la realización de actos que se llevaron a cabo por parte del Instituto y otras instituciones en colaboración, así como la realización de conferencias.

Dentro de las actividades que se realizaron por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentran las siguientes:

Se realizó un taller de "Sensibilización hacia la perspectiva de género y violencia", la institución a la cual se dirigió esta capacitación fue a las funcionarias y funcionarios públicos del municipio de Ecatepec.

Dentro de las metas que se alcanzado el Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra el establecimiento de vínculos entre el Instituto y expertas y expertos en el tema de la violencia de género e intrafamiliar. La elaboración de un directorio de expertas y expertos en violencia.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CONCLUSIONES

1.- La diferencia que tenemos las mujeres con los hombres, son en esencia las características fisiológicas y sexuales, con las que nacemos, que son naturales y no se modifican, a lo cual le llamamos sexo. Paralelamente a ésta, se encuentra el conjunto de características y normas sociales, económicas, políticas, culturales, psicológicas, jurídicas, asignadas a cada sexo diferencialmente, a lo cual le llamamos género, es decir, lo que cada sociedad, cada cultura ha dado, una valoración y un significado distinto a esas diferencias de sexo y ha elaborado ideas, concepciones y prácticas acerca del ser hombre y ser mujer.

2.- El Instituto Nacional de las Mujeres, es creado principalmente para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de las oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

3.- La misión del Instituto Nacional de las Mujeres, es erradicar las injusticias y la discriminación contra las mujeres, por medio de el diseño, impulso, coordinación y monitoreo de la política nacional dirigida a las mujeres, el apoyo para la institucionalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida nacional. La vinculación con los poderes legislativo y judicial, las entidades federativas, los municipios, la comunidad, la sociedad civil, el sector privado, académico y social, con el fin de lograr la igualdad con equidad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

4.- Integrar la perspectiva de género en la acción regular del Estado, implica permeare toda la estructura de las instituciones con un enfoque de equidad. Esto es modificar las leyes, normas, políticas y presupuestos; transformar los métodos de interpretación y análisis de los problemas sociales, la cultura organizacional así como las estructuras organizativas y procedimientos operativos en los tres poderes del Estado y en los ámbitos federal, estatal y municipal; con la finalidad de transformar la desigualdad entre los géneros y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Se trata de incorporar sistemática y regularmente la dimensión de género en todas las prácticas y actividades del Estado mexicano.

5.- La perspectiva de género propone nuevos criterios para la definición de las políticas públicas. Su novedad consiste en centrar la atención en la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres partiendo de sus diferencias. El reto es, contabilizar y hacer medibles las condiciones específicas en que mujeres y hombres enfrentan su cotidianidad, para modificarlas.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

- 1.- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Estudio sobre las violaciones a los derechos humanos de la mujer mexicana que emigra hacia Estados Unidos de América. 1ª ed. México. 1999.
- 2.- Comisión Nacional de la Mujer. Guía metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos.
- 3.- Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer. Mesa redonda. Del voto al ejercicio del poder. Editorial Industrial Comercial Santander México. 1995.
- 4.- Historia de las mujeres. Tomo III. Del renacimiento a la edad moderna. 2ª. ed. Santillana S.A. España 2001.
- 5.- Instituto Nacional de las mujeres. Develando el género. Elementos conceptuales básicos para entender la equidad. México, 2000.
- 6.- Martínez Alfaro, Joaquín. Teoría de las Obligaciones. 5ª. ed. Porrúa. México. 1998.
- 7.- Martínez Morales, Rafael I. *Derecho Administrativo, 1er.y 2º. Cursos, 4ª. ed., Oxford University Press, México, 2000.*
- 8.- Primer congreso feminista de México. Editorial Madero S.A. México. 1975.
- 9.- Rebollar, De Loyola, María de los Angeles. Mexicanas al grito de guerra. 1ª. ed. Jus, S.A. México. 1975
- 10.- Secretaría de Gobernación. Más mujeres al congreso. Programa Nacional de la Mujer "PRONAM". 2ª. ed. México. 1998.
- 11.- Stern, Steve J. La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postimerias del periodo colonial. 1ª. ed. Fondo de cultura económica. México. 1999.



- 12.- *Violencia contra las trabajadoras migratorias, informe del secretario general. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 1995*
- 13.- *Woo Morales, Ofelia . La migración femenina en Norteamérica: el caso de las mujeres mexicana. Departamento de estudios sociales. El colegio de la frontera norte. México. 1995.*

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS:

1. Caballenas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II. 6ª ed., Bibliográfica Omeba. Buenos Aires.1968.*
2. *Diccionario de la Lengua Española. 19 ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid. 1970*
3. *Diccionario de la Lengua Española. Larousse, 1ª. ed., México, 1965.*
4. Garrone, José Alberto. *Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot. Tomo II. 12ª ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires. 1979*
5. *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Tomo II, 22ª ed., México, 1983.*
6. Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Universidad Nacional Autónoma de México. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo II. 1ª. ed. Porrúa. México. 2002.*
7. Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Universidad Nacional Autónoma de México. Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III. 1ª ed., Porrúa. México. 2001.*

LEGISLACION:

- 1.- *Agullar, Ortiz. Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1870. Editorial Tip. De J.M. México. 1870*
- 2.- *Código Civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California de 1884. Editorial Imprenta de Francisco. Díaz de León. México. 1884.*
- 3.- *Código Civil Federal.*



- 4.- Código Civil para el Distrito Federal. ed. Sista. México. 2002.
- 5.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ed. Sista. 2003.
- 6.- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres. Diario Oficial de la Federación. México. 2002.
- 7.- Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república ordenada por los Licenciados Manuel Dublán y José María Lozano. Tomo VIII. (1856-1860). Edición oficial. Imprentas del comercio, de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo). México. 1877.
- 8.- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- 9.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ed. Ediciones Luciana. México. 2002.
- 10.- Ley del Seguro social. ed. Ediciones Fiscales ISEF. México. 2000.
- 11.- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 12.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. ed. Ediciones Luciana. México. 2002.
- 13.- Ley Federal del Trabajo. ed. Sista. México. 2002
- 14.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 15.- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. México. 1998.

CONVENCIONES:

- 1.- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para".
- 2.- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.



OTRAS PUBLICACIONES:

- 1.- Gómez Granados Sofía. "Bien común y gobierno". Abril 2001. No.76. Año 7 México D.F.
- 2.- Instituto Nacional de las Mujeres. Primer informe de avances de ejecución. Programa Nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres. Proequidad. 2002 México. 2002.
- 3.- Instituto Nacional de las Mujeres. Primer informe de labores 2000-2001. México.
- 4.- Instituto Nacional de las mujeres. Proequidad. Plan Nacional de Desarrollo. México. 2001-2006.
- 5.- Poder Ejecutivo Federal. Alianza para la Igualdad. Programa Nacional de la Mujer. 1995-2000. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 agosto de 1996.
- 6.- Secretaría de Gobernación. Folleto día internacional de la mujer 8 de marzo. Conmujer.

DIRECCIONES ELECTRONICAS:

- 1.- <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>
- 2.- www.derechoshumanos.org
- 3.- www.inmujeres.gob.mx
- 4.- www.larousse.com.mx.
- 5.- www.malostratos.com
- 6.- www.mdemujer.org

MEDIOS ELECTRONICOS:

- 1.- Disco compacto. Diccionario Jurídico 2000. Desarrollo Jurídico 2000. Sin pie de imprenta.

